



**FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y
ECOTURISMO**

ANÁLISIS TERRITORIAL, PARA LA CREACIÓN POLÍTICA, DE LA PROVINCIA
SAN JUAN DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA - 2019

Línea de investigación:
**Desarrollo urbano-rural, Catastro, Prevención de riesgos, hidráulica y
geotecnia**

Tesis para optar el Título Profesional De Ingeniero Geógrafo

Autor:

Paraná Guevara, Julio Abel

Asesor:

Arguedas Madrid, César Jorge
(ORCID:0000-0003-2583-6843)

Jurado:

Alva Velásquez, Miguel

Guillen León, Rogelia

Mendoza García, José Tomás

Lima - Perú

2021

Referencia:

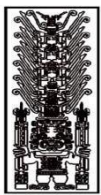
Paraná Guevara, J. (2021). Análisis territorial, para la creación política, de la Provincia San Juan De Lurigancho, Departamento De Lima - 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5407>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

ANÁLISIS TERRITORIAL, PARA LA CREACIÓN POLÍTICA, DE LA PROVINCIA
SAN JUAN DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA - 2019

Línea de investigación:
Desarrollo urbano-rural, Catastro, Prevención de riesgos, hidráulica y geotecnia

Tesis para optar título de ingeniero geógrafo

AUTOR(A)

Paraná Guevara, Julio Abel

ASESOR(A)

Arguedas Madrid, César Jorge (Orcid:0000-0003-2583-6843)

JURADO

Alva Velásquez, Miguel

Guillen León, Rogelia

Mendoza García, José Tomás

Lima – Perú

Dedicatoria

Quiero dedicar esta Tesis a:

Mi familia, en especial a la que en vida fue mi señora madre, Angélica Guevara Sáenz, de quien guardo los recuerdos más hermosos de mi vida.

Asimismo, también a quien en vida fue, el Doctor Elías Alfonso Valverde Torres, docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, quien con su amplia sabiduría formó a muchas promociones, dejando un legado de pasión, dedicación y disciplina en el desarrollo de nuestras carreras.

Agradecimiento

Este proyecto es el resultado del esfuerzo de todos los que formaron parte de mi formación profesional, a todos ellos quiero expresarles mi gratitud y en forma específica a:

A mi asesor de Tesis, Doctor Cesar Jorge Arguedas Madrid, a quien le debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza.

A mi señor padre, Abirrol Paraná Laiche, quien en todo momento me ha transmitido su motivación y aliento para culminar esta etapa de mi vida.

A mi hermana, Jenny Yesenia Paraná Guevara quien fue testigo fiel de mi formación, muchas veces poniéndose en el papel de madre.

A mi amiga, enamorada, novia, hoy mi esposa, Yuliana Milagros Chancán Solano, quien con su paciencia y apoyo me ayudó a concluir con el desarrollo del manuscrito.

Índice

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento	III
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
I. Introducción.....	1
1.1. Descripción y formulación del problema	4
1.1.1.Descripción de la realidad problemática	4
1.1.2.Formulación del problema.....	5
1.2. Antecedentes	6
1.2.1.Internacional.....	6
1.2.2.Nacional.....	6
1.3. Objetivos.....	7
1.3.1.Objetivo general	7
1.3.2.Objetivos específicos.....	7
1.4. Justificación.....	8
1.5. Hipótesis	9
1.5.1.Hipótesis general	9
1.5.2.Hipótesis específicas	9
II.Marco Teórico	10
2.1. Bases teóricas	10
2.1.1.Bases teóricas de análisis territorial	10
2.1.2.Bases teóricas de creación política de provincias.....	16

2.2. Definición de términos	26
III. Método.....	31
3.1. Tipo de investigación.....	31
3.1.1.Descriptiva.....	31
3.1.2.De campo.....	31
3.1.3.Aplicada.....	32
3.1.4.Propositiva.....	32
3.2. Ámbito temporal y espacial	33
3.2.1.Ámbito temporal.....	33
3.2.2.Ámbito espacial.....	33
3.3. Variables.....	36
3.3.1.Variable independiente (Vi)	36
3.3.2.Variable dependiente (Vd)	36
3.4. Población y muestra	37
3.4.1.Universo.....	37
3.4.2.Población.....	37
3.4.3.Muestra.....	38
3.5. Instrumentos	38
3.5.1.Para levantar datos.....	38
3.5.2.Para registrar y administrar datos	39
3.5.3.Validación de instrumento.....	40
3.6. Procedimientos.....	40
3.6.1.Etapas para la propuesta técnica.....	40
3.6.2.Etapas para desarrollo de la tesis.....	41
3.7. Análisis de datos	42

3.7.1. Recolección de los datos	42
3.7.2. Presentación de los datos	43
3.7.3. Análisis y procesamiento de los datos	43
3.8. Consideraciones éticas.....	43
IV. Resultados	44
4.1. Situación actual de la demarcación territorial de Lima metropolitana y San Juan de Lurigancho	44
4.1.1. Lima metropolitana	44
4.1.2. San Juan de Lurigancho.....	54
4.2. Análisis del marco legal y procedimientos, para la creación de la provincia	71
4.2.1. Análisis del marco legal	71
4.2.2. Análisis del procedimiento	74
4.3. Contrastación con los requisitos de población, ámbito y capital para la creación de la provincia.....	81
4.3.1. Introducción.....	81
4.3.2. Requisitos de población, ámbito y capital.....	81
4.4. Diseño del mapa político y memoria descriptiva de límites territoriales	86
4.4.1. Diseño de mapa político	86
4.4.2. Memoria de límites.....	86
V. Discusión de resultados.....	95
5.1. De la situación actual de la demarcación territorial de Lima y San Juan de Lurigancho.....	95
5.2. De los análisis del marco legal y procedimientos.....	96
5.3. De la contrastación con los requisitos de población, ámbito y capital.....	96
5.4. Del diseño del mapa político y memoria descriptiva de límites.....	97

VI. Conclusiones.....	99
6.1. Situación actual de la demarcación territorial, de Lima metropolitana, para evaluar la creación de la provincia.....	99
6.2. Análisis del marco legal vigente y los procedimientos, para la creación de la provincia.	100
6.3. Contrastación con los requisitos de población, ámbito y capital, para determinar la viabilidad de la creación de la provincia	101
6.4. Diseño del mapa político, con su memoria descriptiva de límites territoriales, para la creación de la provincia.....	102
VII. Recomendaciones.....	104
VIII. Referencias.....	106
IX. Anexos.....	109
ANEXO A Normas legales para creación de provincias Ley N°27795	110
ANEXO B D.S.N°019-2003-PCM – REGLAMENTO DE LA LEY N°27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	117

Índice de figuras

Figura 1 Componentes del análisis territorial	11
Figura 2 Fases del análisis territorial	13
Figura 3 Definición del ámbito	14
Figura 4 Recojo y reparación de información.....	15
Figura 5 Fases del diagnóstico.....	16
Figura 6 Acreditación para una creación política	17
Figura 7 Factores de la demarcación y organización territorial.....	18
Figura 8 Objetivo de la demarcación y organización territorial	20
Figura 9 Principios de demarcación territorial.....	21
Figura 10 Procedimiento para el SOT	23
Figura 11 Mapa de San Juan de Lurigancho y límites.....	34
Figura 12 Mapa de Ubicación.....	35
Figura 13 Emplazamiento de Lima 1940 – 1981	45
Figura 14 Emplazamiento de Lima 1993 – 2004.....	45
Figura 15 Emplazamiento Policéntrico de Lima.	46
Figura 16 Crecimiento urbano de Lima metropolitana 1535-2002	47
Figura 17 Distrito de Lima metropolitana con mayor y menor población - 2015	47
Figura 18 Plano de zonificación de los usos del suelo de Lima 1990-2010.....	49
Figura 19 Demarcación y conflictos por límites en Lima metropolitana	50
Figura 20 Evolución del crecimiento de población de SJL al 2014	56
Figura 21 Mapa de zonificación	67
Figura 22 Proceso de ocupación territorial del distrito SJL 1935 - 1879	69
Figura 23 Primeros pobladores que crearon San Juan de Lurigancho.....	70

Figura 24 Procedimiento para crear una provincia	76
Figura 25 Procedimiento para un petitorio	80
Figura 26 Mapa de propuesta de diseño de Límites Territoriales.....	90
Figura 27 Mapa del distrito de ciudad de Zarate	91
Figura 28 Mapa del distrito de ciudad Los Jazmines.....	92
Figura 29 Mapa del distrito de ciudad Los Nogales	93
Figura 30 Mapa del distrito de ciudad Villa San Antonio	94

Índice de tablas

Tabla 1 Localización matemática de San Juan de Lurigancho	33
Tabla 2 Creaciones de provincia desde 1990 - 2019	38
Tabla 3 Tipos de fichas	39
Tabla 4 Tipos de registro y administración de datos	39
Tabla 5 Acciones de demarcación en Lima Metropolitana	51
Tabla 6 Sectorización de San Juan de Lurigancho	62
Tabla 7 Sectorización de San Juan de Lurigancho	63
Tabla 8 Zonificación de San Juan de Lurigancho.....	64
Tabla 9 Procedimiento para creación de provincia.....	78
Tabla 10 Requisitos en cuanto a población.....	82
Tabla 11 Requisitos en cuanto al ámbito	83
Tabla 12 Requisitos en cuanto a la capital provincial.....	84
Tabla 13 Cartas nacionales 2019	86

Resumen

La investigación tuvo como objetivo, desarrollar el análisis territorial, para proponer la creación de la provincia San Juan de Lurigancho, mediante el diagnóstico y los análisis de la ley de demarcación y organización territorial (Ley N°27795), el reglamento de la ley N°27795, aprobado por D.S. N°019-2003-PCM y el DS.N°074-2006-PCM, que declaró de interés y necesidad nacional, la creación de la provincia San Juan de Lurigancho; así como, los procesos, procedimientos y contrastación con los requisitos técnico-geográficos. La tesis fue descriptiva, aplicada y propositiva, la población de estudio, fueron las 12 provincias creadas, con el marco de la Ley N°27795, cuya muestra fue Lima Metropolitana, donde se utilizó la ficha para el recojo de datos, navegadores, grabadora de voz y cámara fotográficas, que permitieron realizar los análisis y los diseños con software ArcGIS, para presentarlos en tablas, mapas y gráficos, teniendo como resultados la propuesta del ámbito geográfico y su memoria de límites, cuyas colindancias por el norte es el distrito de San Antonio (Huarochirí); por el este, los distrito de San Antonio y Lurigancho – Chosica; por el oeste, los distritos del Rímac, Independencia, Comas y Carabaylo; y por el sur, los distritos del Agustino y Lima, haciendo que todo lo antes citado hace que el distrito de San Juan de Lurigancho califique para ser una provincia especial en el país, el cual se requiere un tratamiento político más que técnico, ya que cumple con los requisitos de ley.

Palabras clave. análisis, territorio, demarcación territorial, organización territorial, creación política, provincia, límites.

Abstract

The objective of the research was to develop the territorial analysis to propose the creation of the San Juan de Lurigancho province, through the diagnosis and analysis of the Law of Demarcation and Territorial Organization (Law No. 27795), the Regulation of Law No. 27795, DS approved No. 019-2003-PCM and Supreme Decree No. 074-2006-PCM, which declares the creation of the San Juan de Lurigancho province of national interest and necessity; as well as the procedures and contrast with the established requirements. On the other hand, methodologically the thesis was descriptive, applied and purposeful, the study population was the 12 provinces created within the framework of Law No. 27795, whose sample was Metropolitan Lima where the file was used for data collection, browsers, voice recorder and photographic camera, which allowed the analysis and designs to be carried out with ArcGis software, to present them in tables, maps and graphs, having as results the proposal of the geographical scope and its memory of limits, whose northern boundaries are the district of San Antonio (Huarochirí); to the east, the districts of San Antonio and Lurigancho - Chosica; to the west, the districts of Rímac, Independencia, Comas and Carabaylo; and to the south, the districts of Agustino and Lima, making all of the aforementioned makes the district of San Juan de Lurigancho qualify to be a special province in the country, which requires a political rather than technical treatment, since meets the requirements of the law.

Keywords. analysis, territory, territorial demarcation, territorial organization, political creation, province, limits.

I. Introducción

Nuestro país se divide en 24 departamentos, 1 874 distritos y 196 provincias, donde el 90% de distritos, el 86% de provincias y 100% de departamentos tienen problemas en sus límites territoriales, cuyos impactos son los conflictos por límites; así como, dificultan la gestión del gobierno y la administración; por otro lado, la mala organización y distribución de estos vienen siendo produciendo la división irracional del territorio, con existencia de distritos pequeños y extensos, en ambos casos asociados a bajos volúmenes poblacionales, que limitan la actuación eficiente del Estado y el desarrollo de estas localidades (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial [SDOT], 2020).

La investigación tuvo como objetivos analizar territorialmente San Juan de Lurigancho, para proponer la creación de la provincia, acorde a los procesos y requisitos de la Ley N°27795, el D.S. N°019-2003-PCM; y para ello, se conoció la situación de la demarcación de Lima metropolitana, revisando las normas y evaluando su viabilidad, donde se contrastó con los requisitos y se diseñó el mapa político, con su respectiva memoria de límites; ya que, la nueva provincia de San Juan de Lurigancho, al ser una nueva unidad política del departamento de Lima, mejoraría la distribución de recursos que otorga el Estado, permitiendo su adecuación a las dinámicas territoriales y autonomía política, económica y social.

San Juan de Lurigancho, es uno de los distritos más poblados del Perú y Sudamérica, cuenta con 1 038 495 habitantes (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2017), y se ubica estratégicamente al noreste de Lima; y, se aspira a ser provincia, por contar con todos los requisitos de Ley, al mismo tiempo, procedimentalmente se ha venido gestionando ante la Municipalidad de Lima Metropolitana (MLM), el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Congreso de la República, su cristalización, por ser quienes les compete atender el pedido de la población.

La tesis se divide en 9 capítulos, el primero desarrolla la problemática, cuyos problemas aborda los temas demográficos, autonomía política, administrativa y económica, y desean su desmembración de Lima Metropolitana, por no contar con las herramientas necesarias para su desarrollo. Se desarrollan los objetivos, la variable dependiente, cuya característica se trata de cambiar mediante la creación política de la provincia, siendo la variable independiente, es el análisis territorial, con el que se pretende tal propósito; finalmente, la tesis se justifica por el crecimiento de los últimos 25 años que ha experimentado la ciudad de Lima Metropolitana, lo que hace necesario un reordenamiento territorial, apuntando al desarrollo.

El capítulo segundo, desarrolla el marco teórico, definiendo las bases teóricas de las variables, cuyos conceptos se determinan en la Ley N°27795, donde para crear una provincia se debe contar con una población de 80.000 habitantes, infraestructura y equipamiento para coberturar los servicios y condiciones de accesibilidad ante vulnerabilidad por fenómenos naturales, y; por otro lado, el análisis que consiste en la distinción y separación de las partes de un todo, hasta llegar a conocer sus principios o elementos. Asimismo, se desarrolla el diccionario de términos, el marco legal definidos en la Ley N°27795, el D.S. N°019-2003-PCM.

El capítulo tercero, desarrolla el método cuyo tipo fue propositivo, porque propone una nueva provincia; y, analítica porque contrasta, los requisitos y procedimientos. Asimismo; los niveles son de diagnóstico, análisis, descripción y propuesta. El método fue sintético y analítico y se elaboró los mapas temáticos para los análisis de los componentes del territorio, población y servicios, luego un análisis secundario para el diseño de la propuesta final; por otro lado, la muestra representativa fueron los estudios desarrollados de creación de provincias en el país como en Loreto, La Libertad, Ancash, Puno, Piura, Junín y Huánuco; el cual, para los análisis, se ha utilizado la herramienta Sistemas de Información Geográfica (SIG) y para su presentación los mapas, tablas, gráficos y figuras, en Excel y Word, respectivamente.

El capítulo cuarto, desarrolló los resultados de la demarcación y organización territorial de Lima Metropolitana en la cual, el emplazamiento de la metrópoli, determinó una mala organización sin ser planificada, siendo su crecimiento producto de la migración campo-ciudad, acentuándose en los años 70' y 80', por el terrorismo y la pobreza rural en el interior del país; es por ello, que en la demarcación de la ciudad de Lima el saneamiento de los límites solo representa el 12% de distritos delimitados por ley, los cuales son cartointerpretables, figurando los distritos de Breña, San Borja, Los Olivos y Jesús María.

Por otro lado, la tasa de crecimiento de SJL fue de 7% entre 2007 y 2016, una PEA de 30.2% asalariados y el 69.8%, se dedica al comercio y servicios. Se propone los distritos de Zarate (Capital la ciudad de San Silvestre), Los Jazmines (Capital la ciudad de Canto Grande) y Los Nogales (Capital Mariscal Cáceres) y Villa San Antonio (con su capital la ciudad del Cercado de SJL), su territorio representa solo el 4.91% del territorio de la Provincia de Lima y en relación a los servicios, cuenta con 637 instituciones educativas, 14 centros de salud, y cobertura a un 72.27% con red pública de agua y un 73% - 86% con desagüe. En este mismo capítulo se propone el desarrollo del mapa político en las cartas nacionales IGN 24 J, 25 j, 25 k, 26 j Y 26 k; definiéndose sus límites, antes citados en los capítulos precedentes.

El capítulo quinto, desarrolla la discusión de resultados, en la cual se contrastan los resultados con los antecedentes, la discusión aborda personalmente una crítica constructiva a la necesidad de crear una nueva provincia dentro del departamento de Lima, considerando que por el crecimiento físico y una nueva organización territorial de las circunscripciones de los distritos y provincias en el país, se cree que toda creación política pasa por procesos engorrosos y se deben flexibilizar, por lo que la propuesta de esta nueva provincia debe ser enmarcada dentro de un tratamiento especial, considerando que las actuales creaciones políticas se generan a partir de favores políticos, cuyos sustentos no están dentro de los requisitos y procedimientos normativos.

El sexto y séptimo capítulo desarrolla las conclusiones y recomendaciones, lográndose, previa contrastación con las normas citadas, la viabilidad técnica de crear la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima y definir una nueva circunscripción política; asimismo, cuenta con todos los requisitos de ley, población, con 4 distritos, y una superficie de 131.25 Km², cuenta con 673 instituciones educativas, 14 centros de salud, 13 puestos de salud. En relación con los servicios básicos, en términos de cobertura, el 72.27% de las viviendas tienen agua de red pública, el 73.86% cuentan con desagüe en sus viviendas. Con relación al mapa político y su descripción de los límites territoriales, fue desarrollado sobre la base de la carta nacional, a escala 1:5000, determinándose sus límites territoriales; sugiriendo tratar el tema desde lo político, y actualizar las normas como las metodologías para estandarizar procesos y determinar las memorias y mapas políticos.

El octavo y noveno capítulo, trata de las referencias bibliográficas que se vinculan con las citas determinadas en el desarrollo del trabajo, en la cual se citaron los apellidos y nombres del autor, fecha; y se referencia con el nombre del libro o documento utilizado, la editorial, su vínculo de la web y otros datos relevantes acorde al formato APA 7ma edic.; posteriormente se determinaron los anexos.

1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

La demarcación y organización territorial, es un proceso complejo que viene implementándose en el país a través de la PCM, el INEI, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los Gobiernos Regionales, las Municipalidades distritales y provinciales; y, la población organizada. Uno de los problemas de la organización territorial es que el 90% de los distritos no cuentan con sus límites y más del 50% de los distritos, que no cuentan con los volúmenes mínimos para serlo. (PCM, 2019).

Los análisis del territorio, no se han dado a profundidad, no se analizan factores territoriales, que concuerden con la realidad política y social; es por ello, por lo que se obvia y deja de hacer los diagnósticos, de manera exhaustiva; esto es importante a la hora de crear distritos y provincias en el país; esta situación, viene dificultando los retrasos en demarcar y contar con ámbitos legal y territorialmente saneados. Otro elemento, son las herramientas y norma legales, que se encuentran desactualizadas que retrasan los procesos e impacta negativamente, en el desarrollo de propuestas para organizar las provincias.

Para crear provincias, solo es posible si se cumple con requisitos de ley, cuyos parámetros de evaluación y contraste son la población, situación geográfica o geoeconómica y articulación, son factores que se contrastan; sin embargo, se desconocen los procesos y procedimientos para crear provincias Metropolitanas.

Toda creación política, requiere que se le grafique su mapa y defina sus límites, que van a circunscribir su ámbito de administración local; esto es difícil que se tenga como un prediseño, por ello la necesidad de conocer sobre estos dos puntos para crear una provincia en particular, en Lima Metropolitana.

1.1.2. Formulación del problema

a) Problema General.

¿En qué medida el análisis territorial, aporta a la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima - 2019?

b) Problemas Específicos.

- ¿De qué manera el diagnóstico de la situación actual de la demarcación territorial, de Lima metropolitana, aporta en la evaluación para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho?
- ¿Cuál es el marco legal vigente y los procedimientos, para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho?

- ¿Cuáles son los requisitos de población, ámbito y capital, para determinar la viabilidad de la creación de la provincia San Juan de Lurigancho?
- ¿Cómo es el diseño del mapa con su memoria descriptiva de límites territoriales, para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho?

1.2. Antecedentes

De acuerdo con la revisión de estudios, tesis y trabajos relacionados con los temas de demarcación y creación política de provincias internacional y nacional, no se encontró este tipo de tesis; sin embargo, a nivel de cada variable, se han identificado las siguientes:

1.2.1. Internacional

Zanzz (2007), en la tesis “La división territorial político administrativa, en base a la participación ciudadana: análisis y propuesta del caso ecuatoriano”, de la Universidad Estatal del Milagro – Ecuador, da cuenta que:

Hay una tendencia a nivel mundial, en donde -estadísticamente- aquellos que cuentan con más divisiones administrativas y con más representantes ante sus órganos legislativos, están mejor desarrollados; contribuyendo en menos corrupción. Su división territorial es que, Ecuador cuenta con 24 provincias, 221 cantones y 1 499 parroquias, cuyas poblaciones, como Guayas que es una provincia, cuenta con 3 573 003 habitantes; seguida de Pichincha con 2 570 201 habitantes. En base a la población, se divide en distritos Metropolitanos y de representación ante los órganos legislativos; luego, se propone que las elecciones sean uninominales y que la división territorial, este conformado por parroquias, cantonal, departamental (24), distritos metropolitanos (3) y regiones (3), éste último sólo con carácter consultivo y de coordinación.

1.2.2. Nacional

Victorio (2011), en la tesis “Demarcación territorial de la provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco, con aplicación del sistema de información geográfica-GIS” de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Huánuco, propone:

La configuración de los distrito y provincia; y se mapea el ámbito en las cartas nacionales, 1/100000, UTM, WGS 84, hojas: 19-k, 20-i, 20-j, 20-k, 21-i y 21-j, del IGN y otras fuentes bibliográficas, la provincia está entre los 1 430 a 5 283, msnm; mediante Ley s/n, de fecha 05.11.1870, se crea políticamente, cuenta con 756 centros poblados, distribuidos en 71 centros poblados; y, tiene una población mayor a 150 Hab. Los resultados, han identificado siete (7) unidades geomorfológicas, denominados valles intermedios, colinas andinas, altiplanicies, depresiones andinas, valles estrechos encañonados, cadenas montañosas y, áreas glaseadas; cuenta con 834.21 Ha, de bosques, los recursos forestales con mayor predominancia son, el molle, tara, nogal, cabuya azul y sauce; y de las especies madereras el eucalipto; hay 27 386.41 Ha. registradas a la minería metálica y 3 804.85 Ha, en la minería no metálica. La PEA provincial es de 5.68% a nivel de departamento; y, se concentra la actividad primaria en 6,012 personas; otro dato de importancia es que, a nivel provincial este representa el 68%. La actividad terciaria indica un 24% de PEA, mientras que la actividad secundaria solo es el 8%, que la hace necesaria su demarcación para la administración de sus recursos.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Desarrollar el análisis territorial, para la creación política de la provincia San Juan de Lurigancho, departamento Lima - 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Diagnosticar la situación actual de la demarcación territorial, de Lima Metropolitana, para evaluar la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.
- Analizar el marco legal vigente y los procedimientos, para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.
- Contrastar los requisitos de población, ámbito y capital, para determinar la viabilidad de la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.

- Diseñar el mapa político, con su memoria descriptiva de límites territoriales, para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.

1.4. Justificación

El crecimiento desordenado de las ciudades en los últimos 25 años, las nuevas formas de convivencia socioeconómicas, el desarrollo de la tecnología en el Perú y en Lima Metropolitana, hace necesaria un nuevo reordenamiento territorial de distritos, para mejorar la administración de un gobierno local. Los procesos de saneamiento de límites, y organización enmarcados en las normas legales de demarcación, intenta solucionar esta situación, previo a los diagnósticos y análisis de las variables físicas, sociales y culturales y económicas.

Lima metropolitana, está constituido por 43 distritos, siendo San Juan de Lurigancho el distrito más poblado del Perú con las de 1 000 000 de habitantes, amerita un tratamiento especial, para configurar como una nueva provincia, dada su naturaleza política dentro del contexto metropolitano, que implicaría la desmembración de la ciudad capital, para una mejor manejo, gestión y desarrollo a nivel provincial. De manera que los servicios que el Estado otorga, a estos espacios se vean reflejadas en beneficio de las poblaciones. Por lo expuesto, la tesis se justifica porque una nueva provincia, significaría mayor presencia del Estado y acercamiento de sus autoridades a las poblaciones de estos espacios; y, sobre todo garantizaría el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

Los impactos con la propuesta de creación son los siguientes:

- Habrá una nueva organización territorial del departamento de Lima, la misma que contribuirá con la gestión y desarrollo local; ofreciendo mejores servicios a sus pobladores.
- Habrá una mejor distribución de los recursos del Estado, facilitando a esta nueva provincia generar proyectos de desarrollo estratégicos.

- Permitirá una adecuación de las circunscripciones territoriales, para la presencia del Estado, facilitando el acceso a los beneficios que este ofrece, ya que formará parte de la región Lima, cuya autonomía política y económica, le facilitará generar su propio desarrollo.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Mediante el análisis territorial, se aporta a la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima - 2019.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Diagnosticando la situación actual de la demarcación territorial, de Lima metropolitana, se aporta en la evaluación para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.
- Revisando el marco legal vigente y los procedimientos, se aporta en la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.
- Analizando los requisitos de población, ámbito y capital, para determinar la viabilidad de la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.
- Con el diseño del mapa con su memoria descriptiva de límites territoriales, se aporta para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho.

II. Marco Teórico

2.1. Bases teóricas

2.1.1. *Bases teóricas de análisis territorial*

2.1.1.1. Definición de análisis. Se señala que deriva del vocablo “análisis” del griego *analysis* (disolución) derivada, y también del griego *analuein* (desatar, soltar). Distinción y separación de las partes de un todo, donde su objetivo es lograr llegar a conocer sus principios o elementos (Real Academia Española [RAE], 2021). Es un examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual (López, 2002).

Asimismo, también señala que el análisis se opone a la síntesis, haciendo referencia sobre el orden en las que los elementos pueden diferir del todo que lo conforma; es decir, es una operación que forma parte de la metodología científica, y se usa regularmente, en diferentes áreas de las ciencias y el conocimiento (López, 2002).

2.1.1.2. Definición de territorio. Es “...” (articulación de las relaciones sociales múltiples y variados de varios actores, que se manifiesta en acuerdos, competencias, negociaciones y/o conflictos, que se emplazan en proyectos territoriales, territorializados o “desterritorializados”, y son de tipo social, étnico, empresarial, partidarios, militares, criminales) “...” (Sosa, 2012).

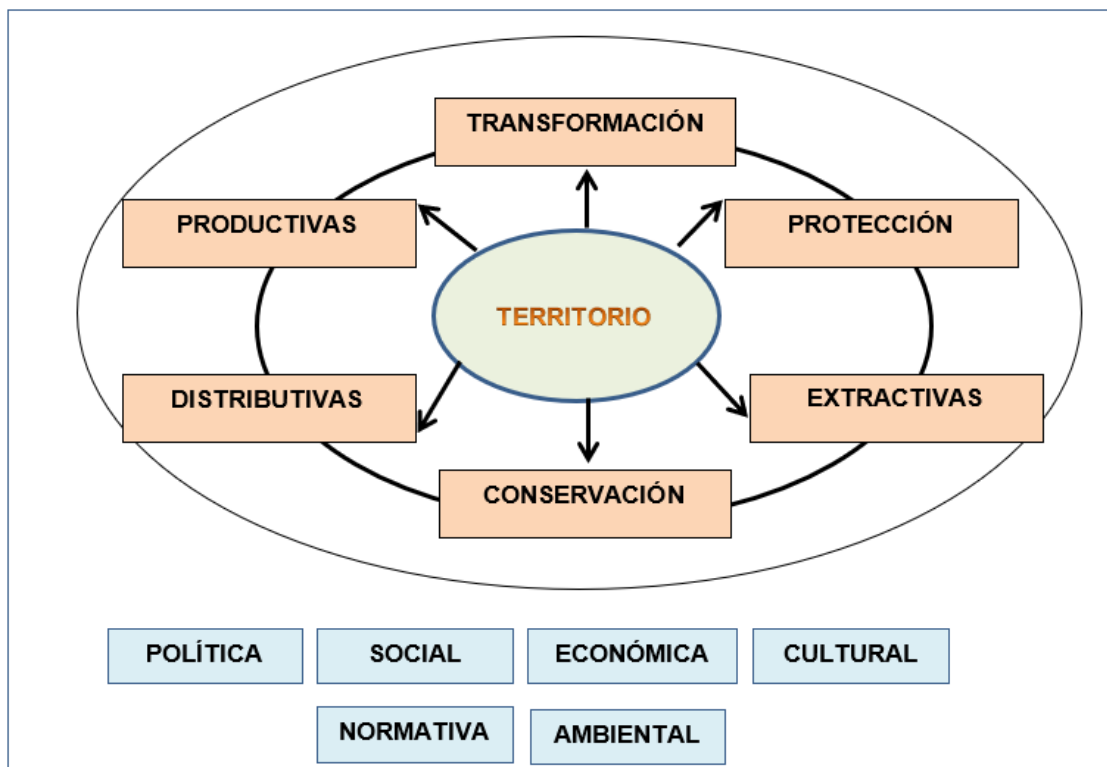
El término territorio se refiere al constructo, en el cual intervienen factores como la cultura, naturaleza y sociedad; en el cual el Estado desarrolla las regulaciones y las comunidades locales, las empresas y demás actores sociales forman parte de su dinamicidad. Este constructo social, aparece como una realidad significada, donde hay intereses que tienen las personas en relación con otros; es decir, en relación naturaleza y sociedad. (Estrella, 2019).

2.1.1.3. Definición, objetivos y complejidad del análisis territorial.

a) **Definiciones.** Es una de las prácticas a nivel institucional, y es requisito de un plan por la *Town and Country Planning Act (1947)*, trasladada el concepto, que desea alcanzar el conocimiento sobre las características y condicionantes del territorio, sus problemas y oportunidades y a su vez, puede proponer alternativas de planeamiento, que están ajustadas a una realidad territorial, basadas en la justificación científico técnica, que lo da la planificación mediante una estructura lógica (Cortés [citado por Estrella, 2019]) (Figura 1).

Figura 1

Componentes del análisis territorial



Nota: Cortés (citado por Estrella, 2019)

Schlaifer y Dietsch (2006), señala que se trata de una técnica para crear un futuro favorable y ayudar al territorio a que prospere. Se implican en todos sus elementos, desde la percepción de conservación, transformación, distribución, extracción de recursos y conservación.

Acá la política es un factor decisivo y lo social, se da mediante la consulta, para la toma de decisiones políticas, el impacto cultural y económico, como factor determinante, en lo ambiental y uso del territorio; el marco legal regula su uso y transformación.

De otro lado, el análisis se refiere también, a las actividades que toman en cuenta el medio externo, las capacidades internas, el fin y la dirección de una organización. Se alinea con lo que es la mejora continua; el énfasis es anticipar las necesidades de un elemento crítico del análisis externo. Los territorios que adoptan la filosofía de gestión de calidad global estarán mejor preparados para competir en una economía globalizada. También, se dice que es una disciplina científica, cuyo objetivo es conocer y estudiar los efectos que se producen en el territorio (López, 2013).

b) Objetivos del análisis territorial. Se señala que los objetivos son los siguientes: (Gómez, 2013).

Objetivos básicos:

Definir y caracterizar el Modelo Territorial; es decir, la forma de ocupar y utilizar el espacio; es decir la expresión espacial del modelo de sociedad que se desea tener.

Objetivos generales:

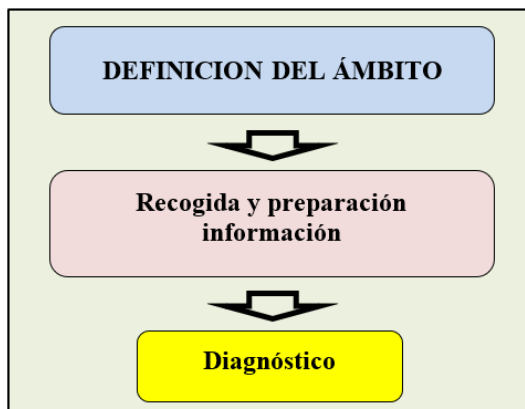
- Conocer la estructura espacial de los asentamientos y sus interrelaciones espaciales,
- Establecer sus potencialidades y las deficiencias de dicha estructura espacial, y las consecuencias económicas,
- Fijar los elementos necesarios para definir las líneas básicas de política territorial tales como; papel de los distintos núcleos, actuaciones infraestructurales, situaciones económicas, usos y ocupación del suelo.

c) **Complejidad del análisis territorial.** Cortés señala que la complejidad del análisis territorial deriva de la naturaleza del objeto de estudio. El territorio, es el resultado de la interacción del humano con el espacio donde se establecen las relaciones causales e intercambio de los diferentes subsistemas lo cual requiere el análisis de las múltiples y diversas relaciones que se establecen entre ellos. (Estrella, 2019).

2.1.1.4. Fases del análisis territorial. Se señala las siguientes fases: (Gómez, 2013) (Figura 2).

Figura 2

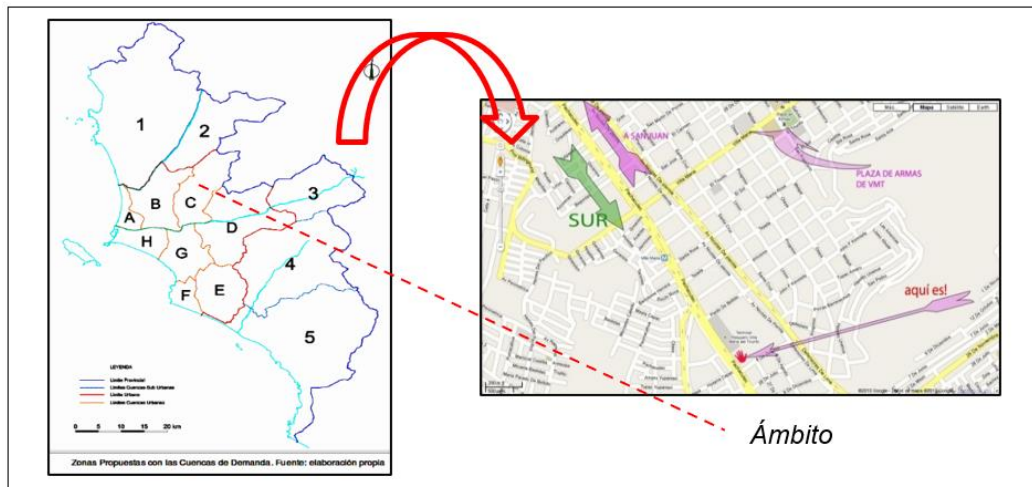
Fases del análisis territorial



Nota: Gómez (2013)

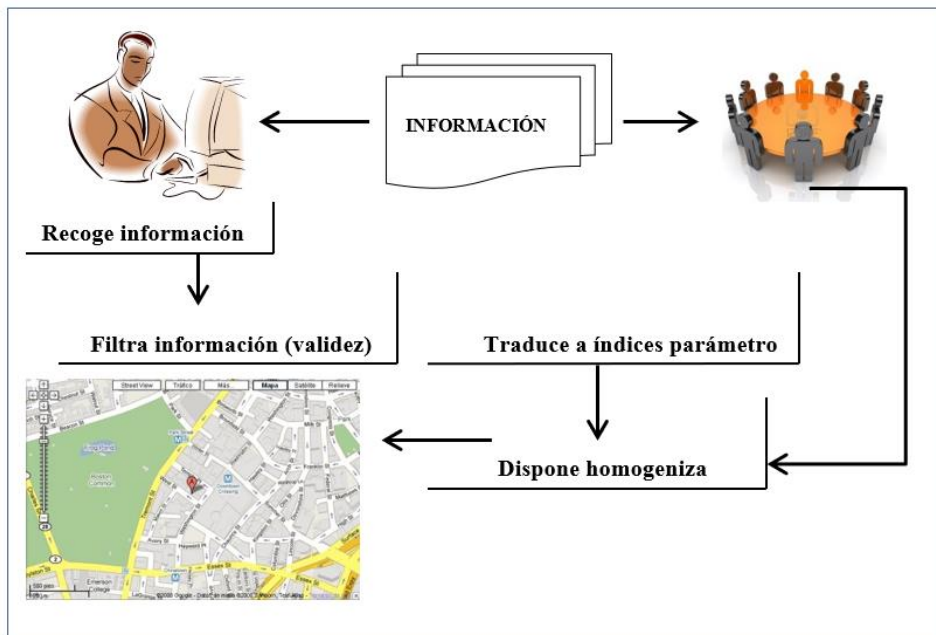
A continuación, se definen cada una de las fases:

a) **Fase de definición del ámbito.** En esta fase se fijan los límites totalmente definidos y demarcados, conocer sus problemas internamente y las relaciones funcionales que se estuvieran dando, si los límites están imprecisos; entonces, se requieren un tratamiento técnico, para no seguir generando los problemas, por los agentes que pueden estar dentro o fuera del ámbito (Figura 3).

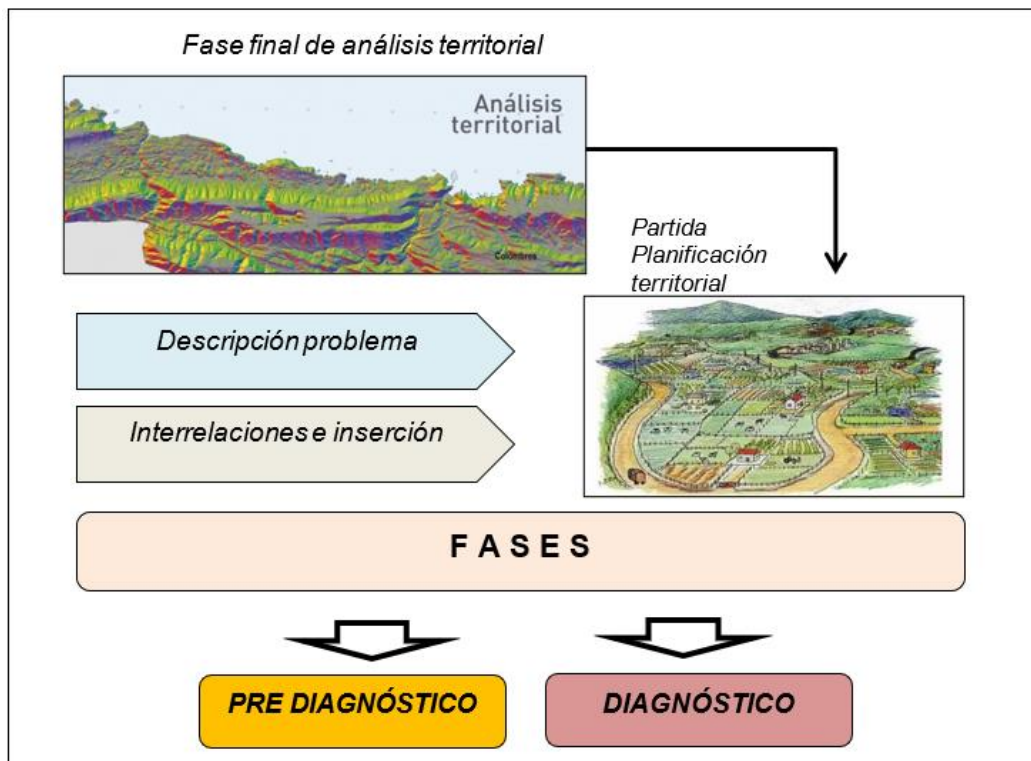
Figura 3*Definición del ámbito**Nota: Gómez (2013)*

b) Fase de la recogida y preparación de la información. En esta fase se mencionan, los siguientes:

- Levantar información para comprender la estructura del sistema territorial y su funcionamiento.
- Tener sus conceptos definidos y operacionalizados.
- Pasar los filtros para comprobar su validez.
- Traducirla a indicadores, parámetros y variables complejas de aplicación.
- Contar con el soporte utilizable y homogeneizarla en términos de escalas y grado de concreción, para comparar los aspectos temáticos diferentes.
- Consiste en una aproximación al conocimiento de la zona (Figura 4).

Figura 4*Recojo y reparación de información**Nota: Gómez (2003)***c) Fase del diagnóstico.**

- Culminación del análisis territorial
- Base y partida de la planificación territorial.
- Elementos constitutivos
- Descripción de los problemas
- Interrelación e inserción para lograr un modelo territorial
- Explicación de los intereses, agentes y comportamientos para comprender los problemas en las fases de; prediagnóstico (orientar aspectos a profundizar) y diagnóstico (aspectos significativos) (Figura 5).

Figura 5*Fases del diagnóstico**Nota: Gómez (2013)*

2.1.2. Bases teóricas de creación política de provincias

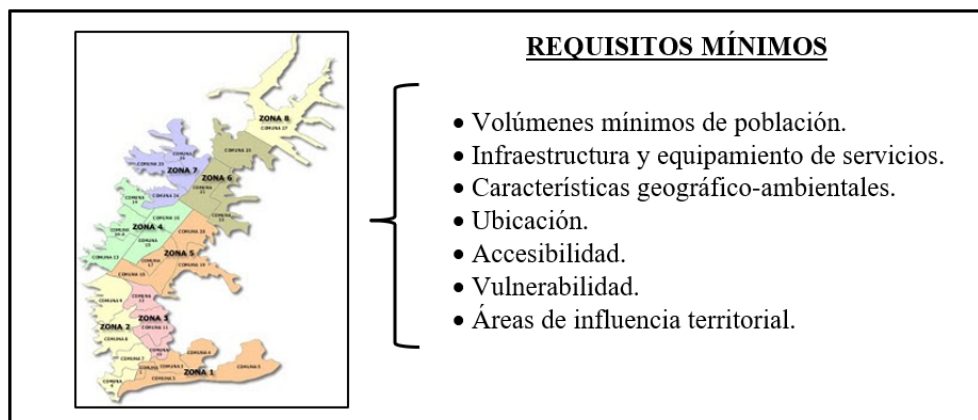
2.1.2.1. Definición de creación política. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) señala que la norma no define concretamente o que es una creación política; sin embargo, el D.S. N°019-2003-PCM y la ley N°27797, establecen que una creación política, debe acreditar los siguientes parámetros:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial que se propone como provincia, así como de su futura capital.
- Contar con infraestructura y equipamiento para otorgar los servicios de salud, educación, saneamiento etc.; de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.

- Contar con las condiciones de buena ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro capital (Figura 6).

Figura 6

Acreditación para una creación política



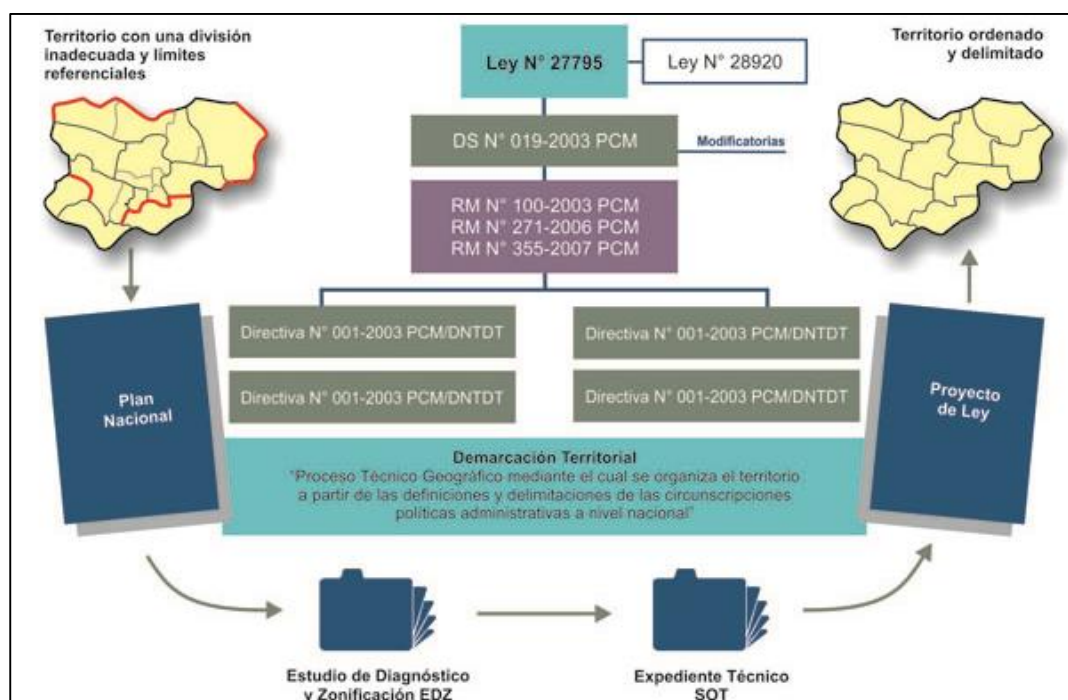
Nota: D.S. N°019-2003-PCM

2.1.2.2. Definición de provincia. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), señala en el artículo 4° inciso d) del D.S. N°019-2003-PCM; que una provincia es una circunscripción territorial, cuyo ámbito geográfico estaría integrado por 4 distritos, es una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.

2.1.2.3. Demarcación y organización territorial. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) señala en el artículo 2° del D.S. N°019-2003-PCM; que, es un proceso técnico – geográfico, que tiene como propósito organizar el territorio, a partir de la definición y delimitación, de las circunscripciones político – administrativas; es decir, departamentos, provincias y distritos, a nivel nacional (Figura 7).

Figura 7

Factores de la demarcación y organización territorial



Nota: SDOT (2019)

La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) señala que, los objetivos son los siguientes:

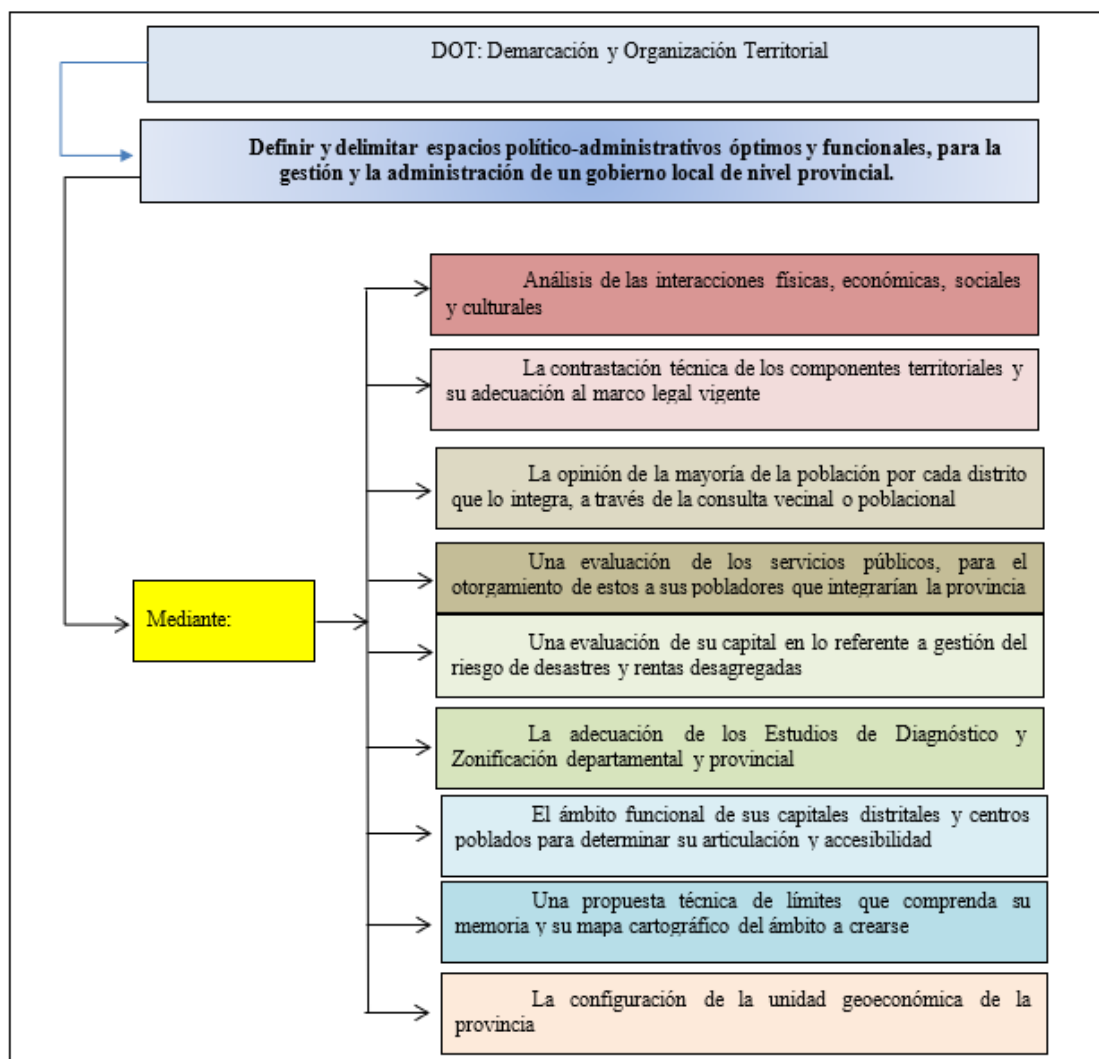
- lograr la división racional y organizada del territorio, garantizando el ejercicio del gobierno y la administración
- definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural
- que cuenten con la capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales
- que cuenten con un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas y contribuyan al desarrollo regional y nacional; todo ello, facilitando conformar las regiones.

a) Objetivos de la demarcación y organización territorial. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), señala los siguientes.

- Contar con una demarcación apropiada y funcional, acorde al modelo de desarrollo de la provincia a crearse.
- Definir el ámbito óptimo, funcional y operativo, para la administración, mediante los análisis e integración de los componentes que estructuran el territorio.
- Generar información técnico-geográfica, de la provincia, a través de los componentes territoriales (Figura 8).

Figura 8

Objetivo de la demarcación y organización territorial



Nota: SDOT (2019)

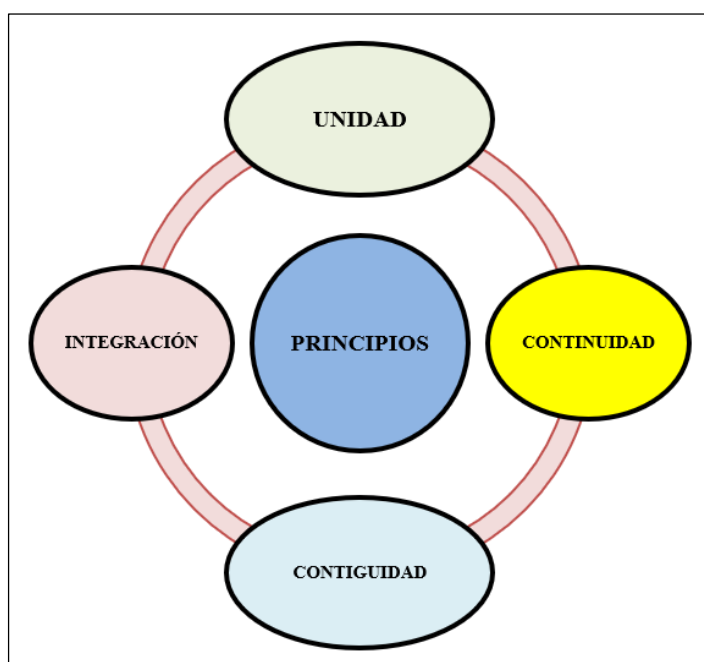
b) Principios para la organización territorial. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) señala en el artículo 5°, del D.S. N°019-2003-PCM, que, los principios para la demarcación y organización territorial; se desarrollan sobre la base del Estado y sociedad; siendo los siguientes (Figura 9).

- Unidad; el territorio se organiza sobre un Estado unitario e indivisible (Constitución Política del Perú, 1993). La demarcación territorial y las circunscripciones político-administrativas deben garantizar la soberanía y desarrollo del territorio.

- Continuidad; los departamentos, provincias y distritos, se conforman sobre la base de la continuidad de sus espacios territoriales, en el cual, no puede existir una circunscripción política, teniendo ámbitos territoriales separados o discontinuos.
- Contigüidad, todo límite territorial es contiguo, cuando más de dos ámbitos políticos cuentan con un único límite de contacto.
- Integración, los departamentos, provincias y distritos, de acuerdo con su jerarquía, deben estar integrados, en términos económicos, culturales, históricos y sociales, pudiendo garantizar así, el desarrollo de la población y su territorio que los alberga.

Figura 9

Principios de demarcación territorial



Nota: SDOT (2019)

c) El saneamiento y organización territorial (SOT) de una provincia.

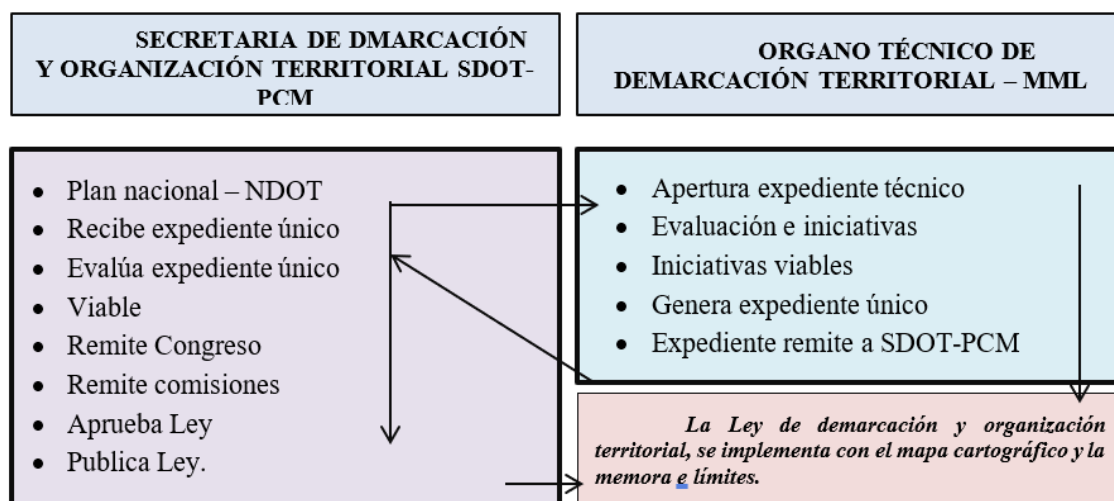
La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) señala en el artículo 39° del D.S.N°019-2003-PCM, que el SOT, son acciones de carácter técnico-administrativo, que sanean y organizan una provincia, en los procesos de normalización, regularización y formalización; y, con los principios de continuidad, unidad, contigüidad e integración.

Procedimiento general para el SOT en MLM. La SDOT señala que el SOT, cumple el siguiente procedimiento (Figura 10).

- a) Se inicia de oficio de conformidad con el Plan Nacional de Demarcación Territorial (Caso: 2017-2021).
- b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), procede a la apertura del expediente respectivo, a solicitud de la SDOT.
- c) Se realizará sobre el ámbito territorial de la provincia y consistirá en la evaluación de todas las iniciativas y petitorios sobre las correspondientes acciones técnicas de demarcación territorial.
- d) Las iniciativas y petitorios de las acciones técnicas de demarcación territorial que sean viables conforme a la normatividad vigente, dan lugar a la apertura y trámite del expediente que corresponda a cada acción.
- e) Todos los expedientes referentes a las acciones técnicas de demarcación territorial se acumularán, formando el expediente técnico único de saneamiento y organización territorial, en adelante el expediente único, de la provincia en estudio.
- f) El Alcalde de la MML, remite a la PCM, el expediente único, evaluado favorablemente por la región, conforme a Ley.
- g) La SDOT, evalúa el expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia en estudio, de conformidad con la Ley y el Reglamento, de encontrarlo procedente, lo elevará acompañándolo del informe respectivo y su proyecto de Ley, para la aprobación correspondiente por el Consejo de Ministros.
- h) Aprobado el proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 días hábiles, presentará la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, acompañando copia fedateada del expediente único, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente.

Figura 10

Procedimiento para el SOT



Nota: SDOT (2019)

2.1.2.4. Requisitos para crear provincias.

a) **Requisitos para población.** El artículo 15° del D.S. N°019-2003-PCM, establece los siguientes requisitos, en cuanto a la población:

- Opinión mayoritaria, a través de una consulta poblacional o vecinal, desarrollada por el Sistema Electoral (RENIEC, ONPE y JNE), en coordinación con la MML.
- El volumen de la población del ámbito propuesto debe asociarse a las perspectivas de desarrollo regional y al adecuado manejo de los recursos, su tasa de crecimiento poblacional. Se considerarán como volúmenes mínimos para la costa 80 000 habitantes.
- Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales (1993-2017) o del último período intercensal (2017), de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.
- La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.

- La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.

b) Requisitos para el ámbito.

El artículo 15° del D.S. N°019-2003-PCM, establece los siguientes requisitos:

- Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia, contando con cierta especialización y complementariedad productiva, flujos de intercambio al interior de ésta y otras unidades geoeconómicas.
- Las rentas generadas por la provincia (origen o madre) de la cual se desagrega la nueva provincia, no deberán verse afectadas en más del 50%, respecto a la nueva creación provincial.
- Los límites deben ser accidentes geográficos o elementos urbanos, que se visualicen en el terreno y sean susceptibles de trazas en la cartografía respectiva de acuerdo con lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.
- La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.
- La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.
- La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas.

c) Requisitos para la capital de la provincia. El artículo 15° del D.S. N°019-2003-PCM, establece los siguientes requisitos:

- Contar con una población mínima de 20 000 habitantes.
- Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales (1993-2017); o del último período intercensal (2017), deberá ser positiva.

- Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.
- Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaicos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).
- Contar con el Plan de Ordenamiento o Plan Director, aprobado por la municipalidad provincial.
- El área urbana debe estar estructurada por vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos planes urbanos.
- Contar con servicios de educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.
- Servicio de salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.
- Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos planes urbanos.
- Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.
- No debe ubicarse dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.
- Que sus predios estén saneados en términos físico-legales y que no sean menor al 50% del total registrados.

d) Cómo quedaría la provincia origen. La provincia o provincias, de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos determinados en los puntos citados como requisitos.

2.2. Definición de términos

Demarcación territorial

Es el proceso técnico-geográfico, cuyo objetivo es organizar el territorio, mediante la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas. Lo aprueba el Congreso de la República y lo propone la PCM, a través de la SDOT (SDOT, 2019).

Organización del territorio

Conjunto de lineamientos técnicos y normativos, que se encuentran orientados a la adecuación de los departamentos, provincias y distritos, y a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales (SDOT, 2019).

Circunscripciones político – administrativas

Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyo ámbito territorial, se ejerce el gobierno y la administración regional o local. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas. (SDOT, 2019).

Límites territoriales

Son los límites de los distritos, provincias y departamentos, representados cartográficamente mediante un mapa, determinando, de esta manera su ámbito jurisdiccional para el gobierno y la administración, en los diferentes niveles antes citados; por su naturaleza son diferentes a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad (SDOT, 2019).

Objetivos de la demarcación territorial

Definir territorios distritales, provinciales y departamentales, para garantizar el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando de esta manera la conformación de regiones. También, contar con información de carácter técnico – cartográfica, que permita elaborar los planes de desarrollo local, regional y nacional (SDOT, 2019).

Principios de la demarcación territorial

Los principios establecen las bases para una buena demarcación y organización del territorio, vinculando los conceptos de Estado y Sociedad; de acuerdo con la Ley N°27795; estos principios son la Unidad, Continuidad, Contigüidad, Integración (SDOT, 2019).

Acciones técnicas de demarcación territorial

La (SDOT, 2019), puntualiza los siguientes:

Acciones de normalización. - Son reconocimientos y/o títulos, generados por las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados; así como, los cambios de nombres de distritos y provincias.

Acciones de formalización. - Son las creaciones de distritos y provincias, anexiones, fusiones de distritos y provincias; así como, traslados de capital.

Acciones de regularización. - Son las delimitaciones y/o redelimitaciones, orientadas al saneamiento de los límites territoriales.

Estudios de diagnóstico y zonificación – EDZ

Son estudios, que orientan el proceso de demarcación y organización territorial, estableciendo la viabilidad de las acciones demarcatorias a en una provincia (SDOT, 2019).

Plan nacional de demarcación territorial – PNDT

Es un instrumento técnico para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito nacional, el cual establece la prioridad y selección en el tratamiento de las provincias y las zonas de régimen especial establecidas en la Ley y su reglamento. La prioridad y selección de las provincias está sustentadas en la evaluación de su región natural (Costa Sierra y Selva), volumen poblacional, superficie territorial, información estadística y cartográfica existente, situación de los límites territoriales y los niveles de conflicto, entre otros (SDOT, 2019).

Región

Circunscripción territorial del sistema político - administrativo, cuyo ámbito es una unidad geoeconómica, con recursos, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comparten niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre la que se constituye y organiza el gobierno regional (SDOT, 2019).

Órgano técnico de demarcación territorial

Es como la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SDOT, 2019).

Población dispersa

Poblaciones con menos de 150 habitantes, cuyos asentamientos se encuentran en proceso de cohesión y/o consolidación territorial (SDOT, 2019).

Capital

Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales (SDOT, 2019).

Distrito

Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, su ámbito constituye una unidad, con recursos humanos, económicos y financieros; además, será apta para el ejercicio de gobierno. Tiene una población con identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración (SDOT, 2019).

Provincia

Circunscripción territorial del sistema político administrativo cuyo ámbito geográfico conformado por distritos, forma una unidad geoeconómica con recursos que establecen una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración (SDOT, 2019).

Demarcación política

Es el conjunto de normas legales, llámese Leyes, Decretos Leyes que derivan de la demarcación territorial (SDOT, 2019).

División política

Son las unidades políticas, en las que está dividido el Perú; políticamente son 1 874 distritos, 196 provincias, 24 departamentos y una Provincia Constitucional (SDOT, 2019).

Centro poblado

Lugar del territorio rural o urbano, que cuenta con un nombre, habitado permanentemente, y sus habitantes están vinculados por intereses comunes de carácter económico, social e histórico cultural (SDOT, 2019).

Estructura territorial

Son formas de organización, donde se distribuye la población y asentamientos humanos, su localización de las actividades económicas y productivas, las redes de transporte y comunicaciones, etc. (SDOT, 2019).

Organización del territorio

Conjunto de lineamientos técnico – normativos, que orientan y adecuan a los departamentos, distritos y provincias, a su dinámica dentro de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales (SDOT, 2019).

Ámbito geográfico

Es una dimensión geográfica soporte de los elementos territoriales culturales, poblaciones entre otros. Los cuales se encuentran asociados a una localización e información variada, estadística y económica (SDOT, 2019).

Acondicionamiento del territorio

Proceso para transformar y adecuar un ámbito geográfico en función del desarrollo. Se articulan sus actividades productivas, facilitan el aprovechamiento de los Recursos Naturales

(RRNN), organizan los AAHH, mejorando su acceso a bienes y servicios, manteniendo el equilibrio ecológico cultural; crear las condiciones que garantizan la seguridad y soberanía nacional. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS, 2019).

Procedimiento de saneamiento y organización territorial

Conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias a nivel nacional (SDOT, 2019).

III. Método

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Descriptiva

El objetivo de este tipo de investigación es únicamente establecer una descripción lo más completa posible de un fenómeno, situación o elemento concreto, sin buscar ni causas ni consecuencias de éste:

Ya que mide las características y observa la configuración y los procesos que componen los fenómenos, sin pararse a valorarlos. Así pues, en muchas ocasiones este tipo de investigación ni siquiera se pregunta por la causalidad de los fenómenos (es decir, por el "por qué ocurre lo que se observa"). Simplemente, se trata de obtener una imagen esclarecedora del estado de la situación. Además, también fue descriptiva porque, se realizó los diagnósticos de la situación actual y del marco normativo, sobre el territorio del distrito San Juan de Lurigancho, para enmarcarlo en un nuevo contexto de la provincia de Lima; asimismo, se describieron los elementos físicos, sociales, económicos e institucionales, para luego ser contrastados con los requisitos de ámbito, población y área capital, donde se instaurará la sede de la nueva provincia (Supo, 2016).

3.1.2. De campo

Ya que se aplica extrayendo datos e informaciones directamente de la realidad a través del uso de técnicas de recolección (como entrevistas o encuestas) a fin de dar respuesta a alguna situación o problema planteado previamente.

Asimismo, fue de campo porque, se visitaron las 8 zonas de San Juan de Lurigancho; cuyo propósito fue, recoger datos de tipo documental, visual, gráfico y estadístico en campo, para conocer la distribución de su población, sus instituciones, como la municipalidad, prefectura, y otros organismos descentralizados (Supo, 2016).

3.1.3. Aplicada

Debido a que se trata de un tipo de investigación centrada en encontrar mecanismos o estrategias que permitan lograr un objetivo concreto, como curar una enfermedad o conseguir un elemento o bien que pueda ser de utilidad:

Por consiguiente, el tipo de ámbito al que se aplica es muy específico y bien delimitado, ya que no se trata de explicar una amplia variedad de situaciones, sino que más bien se intenta abordar un problema específico. Asimismo, fue aplicada, porque se trabajó en un ámbito geográfico, como San Juan de Lurigancho, distrito de Lima Metropolitana, para resolver un tema concreto, mediante la creación de una nueva unidad política. Además, se aplicaron las normas mediante los procesos y procedimientos para viabilizar la propuesta, dando como resultados la ley, arreglando mediante una nueva organización, el territorio del departamento de Lima. (Supo, 2016.)

3.1.4. Propositiva

Debido a que es una actuación crítica y creativa, caracterizado por planear opciones o alternativas de solución a los problemas suscitados por una situación:

Asimismo, fue propositiva porque, a partir del análisis y contrastación de los componentes territoriales, sociales, económicos y culturales, establecidos en el D.S. N° 019-2003-PCM, se propone la nueva provincia con sus límites que circunscriben su ámbito territorial y jurisdiccional; a su vez, la descripción literal de sus límites territoriales, definido por los elementos y componentes urbanos, que van a circunscribir el ámbito propuesto. (Hernández, 2014).

3.2. **Ámbito temporal y espacial**

3.2.1. *Ámbito temporal*

a) **Del periodo de desarrollo de la tesis.**

Fue de 8 meses aproximadamente; y, se desarrolló entre 2019 y 2020.

b) **De la información primaria, secundaria y terciaria.**

- Información institucional = 12 años de antigüedad
- Información de campo = 1 año de antigüedad
- Estadísticas sociales y Económicas = INEI (2017)

3.2.2. *Ámbito espacial*

- **Ubicación.** El distrito se ubica al lado noreste de Lima, en la margen derecha del valle del río Rímac, hasta las elevaciones del Cerro Colorado Norte, dirigiéndose hacia el Este, por divisoria del Cerro Mirador, Ladrón, Pirámide y Cantería; y, por el Oeste por la divisoria de los Cerros Balcón, Negro y Babilonia.

- **Localización.** Se encuentra localizado en las siguientes coordenadas geográficas (Tabla 1).

Tabla 1

Localización matemática de San Juan de Lurigancho

Orientación	Norte	Este	Sur	Oeste
Latitud Sur	11°51'27"	12°59'12"	12°02'02"	11°51'45"
Longitud Oeste	76°56'27"	77°01'48"	77°00'38"	76°53'35"

Nota: IGN (2019)

- **Superficie y altitud.** Cuenta con un área de 131.25 Km², del cual representa el 4.91% de la Provincia de Lima y el 0.38% del Departamento; se encuentra a una altitud media en el sector Piedra Lisa a 179.90 m.s.n.m., y el punto más alto, se localiza en el cerro Colorado, ubicado al Norte en 2 240.00 m.s.n.m.

- **Colindancias.** De acuerdo con el (IGN, 2019), las colindancias son las siguientes (Figura 11 y 12).

- Norte: distrito de San Antonio (provincia de Huarochirí).
- Sur: distrito del Agustino (teniendo como línea divisoria al río Rímac).
- Este: distrito de Lurigancho – Chosica.
- Oeste: distrito del Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo.

Figura 11

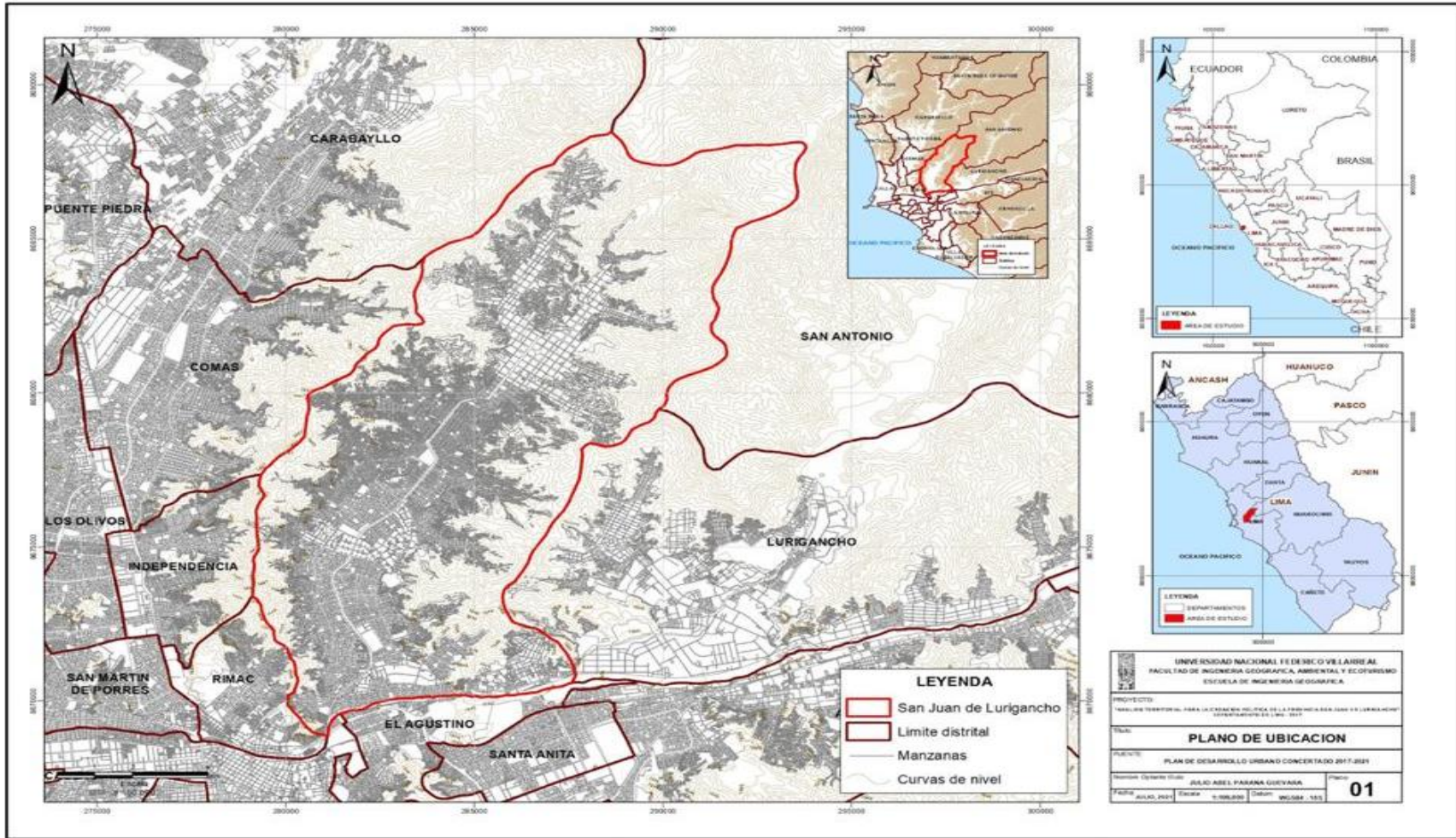
Mapa de San Juan de Lurigancho y límites



Nota: IGN (2019)

Figura 12

Mapa de Ubicación



Nota: Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021

3.3. Variables

3.3.1. *Variable independiente V(x)*

La variable independiente es aquella que es manipulada por el investigador en un experimento con el objeto de estudio, cómo incide sobre la expresión de la variable dependiente. A la variable independiente también se la conoce como variable explicativa (Supo, 2016).

V(x): Análisis territorial..... (1)

Definición conceptual.

El Análisis Territorial, es una técnica que se puede utilizar para crear un futuro favorable y ayudar al territorio a que prospere (Michel y Laurent, 2006).

Definición operacional. Se midió, mediante el proceso de la toma de datos, que son de naturaleza territorial, social, económica, política y estadística, con el fin de describir y diferenciar un objeto de estudio; en este caso es el ámbito de la provincia de San Juan de Lurigancho con una nueva demarcación político - territorial. El objetivo, proponer una nueva unidad dentro del ámbito de la provincia de Lima Metropolitana.

3.3.2. *Variable dependiente V(y)*

Es la propiedad o característica que se trata de cambiar mediante la manipulación de la variable independiente (Supo, 2016).

V(y): Creación política de provincia..... (2)

Definición conceptual. Crear la provincia, a partir de procedimientos y requisitos, que van a significar lograr una circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos, constituye una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración (SDOT, 2019).

Definición operacional. Se midió, mediante la observación y registro de los acontecimientos de las variables territoriales, sociales políticas y económicas; su conceptualización se asocia a acciones y procedimientos que relacionan a la demarcación territorial.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Universo

Tiene por objeto la determinación del conjunto de unidades de observaciones del conjunto de unidades de observación que van a ser investigadas (Hernández, 2014.)

El universo está conformado por 26 gobiernos regionales, 196 provincias y 1 874 distritos, en las que se divide territorial y políticamente el país (SDOT, 2019).

3.4.2. Población

Es el conjunto de individuos que tienen ciertas características o propiedades que son las que se desea estudiar. (Fuentelaz, 2014.)

Fueron las 12 provincias creadas por ley, bajo los marcos normativos del D.S.N°044-90-PCM y el D.S.N°019-2003-PCM (Tabla 2).

Tabla 2*Creaciones de provincia desde 1990 - 2019*

Departamento	Provincia creada	N° de Ley	Fecha
La Libertad	Julcán	25261	20.06.1990
Ancash	Ocos	25262	20.06.1990
Puno	Moho	25360	13.12.1991
Puno	El Collao	25361	13.12.1991
San Martín	El Dorado	25931	09.12.1992
Piura	Sechura	26290	29.01.1994
La Libertad	Gran Chimú	26398	08.12.1994
La Libertad	Virú	26427	05.01.1995
Junín	Chupaca	26428	06.01.1995
Huánuco	Lauricocha	26458	31.05.1995
Huánuco	Yarowilca	26467	01.06.1995
Loreto	Datem del Marañón	28593	02.08.2005

Nota: El Peruano (2016)

3.4.3. Muestra

Son un grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico (Tamayo, 2001).

Se consideró a Lima departamento, dividido en 11 provincias; y, la muestra para analizar la creación fue Lima Metropolitana, donde se desarrollaron los análisis espaciales, para proponer el ámbito territorial y memoria de límites, de San Juan de Lurigancho.

3.5. Instrumentos

3.5.1. Para levantar datos

La ficha es un cartón o papelera de color blanca y superficie liza, que sirve para catalogar e investigar. Esta, debe ser rayada, y su escritura solo se da de un solo lado; si se diera que hay más datos o información donde no alcanzase los que se quiere registrar, se debe continuar en una nueva previa numeración romana correlativa en la esquina superior derecha (Hernández, 2014).

Se aplica en los siguientes tipos (Tabla 3).

Tabla 3

Tipos de fichas

Tipo de Ficha	Descripción del uso
Bibliográfica	Se detallan los datos de las fuentes, consignándose el nombre del autor y del documento que se utilizó; así como la fecha, editorial, página y lugar.
Resumen	Se usó para hacer resúmenes personales, permitiendo guardarlas por el tipo de datos que se consigna, captando las ideas más importantes que se quiso expresar.
Comentario	Permitió consignar opiniones estrictamente personales de un escrito, se enfocó a un tema en específico; para ello fue necesario tener un título de la materia a comentar, un tema y la localización de donde se hizo el comentario.
Hemerográfica	Esta ficha sirvió para recopilar información importante de periódicos, revistas u compendios históricos que se usó para juntar información del trabajo que se investigó; se registró datos del periódico, normas legales, mapas y gráficos, estudios históricos; subrayando la información que contuvo.

Fuente. Hernández (2014)

3.5.2. Para registrar y administrar datos

Se tienen los siguientes (Tabla 4).

Tabla 4

Tipos de registro y administración de datos

Tipo de ficha	Descripción del uso
Internet - Navegadores	Se hizo uso del internet para la búsqueda de información documental, estadística y gráfica; utilizando los navegadores como Google Académico, Chemedica, Redalyc, academia.edu, Scielo, Alicia, Concytec; para visualizar y bajar documentos de texto, gráficos, con recursos multimedia, visitando las webs institucionales y se hicieron actividades para enlazar, imprimir y recibir datos entre otras funcionalidades de búsqueda.
Cámara fotográfica digital	Con este dispositivo se capturaron fotografías e imágenes del área de estudio (San Juan de Lurigancho), así como los eventos que se dieron in-situ, como la toma de los datos.
Grabador digital	Con este dispositivo se registra la voz de los residentes, autoridades y población notable de las 8 zonas donde se visitó; donde se grabaron sus opiniones para que luego sean bajadas a un computador personal y analizado las respuestas en base a los objetivos.

Fuente. Hernández (2014)

3.5.3. *Validación de instrumento*

Para levantar la información se usó las fichas, que fueron validadas por su contenido interno, que evaluó la capacidad que tiene el instrumento, para recoger el contenido y alcance del constructo; para este caso concreto se hizo la validez mediante la revisión del conocimiento disponible (también denominada validez racional), que aseguró la mejor representatividad de las temáticas tratadas respecto a la totalidad del campo o rasgo que fuera objeto de la evaluación, en el caso la propuesta de creación política.

El instrumento, Fichas, consideró en todo momento, para lograr su validez de contenido, la objetividad de la información consignada, el alcance respondiendo a la problemática y los productos logrados, como son el mapa político, la memoria, y anteproyecto de la ley, que propuso la creación de la provincia San Juan de Lurigancho, su exactitud del dato, cobertura y vigencia; cabe mencionar que, se trabajó con data estadística relevante, permitiendo construir el instrumento, disponiéndose de literatura a manera de conceptos, que fueron medidos y contrastados y no provisionales ni vagos.

3.6. **Procedimientos**

3.6.1. *Etapas para la propuesta técnica*

El presente trabajo es una investigación descriptiva, aplicada, de campo y propositiva, se complementa con análisis cartográficos, estadísticos, sintéticos y analíticos; que requirió del análisis de los componentes físico - geográficos, económicos y sociales, y su impacto en el campo político; se hizo en 6 etapas, siendo las siguientes:

a) Etapa 1: Elaboración de cartografía temática. Esta etapa se recopila la información de las variables de estudio, en forma digital y documental, se aplica los Sistemas de Información Geográfica (SIG), para elaborar mapas temáticos, que corresponden en esta primera etapa del diagnóstico.

b) Etapa 2: Análisis primario. En esta etapa, con la cartografía temática, se desarrolla los primeros análisis temáticos, configurando con las variables físicas y la distribución de los centros poblados y articulación vial el soporte territorial, representado por las unidades geomorfológicas; y, por otro lado, se analiza la funcionalidad, en base a las variables sociales, económicas, culturales y político - institucionales.

c) Etapa 3: Análisis secundario. En esta etapa se integran los resultantes temáticos y funcionales, permitiendo configurar, en una primera versión, el territorio provincial de San Juan de Lurigancho; luego, se proponen los primeros diseños del territorio provincial.

d) Etapa 4: Resultados con diseños.

El diseño o también denominado configuración territorial probable del ámbito de San Juan de Lurigancho; los mismos que se representaron de manera homogénea, en todo el espacio territorial analizado (ámbito de la provincia de Lima Metropolitana).

e) Etapa 5: Propuesta de la organización territorial de la nueva provincia. Esta etapa es el resultante producto de los análisis precedentes, determinándose al detalle la propuesta territorial, con sus límites, los que configurara la provincia.

3.6.2. Etapas para desarrollo de la tesis

a) Etapa 1: Trabajo de pregabinete

Actividades

- Recopilación de información de tipo documental y gráfica.
- Revisión de memorias y cartillas prediseñadas.
- Revisión de las normas legales y otras relacionadas al tema.
- Organización y selección de información (prediagnóstico).

b) Etapa 2: Preliminar

Actividades

- Diagnósticos de la información legal, temática y gráfica.

- Aproximaciones a la metodología para creaciones políticas.
- Análisis de los componentes territoriales.

c) Etapa 3: Trabajo de gabinete

Actividades

- Análisis e interpretación de la propuesta territorial de creación política de la provincia SJL.
- Contratación técnica y legal, con los requisitos y procedimientos, para crear provincias.
- Elaboración de la base teórica conceptual e instrumental
- Elaboración del mapa cartográfico y la memoria de límites.
- Redacción de tesis con la absolución de los objetivos.

3.7. Análisis de datos

3.7.1. Recolección de los datos

Se identificaron las siguientes instituciones público-privadas:

- Municipalidad Metropolitana de Lima - Instituto Metropolitano de Planificación.
- Municipalidad del distrito San Juan de Lurigancho
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM)
- Gobierno Regional de Lima (GORE LIMA)
- Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Ministerio del Medio Ambiente (MINAM).

3.7.2. *Presentación de los datos*

La información se presentó en tablas y figuras, permitiendo su interpretación y análisis; para los resultados gráficos, se hicieron con los Sistemas de Información Geográfica (SIG); y, se usó los programas Excel 2016 y Word (2016), para la presentación de las tablas, figuras, mapas temáticos y otros, se configuraron en sus escalas gráficas acorde al área de presentación.

3.7.3. *Análisis y procesamiento de los datos*

El procesamiento de datos se aplica a través de tablas en el programa Excel, con información estadística, que es presentada e interpretada. El plan de análisis ha sido el resultado estadístico y técnico, los mismos, que se han representados en forma de tablas, cuadros, gráficos y fotos.

- Definición operativa de los instrumentos de recolección de datos.
- Diagnóstico documental (periódicos, revistas, estudios, informes, tesis, otros)
- Análisis documental
- Revisión de la normativa (D.S. N°019-2003-PCM y Ley N°27795)
- Revisión y clasificación gráfica.

3.8. *Consideraciones éticas*

Se propone un ámbito político administrativa, como es la nueva provincia de San Juan de Lurigancho en la ciudad de Lima metropolitana, tomando como marco de referencia legal las norma que han sido tratadas para dar una solución práctica al problema identificado, se ha valorado la información documental, estadística y cartográfica, sin manipular los datos y respetando la fuente, consignando en todo momento nombre de autor, año, título, páginas y otras referencia que han sido referenciadas en la tesis; de otro lado, la información generada por la región Lima y el IMP, no ha sido manipulada para el logro de los objetivos, conservado las opiniones y criterios recogidos, haciéndose análisis particulares, para dar respuesta a los objetivos y determinar una propuesta práctica, a la problemática identificada.

IV. Resultados

4.1. Situación actual de la demarcación territorial de Lima metropolitana y San Juan de Lurigancho

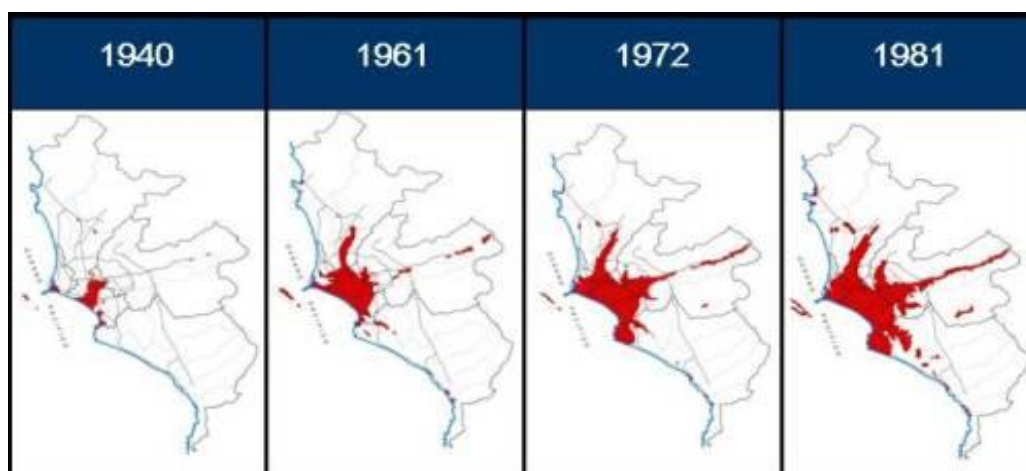
4.1.1. *Lima metropolitana*

Creación. Lima fue creado por decreto de 4.08.1821, con las provincias de Lima, Cañete, Huarochirí, Ica y Yauyos; la Ley de 4.11.1823, anexó las provincias de Canta y Chancay, que pertenecieron a la Costa. Por Ley N° 2335, de 10.09.1916, se agregó la provincia de Cajatambo. Su capital, es la ciudad de Lima, a la que por Decreto de 12.10.1821 se le dio los dictados de “Heroica y Esforzada Ciudad de los Libres”.

Emplazamiento. En los 80’, Lima creció manteniendo una periferia alejada y sin servicios, segregada y marcada por la Industrialización por sustitución de importaciones, en la que las ciudades de la costa crecieron por la migración del campo. Este fue un período de ascenso económico, los migrantes se insertaron en la ciudad trabajando en las fábricas y entidades del Estado, creando flujos de las zonas marginales consolidadas. En lo social los nuevos habitantes consolidaron su organización, a través de comités y sindicatos que permitieron conquistar su ‘ciudadanía social’. Y, si los nuevos habitantes lograron un lugar en el territorio transformando la ciudad (Córdova, 1990.) (Figura 13).

Figura 13

Emplazamiento de Lima 1940 – 1981

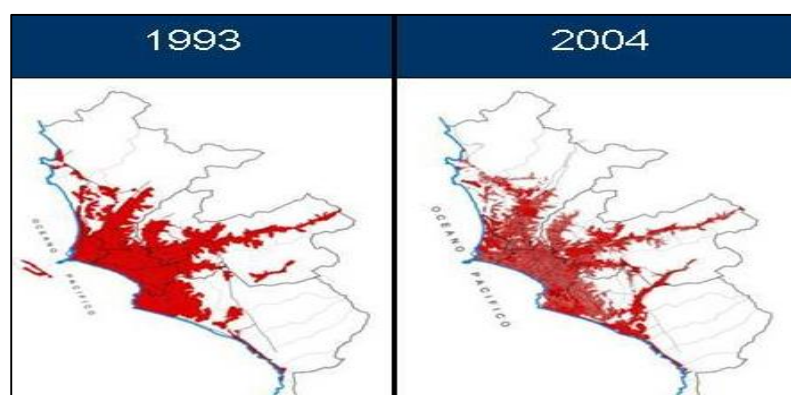


Fuente. Córdova (1990)

Al final del modelo de desarrollo industrial, la industrialización entró en crisis por el petróleo y presión por pagar la deuda externa. Estos cambios económicos, afectaron el territorio y flujos, transformaron a los conos en distritos con otras dinámicas, en cuanto los habitantes, tenían que crear sus propias fuentes de ingreso y puestos de trabajo dentro del territorio (Figura 14).

Figura 14

Emplazamiento de Lima 1993 – 2004



Fuente. Córdova (1990)

Lima, ha sufrido una reestructuración de su configuración espacial, social y política en dos décadas desde que se implementó el modelo neoliberal. Los cambios fueron la transformación de una ciudad con una estructura espacial monocéntrica a una policéntrica; es decir, de ser una ciudad con un solo centro ha pasado a ser una ciudad con varias centralidades que cumplen diferentes roles y funciones para la ciudad en su conjunto (Figura 15).

Figura 15

Emplazamiento Policéntrico de Lima.

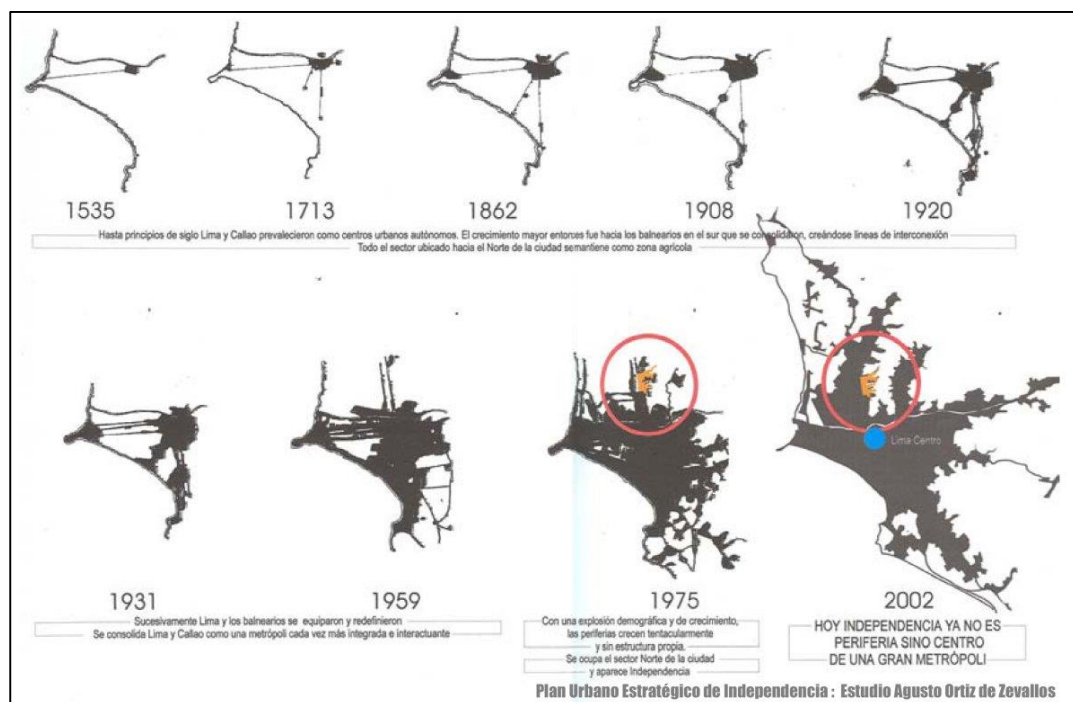


Fuente.Córdova (1990)

Organización de la población. Lima Metropolitana cuenta con 43 distritos y pertenece a la Región Lima en forma física (INEI, 2017). En el año 2005, con 6 954 583 hab.; y 2015 con 8 890 792 hab. san Juan de Lurigancho, cuenta al 2005, con 812 656 hab.; representando el 11.69%; y en 2017, 1 117 629 hab.; seguido de San Martín de Porres, con 654 083 hab.; representando el 8.04%; Comas con 525 000 hab.; representando el 6.49%, Ate, con 599 196 hab.; y, el distrito de Villa el Salvador con 508 256 habitantes (Figura 16).

Figura 16

Crecimiento urbano de Lima metropolitana 1535-2002



Fuente. INEI (2017)

Al 2017, los distritos menos poblados se tienen al distrito de Santa María del Mar con 1 068 habitantes, Punta Negra con 7 994 habitantes; Punta Hermosa con 7 609, San Bartolo con 7 699 habitantes y Pucusana con 17 044 habitantes. (INEI, 2017.)

La población de San Juan de Lurigancho es equivalente a 21 distritos menores poblados como: Surquillo, Breña, Miraflores, Magdalena Vieja, Jesús María, Lurín, San Isidro, Pachacamac, Lince, Magdalena del Mar, San Luis, Chaclacayo, Barranco, Ancón, Cieneguilla, Santa Rosa, Pucusana, San Bartola, Punta Hermosa, Punta Negra y Santa María del Mar (Figura 17).

Figura 17

Distrito de Lima metropolitana con mayor y menor población - 2015

SAN JUAN DE LURIGANCHO	1 091 303
SAN MARTIN DE PORRES	700,178
COMAS	524,894
ATE	630,085
VILLA EL SALVADOR	463,014

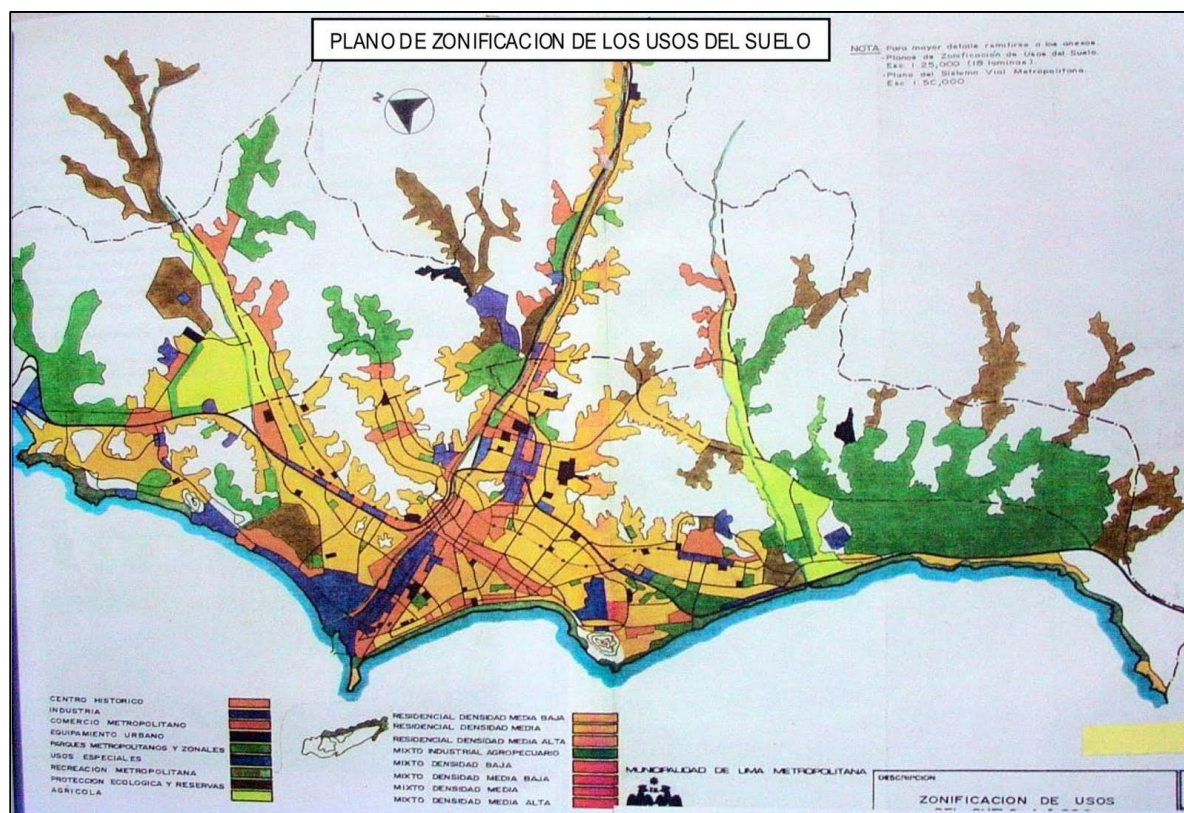
Nota: INEI (2015)

Zonificación urbana de Lima Metropolitana. De acuerdo con la LOM - Ley N°27972) y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.S. N°022-2016-VIVIENDA), el Reglamento Nacional de Edificaciones, que se vinculan con las actividades desarrolladas en áreas urbanas; Lima metropolitana establece una clasificación generalizada de usos del suelo, diversificándose en normas y planos de zonificación específicos. (MLM, 2018.)

Entre las principales categorías son: residenciales (R1 a R8), residenciales mixtas, comerciales (C1 a C7), industriales, de equipamiento urbano, recreación metropolitana, usos especiales, protección ecológica y áreas agrícolas y agropecuarias, etc. (que luego se subclasifican y detallan en el anexo de zonificación para Lima del RNC) (Figura 18).

Figura 18

Plano de zonificación de los usos del suelo de Lima 1990-2010

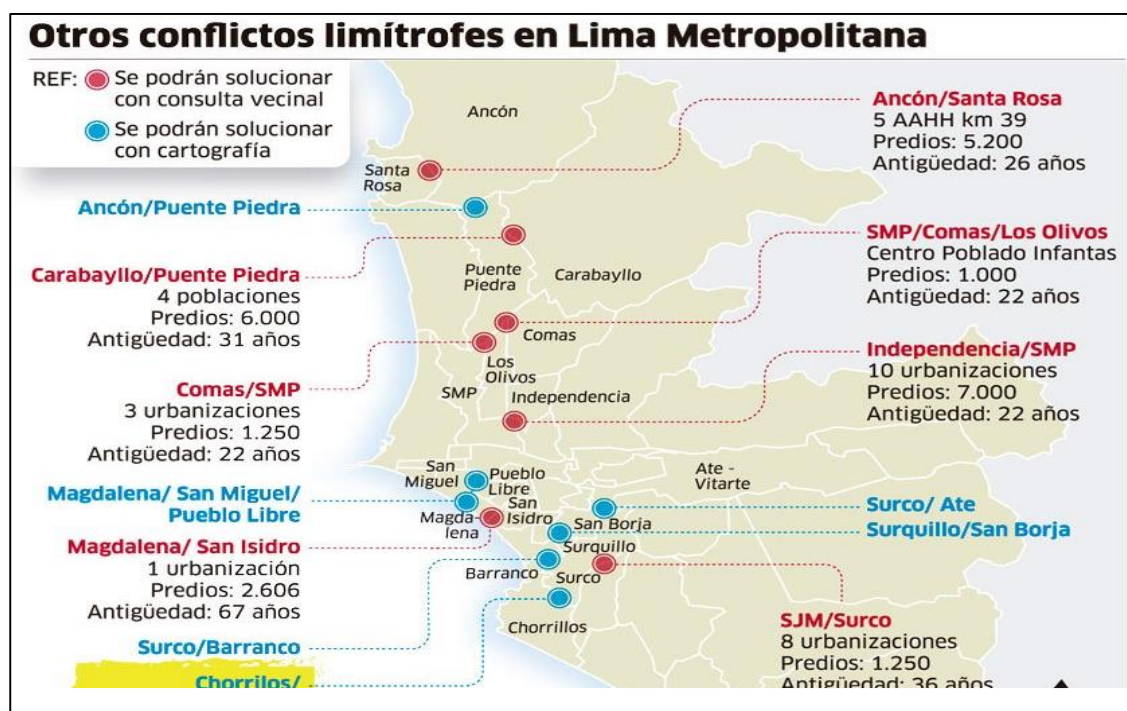


Nota: MLM (2018)

Demarcación de Lima Metropolitana. A la fecha existen 1 874 distritos y solo 144, han actualizado y saneado sus límites; y, de las 196 provincias, solo lo han hecho 13; sumas preocupantes por los pocos avances en el tema; esto viene significando que al no a ver una ley clara de límites para el ejercicio de la función pública municipal o regional, sobre sus centros poblados y distritos, sus autoridades se encuentran en constante disputa por ejercer jurisdicción, desencadenándose las controversias y conflictos por límites (SDOT, 2019) (Figura 19).

Figura 19

Demarcación y conflictos por límites en Lima metropolitana



Nota: SDOT (2019)

La situación de los límites territoriales de Lima metropolitana, no se evidencian avances significativos, el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), ente competente de la gestión y seguimiento de su demarcación, solo registra el 12% de distritos delimitados por ley, los cuales son cartointerpretables, es decir se puede trazar un mapa político; y, son los distritos de Breña, San Borja y Jesús María; bajo este contexto problemático, se tiene en trámite al 2021, un 24% de límites sin sanear, que se sumaría a este 12% ya definido (Alayo, 2015).

Acciones de demarcación territorial en Lima metropolitana. Lima metropolitana, cuenta con 43 distritos, en las cuales se han evidenciado controversias y conflictos entre comunas distritales por el problema de la indefinición de límites territoriales; se han convertido en fuente permanente de conflictos entre las autoridades y pobladores, que reclaman manzanas y lotes como parte de su jurisdicción.

La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) con el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), vienen atendiendo las demandas y controversias por límites entre distritos; ya que, un 90% de las leyes de los 43 distritos no cuentan con una redacción literal de sus límites de manera clara; en Lima solo 3 son los distritos que cuentan con límites claros, y son Breña, San Borja, Jesús María, quienes definen clara e inequívocamente sus linderos (Alayo, 2015).

A continuación, se enumeran las siguientes (Tabla 5):

Tabla 5

Acciones de demarcación en Lima Metropolitana

Distrito	Acción	Situación actual
San Juan de Lurigancho (LM) – San Antonio (Prov. Huarochirí)	Límites territoriales	Pendiente
Lurigancho Ricardo Palma	Límites territoriales	Pendiente
Pucusana (LM) – Chilca (Prov. Cañete)	Límites territoriales	Pendiente
Ancón – Puente Piedra	Límites territoriales	Resuelto con Ley
Ancón – Santa Rosa	Límites territoriales	Resuelto con Ley
Magdalena del Mar – San Isidro	Límites territoriales	Pendiente
Chorrillos San Juan de Miraflores – VMT - Surco	Límites territoriales	Pendiente
Villa el Salvador - Chorrillos	Límites territoriales	Pendiente
Pachacamac - Lurín	Límites territoriales	Pendiente
Comas – Independencia – San Martín	Límites territoriales	Pendiente
Santiago de Surco y San Juan de Miraflores	Límites territoriales	Resuelto con Ley
San Bartolo y Santa María del Mar	Límites territoriales	Pendiente
Creación del distrito de Huaycan	Límites territoriales	Resuelto con Ley
La Molina – Pachacamac y Cieneguilla	Límites territoriales	Pendiente
Lima Metropolitana y Prov. de Canta	Límites territoriales	Resuelto con Ley

Fuente. Alayo (2015)

Las acciones de demarcación territorial, antes citadas en la tabla 5, muestra que un alto porcentaje de acciones son por límites territoriales, y que solo una de ellas, se trató de una creación política, que se dio en el año 2016, en el distrito de Ate, las demás son por controversias y algunas por conflictos de límites territoriales, como Lima Huarochirí, o Magdalena San Isidro, que han culminado en riñas y enfrentamientos sociales.

Áreas de tratamiento especial y norma que justifica la creación de la provincia San Juan de Lurigancho. El distrito de San Juan de Lurigancho fue declarado zona de interés nacional, mediante Decreto Supremo N°074-2006-PCM, de fecha 24.10.2006, considerando los siguientes aspectos: (El Peruano, 2015.)

- Que, el distrito San Juan de Lurigancho es el distrito de mayor población del país, con una alta tasa de crecimiento poblacional.
- Tiene la mayor demanda de servicios públicos locales por parte de su población.
- El 30.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) son asalariados y el 69.8% se dedica al comercio y servicios.
- El 30% de su población vive en situación de extrema pobreza y sin acceso inmediato a los servicios básicos.
- Se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país.
- Se la autoriza al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.
- Dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2003-PCM.

- Uno de los objetivos de la demarcación territorial es el definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- Que faciliten la conformación de las regiones.
- Que, es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.
- Que está conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27795;

En consecuencia, bajo este escenario legal, para la creación de la provincia San Juan de Lurigancho, se declara lo siguiente:

Artículo 1º.- Declárese como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.

Artículo 2º.- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto Geográfico Nacional - IGN y las entidades que sean requeridas, proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

4.1.2. San Juan de Lurigancho

Morfología y superficie. El distrito se caracteriza por ser una zona de microcuencas con suelos pobres, de material erosionado y meteorizado que se ha depositado en las zonas de menor elevación. Las laderas que circundan las cuencas se encuentran en proceso erosionable, no solo por el clima seco sino por acción del hombre. El relieve de su suelo es poco accidentado en más del 60% del área de la cuenca, lo que ha permitido el desarrollo del núcleo urbano en forma longitudinal desde la ribera del río hacia las elevaciones superiores a los 350 m.s.n.m. El distrito de San Juan de Lurigancho tiene una superficie de 131.25 Km², constituyendo el 4.91% del territorio de la Provincia de Lima y el 0.38% del departamento de Lima (MDSJL, 2015).

Topografía. Tiene un relieve uniforme que ha permitido la formación de núcleos urbanos en su suelo, lo que le ha conferido ser el distrito más poblado del Perú. La quebrada de Canto Grande se ubica en el Margen derecho del valle bajo del río Rímac, a pocos km de Lima. En toda su llanura aluvial se asienta el distrito de San Juan de Lurigancho.

Mientras que, en su parte alta, está se divide en otras dos conocidas como Canto Grande y Media Luna. En ambas se asienta uno de los anexos más grandes de la comunidad campesina de Jicamarca (MDSJL, 2015).

Hidrografía. El distrito de San Juan de Lurigancho pertenece a la Cuenca del Río Rímac que es la más importante fuente de agua con la que cuenta la capital peruana (Lima). El río Rímac pertenece a la vertiente del Pacífico, en el que desemboca tras bañar las ciudades de Lima y Callao, conjuntamente con el río Chillón, por el norte y el río Lurín por el sur. Tiene una longitud de 160 Km y una cuenca de 3 312 Km² de la cual 2 237.2 Km² es cuenca húmeda. La cuenca tiene en total 191 lagunas, de las cuales solamente 89 han sido estudiadas (MDSJL, 2015).

Clima. En el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la MDSJL, dice que el distrito se encuentra ubicado de acuerdo a la clasificación de Holdridge, en la zona de vida Desierto Desecado Subtropical. En esta zona de biotemperatura media anual máxima es de 22. 2° C y la media mínima de 17. 9° C. El promedio anual de precipitación total por año es de 44mm y el promedio mínimo de 22mm.

El distrito, presenta un clima de tipo desértico, con temperatura media oscilante entre 17° C a 19° C. Siendo húmedo en la parte baja (Zárate) y seco en la parte alta (Canto Grande). Por otro lado, debido al calentamiento global que viene desarrollando el planeta las temperaturas en San Juan de Lurigancho han llegado a los 25° C (MDSJL, 2015).

Red vial. Las principales vías de acceso al distrito son: las avenidas Próceres de la Independencia, Puente Nuevo, Gran Chimú, Wiese, Las Flores y Canto Grande. Se estima que el 15% de la red vial se encuentra sin asfalto. La habilitación del llamado "Puente Nuevo", que comunicación el distrito del Agustino, además de comunicarnos con el Hospital Hipólito Unanue, da una vía alterna a la ruta de Acho que se convierte en un cuello de botella al tráfico en horas punta. Una nueva alternativa de entrada al distrito es el nuevo puente Chinchaysuyo paralelo a Puente Nuevo (MDSJL, 2015).

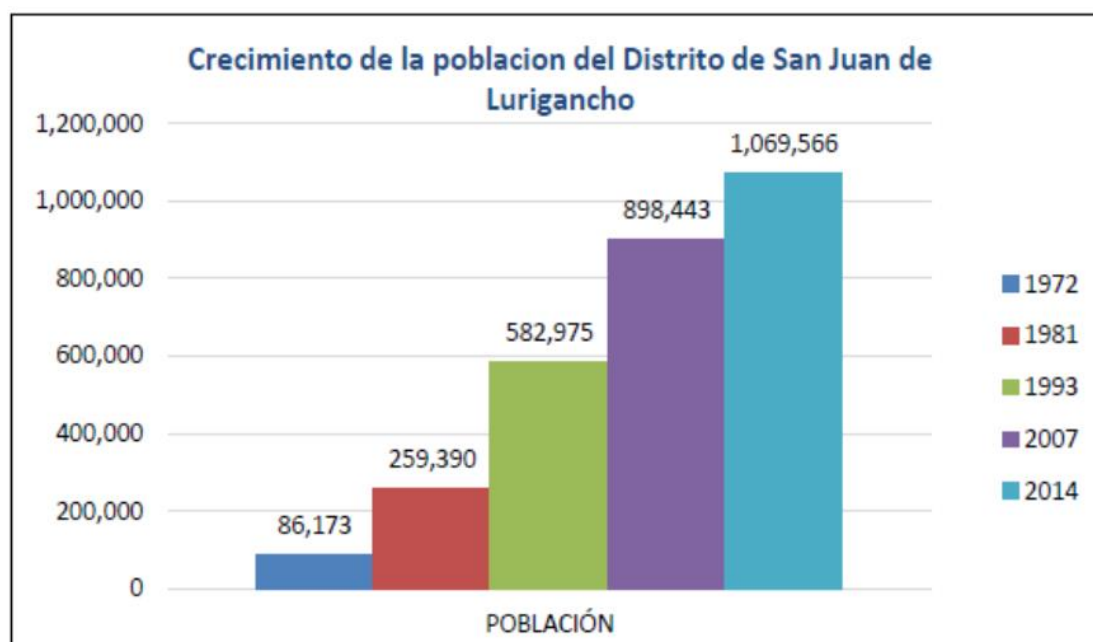
Medios de transporte y articulación vial. El transporte se realiza a través de rutas informales y autorizadas de ómnibus, microbuses, combis, taxis y mototaxis; se cuenta con el tren eléctrico que une al distrito con el sur de Lima Metropolitana que permite un flujo rápido y dinámico de la población (MDSJL, 2015).

Población. El territorio peruano actualmente mantiene una población aproximada de 31 237 385 habitantes con una proyección a tasa de crecimiento del 1.2%, alcanzando de este modo al 2021 año del bicentenario e independencia del Perú a cifras de 33 149 000 habitantes. Actualmente, Lima es una de las provincias consideradas con mayor población alcanzando las cifras de 8 693 387 habitantes (INEI, 2017).

Asimismo, la población actual del distrito de San Juan de Lurigancho es de 1 091 033 habitantes, representa el 11% aproximadamente de la población de Lima y tiene un crecimiento de la población de 3.14%, siendo considerada como uno de los distritos con mayor población por encima de algunas provincias del Perú. La población proyectada al año 2011 es 1 004 339 habitantes donde 499 794 son hombres, representando el 49.76% y 504 545 son mujeres, representando el 50.24%; y, para el año 2015 se proyecta 1 091 303 habitantes, donde 541 871 son hombres, representando el 49.65% y 549 432 son mujeres, representando el 50.35%. (INEI, 2017.) (Figura 20).

Figura 20

Evolución del crecimiento de población de SJL al 2014



Nota: INEI (2017)

Pobreza. La pobreza es una acepción monetaria, puede ser entendida como la imposibilidad de cubrir los gastos mínimos para alcanzar una canasta básica compuesta por alimentos, vestido, transporte, educación, salud, etc. (MDSJL, 2015).

Son considerados como pobres aquellas personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir la canasta básica de consumo de alimentos y no

alimentos. Son pobres extremos los individuos en hogares cuyos gastos per cápita están por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. Los gastos de los hogares incluyen no solo las compras sino también el autoconsumo, auto suministro, pagos en especies, transferencias de otros hogares y donaciones públicas.

El distrito de San Juan de Lurigancho está localizado en el grupo 3 de incidencia de pobreza extrema, con 1.4% de pobreza monetaria, el cual ha ido evolucionado con el paso de los años, por lo que está considerado en el índice de pobreza monetaria regular tan igual que el distrito de Ate.

El INEI señala que, los tres distritos con mayor índice de extrema pobreza son: los Olivos con 1.9%, Comas con 1.4% y San Juan de Lurigancho con 0.8%. (INEI-Encuesta Nacional de Hogares [ENAHO] 2012).

Servicios.

- Educación; la MDSJL señala que el distrito cuenta con 673 instituciones educativas públicas y 1 146 privadas, de las cuales, en inicial 550 son públicas y 474 son privadas. En primaria, 93 son públicas y 433 son privadas. En secundaria, 80 son públicas y 239 son privadas. En institución no universitaria 16 son públicas y 23 son privadas; finalmente, en universitaria 1 es pública y 23 son privadas.

(MDSJL, 2017.)

- Salud; la MDSJL señala que el distrito cuenta con 5 hospitales, 4 clínicas, 14 centros de salud, 21 puestos de salud, siendo los establecimientos que más refieren pacientes a los hospitales Huáscar XV y Huáscar II, con 8.86% y 7.13% respectivamente, seguidos por los centros de salud Ganimedes, Mariátegui y Jaime Zubieta. (MDSJL, 2017.)

- Saneamiento básico; la MDSJL nos menciona que el 72.27% de las viviendas cuenta con red pública de agua potable dentro de la misma vivienda, el 9.36% se

abastece de camión cisterna, el 9.26% se abastece de pilón de uso público, el 5.52% se abastece de red pública fuera de la vivienda (agua potable), el 0.60% se abastece de pozo, el 0.03% se abastece del río, acequia 2.41% y 0.56% de otros. Asimismo, en el distrito, el 73.86% cuenta con red pública de desagüe (dentro de la vivienda), el 9.46% cuenta con pozo ciego o negro/ letrina, el 5.99% cuenta con red pública de desagüe (fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación), el 5.43% no tiene, el 5.15% cuenta con pozo séptico y 0.10% en río, acequia o canal. Por otro lado, el servicio de alumbrado eléctrico en el distrito de San Juan de Lurigancho, 173 838 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico, que representa el 91.65% y 15 833 viviendas no cuentan con alumbrado eléctrico, que representa el 8.35% del total de viviendas con alumbrado. (MDSJL, 2017.)

Aspectos económicos. En el PDC 2015-2021, se señala que el distrito posee la capacidad exportadora de 130 millones de dólares anuales, similar a la región Lambayeque. Asimismo, las actividades comerciales al por mayor y menor, industrias manufactureras, alojamiento y servicios de comidas son las más importantes del distrito.

El comercio es el 72.8% del PBI en Lima y los servicios son las actividades más importantes del sector con 38.2%, seguidas por el comercio con 29.6%, transporte y comunicaciones con 16.7%, servicios representa el 8.2% y, restaurantes y hoteles el 7.3%.

Existen 1293 Mypes, del rubro de restaurant, 220 hospedajes, 12 agencias de viajes, 48 empresas de transporte, 3 de alquiler de autos, 184 entidades financieras y seguros, 205 peluquerías, 18 de juegos de casino y máquinas tragamonedas y entre otros. (MDSJL, 2017.)

Población económicamente activa (PEA). La PEA de San Juan de Lurigancho, son 396 891 habitantes y representa el 11.7% del PEA de Lima, que es 3 395 942 habitantes; asimismo, la tasa de actividad de la PEA es 59%. La PEA ocupada es 382 983 habitantes, representando el 96.5% de la PEA total del distrito.

Predominan en el distrito la Industria Manufacturera con 2 156 establecimientos, los Alojamientos y Servicios de Comida con 2 142 establecimientos, Información y Comunicación 1 860 establecimientos y otros servicios 1 658 de un total de 24 452 actividades económicas. (INEI, 2017.)

Aspectos culturales. La MDSJL señala que la población para los años 80' estaba conformada principalmente por inmigrantes de los diferentes departamentos (Huancavelica, Ayacucho, Huánuco, Junín, Arequipa y Lambayeque), que buscaban oportunidades laborales y desarrollo social.

El Centro Histórico de Lima, se caracteriza por la diversidad étnica cultural de su población (poblaciones de diversos departamentos), organizados en una red de poblaciones y organizaciones de sus lugares de origen.

El Instituto Cultural Lurigancho, en sus diversas investigaciones emprendidas desde el año de 1998 ha contabilizado más de una veintena de asentamientos arqueológicos, cada uno con características y cronología diversa, constituyendo a SJL en uno de los distritos con mayor diversidad arqueológica de Lima Metropolitana. Merecen destacarse los siguientes atractivos turísticos: (MDSJL, 2015.)

- Geoglifos y Petroglifos de Canto Grande,
- Las Lomas,
- Las Siete Cuevas,
- Huaca Mangamarca,
- Huaca Fortaleza de Campoy,
- Mirador del Cerro San Cristóbal,
- Los Sauces y Canto Chico – Huaca,
- El Bosque.

Aspectos político – institucionales. Organizaciones sociales: (junta de vecinos, rondas, comités de vaso de leche, comedores populares, organizaciones juveniles, etc.). Existen organizaciones sociales de base importantes, entre ellas podemos mencionar al comité del vaso de leche y el comité de los comedores populares. Por otro lado, el comité del vaso de leche tiene una población beneficiaria de 35 000 socios que se organizan en 3 000 comités, sirviendo a 140 000 niños. Se cuenta con una coordinadora y en cada centro poblado, hay una junta directiva. Hay dificultades del manejo organizativo, debido a fricciones entre dirigentes y algunos partidos políticos.

Al 2019, funcionan 480 comedores, que logran dar seguridad alimentaria, con 382 afiliados a la central de comedores autónomos y la diferencia a la coordinadora nacional de clubes de madres y comedores. La escuela de líderes funciona por cuarto año consecutivo, con el apoyo de algunas Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

Las organizaciones vecinales y barriales se encuentran en varias formas, que son afrontados por los pobladores, en la medida en que logran los objetivos; las organizaciones han ido decayendo en los años. Existe, la mesa de trabajo juvenil con diversas organizaciones juveniles del distrito.

Las ONG, están también en el distrito, 30 de ellas trabajan por más de 15 años, en proyectos focalizados en la salud, educación y juventud; hace 3 años, han surgido ONG locales; sin embargo, se tiene conocimiento sobre información en seguridad ciudadana; empero si, en vigilancia ciudadana, seguridad alimentaria o salud.

La iglesia en el distrito lo encabeza el Párroco Camilo Gagnon, quien desarrolla proyectos de apoyo a los jóvenes, en el marco de una economía solidaria. La pastoral social desarrolla un conjunto de actividades en favor de los más pobres, destacando en los servicios como los Botiquines parroquiales, bibliotecas, pastoral carcelaria, comedores parroquiales, cunas y guarderías, pastoral de la familia y apoyo a personas víctimas de la violencia familiar.

La iglesia católica, viene desarrollando Programas por los jóvenes, como de empleo, capacitación para el trabajo, recreación y esparcimiento, creación de empresas de servicios y organización de eventos, danzas y teatro.

La presencia de iglesias de otros credos desarrolla actividades importantes por su número, como ejemplo las Iglesias Evangélicas, los mormones, los Israelitas y Pentecostales, vienen desarrollando programas infantiles y de recreación.

Los partidos políticos, tienen bases en el distrito, como la actual administración de Somos Perú, que ganó con un 30% del electorado juvenil; otro es el Partido Aprista Peruano-PAP, con bases organizadas, desarrollando proyecto de Boticas Populares. Otras bases importantes de algunos partidos de Izquierda; por ello, la población de SJL, no cuenta con un matiz político determinado, porque hay volatilidad en las preferencias electorales a la hora de elegir.

Sectorización de San Juan de Lurigancho. La MDSJL señala que se divide en 18 zonas, denominadas Comunas distritales, conformado por un determinado número de lotes, conforme se puede apreciar en las tablas adjuntas (MDSJL, 2019.) (Tabla 6 y Tabla 7).

Tabla 6*Sectorización de San Juan de Lurigancho*

Zonas	Nombre
1	Delimitado físicamente por las laderas del Cerro El Chivo, el Río Rímac y la Av. Próceres, es el actual ingreso del distrito. Se caracteriza por tener concentrado en una sola zona todas las zonificaciones son la Zona Residencial (Urb. Zarate, Urb. Mango marca, Urb. Los Jardines de San Juan, Coop. De Vivienda San Pedro, Campoy etc.) Zona Comercial (Av. Chimú), Zona de Industria Liviana (Parcelación Semirústica Zarate) y Zona de Vivienda Taller (conformada por la Parcelación Semirústica Azcarrunz). Es decir, es una zona heterogénea con problemas evidentes en cuanto a las vías que están saturadas por las funciones que deben de cumplir y para las cuales no han sido diseñadas creando problemas de tránsito, como es el caso de la Av. Chimú.
2	Delimitada físicamente por la cadena de cerros hacia el lado noroeste, al norte por la parcelación Canto Bello y al sur por la Av. Los Próceres Esta caracterizada por su uso propiamente residencial conformado por las urbanizaciones (Las Flores, San Hilarión, Chacarilla de Otero y otros) y las llamadas reubicaciones que posteriormente fueron invasiones de las laderas de los cerros que bordean el distrito. Es una zona mixta pues en la actualidad comprende la zona con frente a la Av. Próceres con mayor desarrollo comercial, asimismo comprende las urbanizaciones y las ocupaciones de las laderas de los cerros para uso residencial e industrial
3	(Fábrica Celima). Al igual que los sectores anteriormente descritos se encuentran integrados entre sí por las vías colectoras y locales las cuales se integran a la Av. Los Próceres
4	Esta zona está delimitada por la antigua acequia hoy Avenida El Sol que anteriormente dividía la zona alta de la zona baja es decir se ubica en la parte central del distrito. Comprende la zona conformada por el Pueblo Joven UPIS Huáscar y aquellos programas auspiciados por el gobierno para sectores de bajos recursos. A partir de esta zona la estructura vial respecto a su interconexión distrito se encuentra limitada a dos vías principales de acceso. (Av. Próceres y Av. Canto Grande).

Fuente. Plan de Desarrollo Concertado SJL (2016)

Tabla 7*Sectorización de San Juan de Lurigancho*

Zonas	Nombre
5	Conformada por la Urb. Canto Rey, Urb. Semirústica Canto Grande y el sector I de la Ciudad Mariscal Cáceres. La Urbanización Semirústica Canto Grande fue concebida como parte productiva de la ciudad satélite (Urb. San Rafael). Esta zona presenta sectores conformado por parcelas cuya consolidación se ha manejado informalmente para uso de vivienda e industria principalmente, siendo un área potencial para una reestructuración urbana.
6	Conformada por el Sector II y IV de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de Enace mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose Progresivamente. Está ubicada en la parte alta y su única conexión con el distrito es a través de la Av. Próceres.
7	Con características similares al de la zona 6 ya que está conformada por el Sector III de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de Enace mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose Progresivamente. Está ubicada la parte alta y su única conexión con el distrito es a través de la Av. Próceres.
8	Está conformado íntegramente por el sector de la comunidad campesina Jicamarca ubicado dentro de la Jurisdicción del distrito. Carece de zonas de equipamiento y su acceso único es a través de la Av. Próceres de la Independencia.

Fuente. Plan de Desarrollo Concertado SJL (2016)

La zonificación de San Juan de Lurigancho. La MDSJL señala que, su propósito es seccionar el área urbana, para usos específicos como lo residencial, comercial e industrial; esta encauza al crecimiento y desarrollo ordenado de un área urbana; la zonificación, es el instrumento de gestión que se cita en los siguientes (MDSJL, 2019) (Tabla 8).

Tabla 8

Zonificación de San Juan de Lurigancho

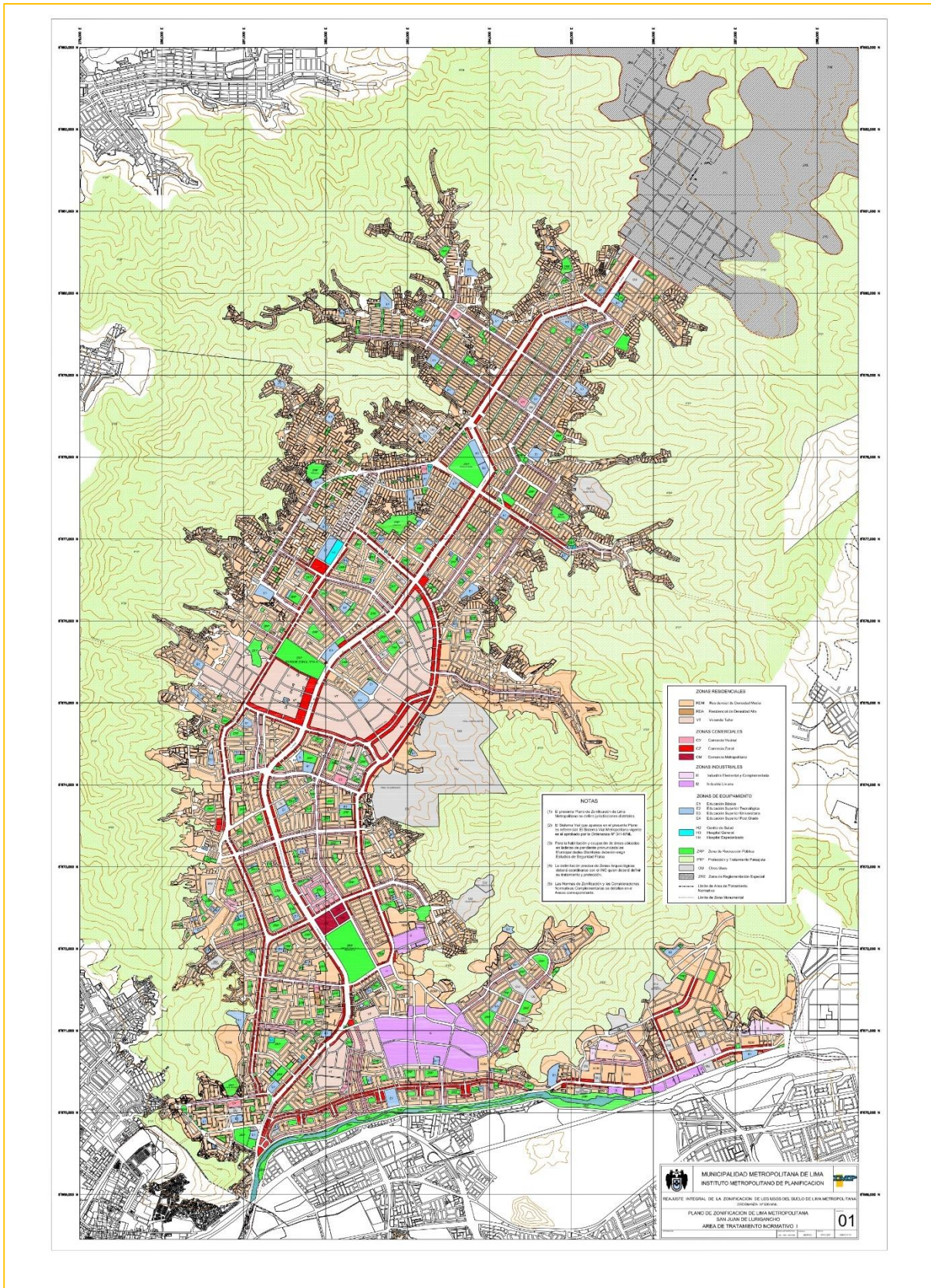
Zona	Ubicación	Rea	Población estimada	Descripción de comunas
1	Extremo Sur del distrito, por donde colinda con el Río Rímac. Por el Norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.	798 Ha.	89,560 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • C1 - Azcarruns: zona residencial consolidada predominantemente y poca industria. Sin proceso de habilitación urbana. Tiene servicios de agua y desagüe. Falta de jerarquía vial a nivel local. • C2 - Zarate (Zona industrial): sin habilitación urbana. Uso residencial y industrial predominante. Falta definición de vías principales. Servicios de agua y desagüe Deficientes. • C 3 -Zarate (Zona residencial): Zona consolidada comercial predominante y residencial con habilitación urbana. Conflicto vial en el eje comercial. Falta de tratamiento en Malecón Checa. • C4 – Mangamarca: zona consolidada con habilitación urbana de uso comercial y residencial predominante. Zona orientada a las laderas del cerro son AH y Asociaciones de Vivienda sin habilitación urbana. A lo largo de la av. Lurigancho existen nuevos asentamientos en proceso de habilitación urbana. Zona con restos arqueológicos sin protección. • C5 – Campoy: en el eje de la avenida principal se ubica uso industrial y residencial con proyectos de Mi Vivienda. Falta ordenamiento de usos en el ingreso de Campoy. Zona próxima a Lurigancho.
2	Se desarrolla entre la Av. Próceres por el Este y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura por el Oeste, por el Norte con la Av. El Sol.	798 Ha.	129,280 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • C6 - Caja de Agua: área consolidada de uso residencial. Presenta conflicto vial al ingreso del distrito. En la zona alta se ubica el barrio más antiguo del distrito. Presenta problemas de accesibilidad, calles pequeñas. La parte baja con equipamiento insuficiente. • C7 - Chacarilla de Otero: la mayor parte es una zona de uso residencial en proceso de habilitación urbana. Falta de equipamiento. Falta solucionar encuentro de vías por falta de planeamiento integral. • C8 - Las Flores de Lima: área consolidada. Expansión urbana descontrolada hacia los cerros. Déficit de equipamiento. Inexistencia de servicio de agua y desagüe. Uso residencial predominante. Zona arqueológica invadida en Canto Chico. • C9 - San Hilarión: Área consolidada, es atravesada por la Av. Canto Grande. Bermas invadidas por desmontes, no hay veredas ni señalización. Uso residencial y comercial en sus dos vías principales.
3	Al Norte de la Zona 1 y Este de la Zona 2, limitada al Este por las Lomas de Matabalbo Chico; por el Norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.	460 Ha.	77,100 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • C10 - Azcarrunz Alto: zona consolidada con uso residencial y comercial, en proceso de regularización de habilitación urbana. La zona alta comprende Asentamientos humanos. • C11 - Urbanización las Flores: zona consolidada de uso residencial y con zona de vocación comercial por la presencia de metro y otros hacia la Av. Próceres. Falta culminar proceso de habilitación urbana. Alrededor del cementerio el Sauce hay una zona arqueológica que está siendo invadida por AA.HH. La Av. Jardines Oeste no tiene continuidad. • C12 - Urbanización San Carlos: la mayor parte no tiene habilitación urbana. La intersección de Av. El sol y Av. Próceres está siendo invadida por comercio ambulatorio.
4	Limita al Sur con la Av. El Sol, al Este con la Av. Wiese (prolongación de	764 Ha.	156,190 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • C 13 - Urbanización Canto Bello: zonas industrial y residencial con expansión descontrolada hacia las laderas del cerro. Falta de servicios básicos. Déficit de equipamiento. Av. Canto Grande deteriorada.

	Próceres de la Independencia), por el Norte con la Av. Bayóvar y por el Este con las laderas de Los Corrales, Almoguera y Angostura.			<ul style="list-style-type: none"> • C14 - Sector B Upis Huáscar: Avenida Canto Grande y San Martín deteriorado, con invasión de comercio ambulatorio en la berma central. • C15 - Urbanización san Rafael: esta consolidada y en proceso de habilitación urbana. La avenida Canto Grande, Avenida Próceres de la Independencia, Av. Santa rosa y Av. Buenos Aires determinan vocación comercial a lo largo de sus ejes. • C16 - Asociación de vivienda Buenos Aires: esta consolidada y en proceso de habilitación urbana. Pistas deterioradas en Av. Canto Grande. La avenida Canto Grande, Avenida Próceres de la Independencia y Av. Buenos Aires determinan vocación comercial a lo largo de sus ejes. • C17 - Urbanización Canto Rey: área consolidada de uso residencial sin habilitación urbana. • C18 - Urbanización Canto Grande: área semi rústica residencial e industrial, problemas de agua y desagüe, las vías internas se encuentran deterioradas., no cuenta con habilitación urbana. • C19 - AA. HH El arenal de canto Grande: zona consolidada de uso residencial sin habilitación urbana y con crecimiento hacia las laderas del cerro. Cuenta con Asentamientos con deficiencia de servicios, y no cuentan con equipamiento urbano. • C20 - Asociación el Porvenir: Compuesta por asentamientos humanos en su mayoría con viviendas consolidadas. Deficiencia de servicios, no cuenta con equipamiento urbano.
5	Limita al Sur con la Av. El Sol, al Oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), por el Norte con la Av. Mariátegui - Bayovar y por el Este con las laderas de Lomas de Mataballo Grande y Verdolaga.	598 Ha.	93,500 hab.	
6	Limita al Sur con la Av. Mariátegui - Bayovar, al Este con la Av. Wiese, por el Norte con la Urb. Cáceres 3er. sector y por el Oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.	642 Ha.	157,590 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • Conformada por el Sector II y IV de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de Enace mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose progresivamente. Está ubicada la parte alta y su única conexión con el distrito es a través de la Av. Próceres. • Baja calidad en la atención de salud. • Falta de accesibilidad al transporte vehicular. • Falta de oportunidades de trabajo. • Incremento de enfermedades infectocontagiosas.
7	Limita al Sur con la Av. Bayovar, al Oeste con la Av. Wiese y el A.H. Cruz de Motupe, por el Este colinda con las laderas de Cerro Negro y por el Norte con la calle 25, al Sur de Jicamarca.	S.d.	S.d.	<ul style="list-style-type: none"> • Con características similares al de la zona 6 ya que está conformada por el Sector III de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de Enace mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose progresivamente. Está ubicada la parte alta y su única conexión con el distrito es a través de la Av. Próceres. • Falta de accesibilidad. • Falta de seguridad ciudadana. • Falta de agua y desagüe. • Falta de infraestructura vial. • Uso netamente residencial. • La zona baja presenta un manzaneo ordenado mientras que las viviendas ubicadas en las quebradas están cubriendo los cerros que bordean la zona.

8	Al Norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semi ocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.	800 Ha.	10,860 hab.	<ul style="list-style-type: none"> • Las Avenidas principales transversales a la Av. Próceres de la Independencia se encuentran asfaltadas, las locales solo están niveladas. • Cuentan con servicio de luz y con respecto al agua y desagüe se encuentra abastecida, pero en forma limitada por el Esquema Sargento Lorentz (Proyecto de Sedapal). • Muchos paraderos de transporte público han ocupado las áreas libres. • El equipamiento se reduce al mercado, colegio y centro de salud. • Las construcciones son de material noble principalmente, de 2 a 3 niveles. • Está conformado íntegramente por el sector de la comunidad campesina Jicamarca ubicado dentro de la Jurisdicción del distrito. Carece de zonas de equipamiento y su acceso único es a través de la Av. Próceres de la Independencia. • La mayor parte de los terrenos planos y semi-planos, ha sido lotizada de manera empírica y sin intervención de autoridad municipal, al amparo de la falta de definición jurisdiccional del sitio. Los “lotes” de gran tamaño (pasan de los 2,000 m2) están ya cercados y en su mayoría desocupados, pero algunos han sido sub-lotizados. • Se estima que al corto - mediano plazo la situación se resolverá, recuperando parte de las áreas para su uso de equipamiento urbano necesario, tanto a nivel local como del distrito en general. • Crecimiento urbano desordenado. • Deficiente atención de la salud. • Falta de seguridad ciudadana. • No hay vías de acceso asfaltados, excepto algunos.
---	--	---------	-------------	---

Figura 21

Mapa de zonificación



Nota: Instituto Metropolitano de Planificación (2018)

Emplazamiento y ocupación territorial de San Juan de Lurigancho. Pertenece al distrito de Lurigancho (creado en 1825, y ratificado en 1857). Los límites son el Cerro San Cristóbal y la margen derecha del río Rímac, incluyendo tierras de cultivo y cerros colindantes; la capital fue el pueblo de Lurigancho. El distrito, fue administrado desde la Plaza de Armas de Chosica. (Dávila, 2010.)

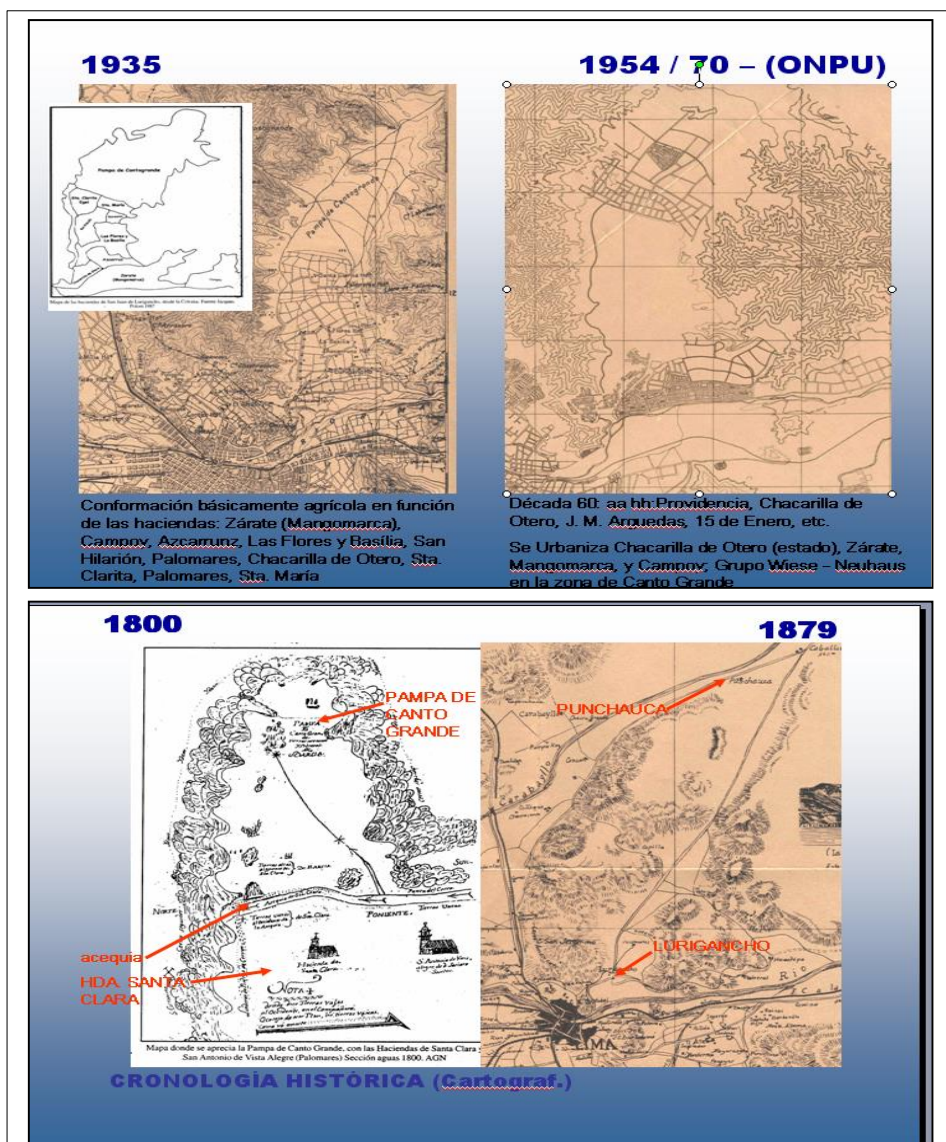
En 1894, se funda la ciudad de nueva Chosica y mediante una ley en el año 1896 se traslada la capital del distrito a esta nueva ciudad, desde entonces llamado Lurigancho-Chosica. Es así que San Juan de Lurigancho pierde su centro de poder y el pueblo ingresa a un periodo de decadencia. La quebrada del Valle de Lurigancho que la conformaba se dividía en dos zonas: la zona baja cercana a la ciudad dedicada a la agricultura de riego (1 834 Ha) conformada por haciendas, y la zona alta conformada por las Pampas de Canto Grande, zona eriaza a la cual se puede añadir las faldas de los cerros (2 400 Ha).

Su relieve uniforme, ha permitido el asentamiento de núcleos urbanos, lo que le ha conferido ser el distrito más poblado del Perú, producto de las migraciones de los desplazados por el terrorismo en las zonas de la sierra, fueron habitadas progresivamente, denotándose un emplazamiento sin una planificación de su territorio.

Se han realizado correcciones en los planes e instrumentos de gestión territorial, que han hecho de un distrito con capacidad de desarrollo, con instituciones y actividades comerciales, permitiéndoles un desarrollo sostenido (Figura 22).

Figura 22

Proceso de ocupación territorial del distrito SJL 1935 - 1879



Fuente. Plan de Desarrollo Municipal Concertado de SJL (2005-2015)

La MDSJL señala que, en el año 1950, se retoman los límites y se crea un nuevo distrito; fue una iniciativa de un grupo de pobladores del valle de San Juan de Lurigancho; esto sucedió en el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry; y fue, en fecha 13.01.1967, que mediante la Ley N°16382, se crea como un distrito nuevo de Lima a San Juan de Lurigancho.

En esa época, su primer alcalde fue Luis Suárez Cáceres Alvarado, que fuera nombrado en el gobierno de Juan Velasco Alvarado; quien mediante reforma agraria varias propiedades fueron vendidas para crear urbanizaciones y cooperativas de vivienda; luego en los años 80, se tuvo un crecimiento exponencial, debido a la toma de tierras construyéndose una gran cantidad de asentamientos humanos y pueblos jóvenes. (MDSJL, 2019.) (Figura 23).

Figura 23

Primeros pobladores que crearon San Juan de Lurigancho



Fuente. MDSJL (2019)

En los años 80, el distrito ya constituido por inmigrantes de Huancavelica, Ayacucho, Huánuco, Junín, Arequipa y Lambayeque, buscando oportunidades laborales y desarrollo de sus familias producto de los desplazados por el terrorismo; esto permitió que estas familias generen el comercio informal, siendo unos de los más importantes ingresos de la referida población inmigrante. Este fenómeno migratorio del año 80', expresó expectativas en las familias, por contar con ingresos y principalmente, se convertiría en una oportunidad de acceso al trabajo, a la atención de salud, a la educación y al mercado urbano (MDSJL, 2019).

4.2. Análisis del marco legal y procedimientos, para la creación de la provincia

4.2.1. Análisis del marco legal

a) Marco legal que sustenta la creación.

- **Constitución política del Perú”, de fecha 11 de enero de 1994**

El Art. 102° inciso 7) señala que, el Congreso aprueba la demarcación territorial, que proponga el Ejecutivo.

- **Ley de bases de la descentralización”, Ley N° 27783, de fecha 20 de julio del 2002**

Regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

En su Art. 6° señala, entre los objetivos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, su buena relación entre los distintos niveles de gobierno en el país, así como la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

En su Art. 35°, inciso k) señala, que son los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- **Ley orgánica de gobiernos regionales”, Ley N°27867, de fecha 18 de noviembre del 2002.**

La presente Ley establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales.

En su Art. 53° señala, entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

- **Ley orgánica de municipalidades”, Ley N°27972, de fecha 26 de mayo del 2003.**

El Art. III, señala, que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

El Art. IV, norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades, así como el régimen especial de la Capital de la República.

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

- **Ley de demarcación y organización territorial”. Ley N°27795, de fecha 25 de julio del 2002.**

Establece las definiciones, criterios técnicos y procedimientos para tratar la demarcación territorial, así como lograr el saneamiento de los límites y la organización racional del territorio de la república.

En su Artículo 3°, inciso 3.1) señala que el objetivo es, definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y faciliten la conformación de regiones”.

En su Art. 4°, inciso 4.4) y 4.5), señala que, los estudios de diagnóstico y zonificación son elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de demarcación territorial. El ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad de referencia para el análisis y tratamiento.

- **Reglamento de la Ley N°27795. Decreto Supremo N°019-2003-PCM, de fecha 24 de febrero del 2003.**

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N°27795.

En su Art. 39° señala, del objeto y procedimientos del saneamiento y OT: “Es el conjunto de acciones de carácter técnico – administrativo para el saneamiento y organización territorial de los distritos y provincias a nivel nacional, de acuerdo a la MML, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y los procedimientos de normalización, regularización y formalización y los principios territoriales establecidos en la Ley N°27795 y su Reglamento el D.S. N°019-2003-PCM”.

- **Aprueban directivas referidas a la demarcación territorial”. R.M. N°100-2003-PCM, de fecha 31 de marzo del 2003.**

Aprueba la Directiva N°001-2003-PCM/DNTDT, y la Directiva N°002-2003-PCM/DNTDT, sobre diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial, mediante el cual aprueba la metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial y la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales. Así mismo, se aprueba el Procedimiento de Registro y Presentación de Expedientes Técnicos sobre demarcación y organización territorial.

b) Análisis para evaluar la creación política.

En la provincia Lima, donde pertenece el distrito de San Juan de Lurigancho, tiene un régimen especial, acorde al artículo 198° de la Constitución Política y artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipalidades (El Peruano, 2016). Sin embargo, de acuerdo con la interpretación normativa para la creación política de provincias en zonas urbanas, no existe tácitamente; empero, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N°27795 dice lo siguiente:

“(…) Régimen especial de Lima Metropolitana En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley. Asimismo, corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de

conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 12° de la presente Ley, y los plazos que establezca el Reglamento (...)” (Ley N°27795).

A su vez el D.S. N°019-2003-PCM, respecto a la creación de provincias en zonas metropolitanas, referencia sobre los procedimientos que:

“(...) para la creación de provincias y demás acciones de demarcación territorial serán canalizados a través de la MLM, la misma que asume las funciones del Gobierno Regional conforme a la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N°27783). Bajo este contexto la contrastación estaría sujeta a lo establecido en el artículo 15° del D.S. N° 019-2003-PCM, que contempla hacer la revisión y contrastación con los requisitos (...)”

De otro lado, para darle la viabilidad a la creación provincial de San Juan de Lurigancho, se emitió un Decreto Supremo N°074-2006-PCM, el cual declara como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho; en los siguientes términos:

“(...) Declárese como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho, de la provincia de Lima, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial (...)”

En su Art. 2° encarga a las siguientes instituciones lo siguiente:

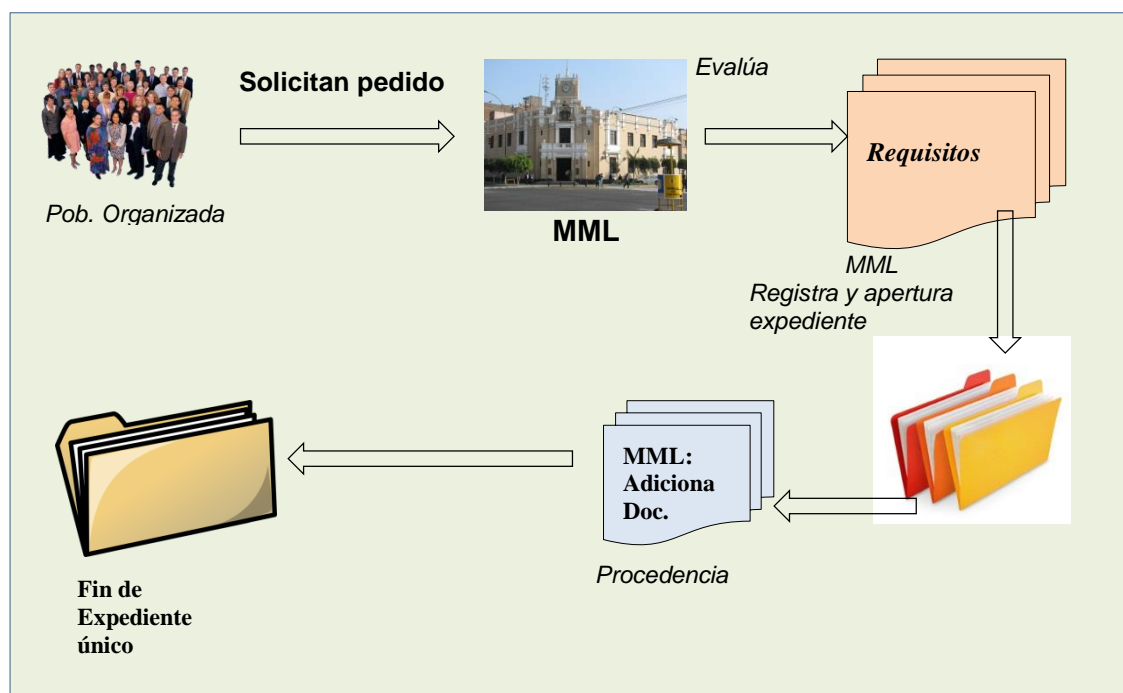
“(...) La Presidencia del Consejo de Ministros, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, debiendo el INEI, el IGN y las entidades que sean requeridas, proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite (...)”

4.2.2. Análisis del procedimiento

a) Procedimiento general para la creación de provincias. La SDOT señala que los procedimientos se sustentan en el artículo 26°, del

D.S. N°019-2003-PCM, y son los siguientes:

- Los interesados presentan la solicitud acompañada de la documentación sustentatoria, a la MML, la que luego, derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial.
- El Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en treinta (30) días hábiles, verifica el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la propuesta, en base al Diagnóstico y Zonificación, de acuerdo con el numeral 4.7 del Art. 4 de la Ley N°27795. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- Luego se apertura el expediente, se adicionan los documentos señalados en el Art. 38°; que servirá de base para la elaboración del informe técnico. El expediente se consolida en 90 días hábiles. En la fusión de distritos y provincias, en el Informe se especifica el distrito o distritos a suprimirse automáticamente.
- Con la procedencia del petitorio, se incorporará al expediente provincial, para continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.
- En caso de creación de provincias limítrofes con otras regiones –departamentos-, en tanto su delimitación no implique modificación del ámbito regional o no genere conflictos, se observará el mismo procedimiento establecido en el presente artículo (Figura 24).

Figura 24*Procedimiento para crear una provincia**Fuente. Ley N°27795 (2003)*

b) Procedimiento administrativo detallado, para la creación de una provincia. El procedimiento es el siguiente:

- Acción 1 – La MML, en coordinación con el órgano técnico nacional de demarcación territorial de la PCM, el gobierno regional o municipalidad de Lima metropolitana, coordina para priorizar en sus planes de demarcación la provincia o provincias de estudio para un año. Está en función a sus capacidades operativas y logísticas para la selección de la(s) provincia(s).
- Acción 2 – Del Consejo de Ministros de la PCM, luego de la primera acción la PCM, emite el PNDT aprobado mediante Resolución Ministerial, las acciones y procesos en las diferentes regiones del país.

- Acción 3 – De la MML, una vez aprobado el Plan y contemplada la prioridad de la provincia en estudio, para El órgano técnico de la MML, apertura el expediente técnico, a solicitud de la SDOT, de la PCM.
- Acción 4 - De la MML, una vez que se ha analizado el ámbito provincial se evalúan todas las iniciativas y petitorios, en este caso el pedido de creación de los ámbitos provinciales; de acuerdo con el instrumento técnico, como lo es el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).
- Acción 5 - De la MML, las acciones técnicas, que son viables, luego de una evaluación, si se cumpliera con los requisitos en la materia, dan lugar a la apertura del expediente técnico, para la acción demarcatoria, a la que postula.
- Acción 6 - De la MML, con la evaluación positiva del expediente individual de la acción, se incorpora al expediente único.
- Acción 7 - De la MML, con el expediente individual; es decir, expediente de creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, una vez evaluado favorablemente, el alcalde de la MML, lo remite a la PCM.
- Acción 8 - PCM, la STDOT de la PCM, evalúa el expediente y de encontrarlo procedente, lo eleva acompañándolo del informe y el proyecto de Ley, para la aprobación del Consejo de Ministros.
- Acción 9 - PCM, aprobado el proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, presenta la iniciativa legislativa al Congreso de la República, acompañando copia fedateada del expediente y el Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente.
- Acción 10 - Congreso de la República, el expediente es derivado a las Comisiones del legislativo para opinión; luego se deriva al Pleno para su agenda del día y

discusión, finalmente su aprobación y dación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia.

- Acción 11 - Congreso de la República, debatida y aprobada en las comisiones y en el Pleno del Congreso de la República, mediante el dictamen aprobado, es publicada en el diario oficial El Peruano; oficializándose la acción de creación de la provincia San Juan de Lurigancho (Tabla 9).

Tabla 9

Procedimiento para creación de provincia

Acción	Municipalidad de Lima metropolitana	Presidencia del consejo de ministros	Congreso de la república
1	INICIO: Coordina Plan nacional e demarcación territorial - PNDT	Elabora PNDT	
2		Aprueba PNDT (RM)	
3	Prioriza EDZ –Provincia LM		
4	Apertura petitoria		
5	Evalúa petitorios		
6	Apertura y registra acción de DT		
7	Incorpora al Expediente Único		
8	Remite expediente a PCM	Evalúa y elabora informe con proyecto de Ley	
9		Presenta iniciativa al Congreso de la República	
10			Congreso deriva a Comisiones
11			FIN: Congreso aprueba y da la Ley SOT

Fuente. Plan Nacional de Demarcación Territorial ([PNDT], 2019)

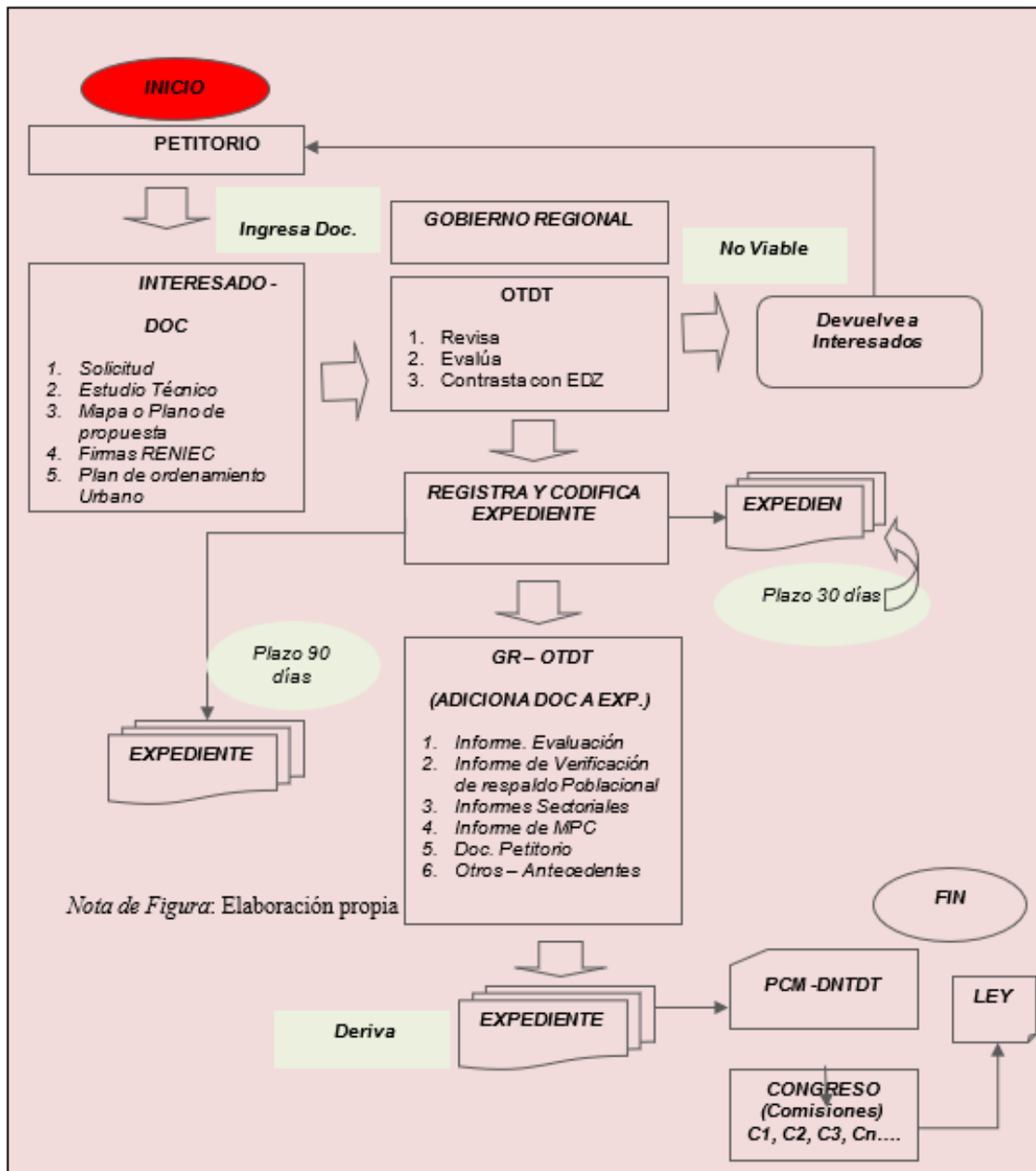
c) Procedimiento para un petitorio. Los pedidos sobre creación de provincias, al interior de la Región Lima, con excepción de los localizados en zona de frontera política, cumplirán el siguiente trámite.

- Los interesados presentan su solicitud con la documentación a la MML, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial (OTDT).

- El OTDT, en treinta (30) días hábiles, verifica el cumplimiento de los requisitos establecido en el Artículo 36°; así como, la viabilidad de la propuesta en base al EDZ.
- De proceder, registra y apertura el expediente; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar.
- Una vez que se apertura el expediente, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la documentación señalada en el Artículo 38°, la cual servirá de base para la elaboración del informe de evaluación respectiva. El plazo para la consolidación de los expedientes no será mayor a noventa (90) días hábiles.
- Para la fusión de distritos y provincias, el Informe técnico, debe especificar el distrito o distritos a suprimirse automáticamente.
- Establecida la procedencia del petitorio de la acción de demarcación territorial en estudio, el OTDT, la incorporará al expediente único provincial correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.
- La creación de provincias limítrofes con otras regiones, en tanto no implique modificación del ámbito regional, se hará, el mismo procedimiento establecido en el presente artículo; de lo contrario se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 30° del D.S. N°019-2003-PCM (Figura 25).

Figura 25

Procedimiento para un petitorio



Fuente. SDOT (2019)

4.3. Contrastación con los requisitos de población, ámbito y capital para la creación de la provincia

4.3.1. Introducción

En esta parte del trabajo se hizo la contratación de los requisitos técnicos que establece el artículo 15° del Decreto Supremo N°019-2003-PCM, en relación con la creación de provincias. Un primer aspecto para contrastar a fin de ver el cumplimiento del reglamento es la población en términos de volumen, tasa de crecimiento de dos últimos períodos intercensales, la opinión mayoritaria de la población, mediante la consulta, la existencia de cohesión social para trabajos comunitarios y la prestación de los servicios, en función a la demanda y accesibilidad.

4.3.2. Requisitos de población, ámbito y capital

El otro punto, es lo relacionado al ámbito geográfico; acá se contrastan, la unidad geoeconómica de la futura provincia, las rentas que serán desagregadas una vez creada, es decir cómo quedaría la provincia origen, los límites territoriales, como se definen geocartográficamente, y lo relacionado a la adecuación de los EDZ de nivel regional, que son el marco de referencia de la nueva organización territorial del departamento de Lima; otros aspectos a considerar, es la propuesta de provincialización debe tener al menos 4 distritos y su área debe ser menos al 50% del área origen; es decir, del área de donde se desagrega la futura provincia; finalmente, evaluar el origen de nombre de la futura provincia.

Finalmente, en el punto tres, se tratará lo relacionado a la futura capital de la provincia, acá será necesario ver el volumen mínimo de población de la futura capital, la tasa de crecimiento de los últimos períodos intercensales, su ubicación estratégica, su seguridad física, el saneamiento físico legal de los predios U-R, el plan de ordenamiento urbano, para el caso de Acondicionamiento territorial y los servicios de educación, salud y básicos (Tabla 10 a Tabla 12).

Tabla 10*Requisitos en cuanto a población*

N°	Descripción de requisito	Contrastación	Opinión
1	Opinión mayoritaria mediante la consulta poblacional o vecinal por el órgano competente, que es la Municipalidad de Lima Metropolitana.	La opinión mayoritaria mediante la consulta vecinal o poblacional será desarrollada por la Municipalidad de Lima Metropolitana, en coordinación con los órganos del sistema electoral: ONPE, RENIEC y JNE. Esta acción es determinada una vez que se tenga el expediente técnico en el Área de Demarcación Territorial, de la MLM.	Acción que se realiza dentro del proceso de evaluación de los expedientes técnicos, llamando a la consulta mediante una norma legal Res, de Concejo Municipal y publicando la acción en la página web institucional.
2	El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional. Se considerarán como volúmenes mínimos para la costa 80,000 habitantes.	De acuerdo con las cifras del INIE (2007) y proyecciones del Año 2015, San Juan de Lurigancho tiene las siguientes estadísticas de población: Año 2007: 898,443 habitante. Año 2015: 1.091,303 habitantes (Proyección) Año 2017: 1,038, 495 habitantes	Estas cifras superan ampliamente los 80,000 habitantes que requiere la norma para la creación de una provincia.
3	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.	De acuerdo con las cifras antes citadas, la tasa de crecimiento de San Juan de Lurigancho en los últimos periodos intercensales es de entre 1981-1993 de +7.00%, y entre 1993-2007 es de +3.14 %, siendo considerada como uno de los distritos con mayor población por encima de algunas provincias del Perú.	Tiene una tasa de crecimiento positiva, en los dos últimos periodos intercensales.
4	La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.	Hay una cohesión social participativa, que se constituye en un proceso colectivo con la participación activa de los ciudadanos, el mismo que tiene un aspecto propositivo de diferentes actores. La Planificación de su territorio para desarrollar programas, proyectos y acciones comunitarias que impliquen su desarrollo.	Este aspecto de la cohesión social se ve reflejado en la visión en el Plan Concertado en la que manifiesta ser una sociedad democrática y sus habitantes tienen iguales oportunidades para desarrollar acciones participativas al servicio de la ciudadanía.
5	La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.	San Juan de Lurigancho, por ser uno de los distritos más grandes del Perú, cuenta con todos los servicios públicos, que cobertura hasta en un 77% a la población, en base a la demanda y accesibilidad porque es una zona urbana.	Hay una adecuada prestación de los servicios públicos, en base a la oferta y demanda, sin embargo, se requiere la formalización de los predios, dada la alta informalidad por sus AAHH.

Fuente. Ley N° 27795 (2003)

Tabla 11

Requisitos en cuanto al ámbito

N°	Descripción de requisito	Contrastación	Opinión
1	Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.	En SJL, el 30.2% de la PEA son asalariados y el 69.8%, se dedica al comercio y servicios. Su capacidad exportadora de 130 mill \$/anuales. Hay 100 mil negocios de todos los tamaños, y un 50% están formalizados (40 000 emp.) hay un 18 % de pobreza extrema.	Su actividad principal es el comercio, + 50%; por su ubicación estratégica lo convierte en una unidad geoestratégica.
2	Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación provincial.	Las rentas de San Juan de Lurigancho no son suficientes, sin embargo; no merman a las que recibe la MLM, siendo inferior al 50%, ya que, Lima cuenta con más de 8 millones de habitantes, siendo 1/8, de esta a la que pertenece a la SJL y en este mismo porcentaje sus rentas desagregadas.	No estaría mermando las rentas de Lima Metropolitano, porque se percibe en base a la población y esta representa un 15% aproximadamente de la que ostenta LM.
3	Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía.	Los límites propuestos para la creación de la provincia son mixtos, es decir contienen elementos naturales rurales y elementos culturales y naturales urbanos.	Los límites son diferenciados en el territorio y en la cartografía, sus elementos naturales y artificiales se evidencian en lo rural y urbano.
4	La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.	Los EDZ, para organizar territorialmente la región Lima, es una función de la MLM, quien deberá de realizar dicho estudio que identifique mediante la metodología una unidad geoeconómica diferenciada de Lima Metropolitana.	Esta actividad no es parte del expediente, por lo que su elaboración le corresponde a la MLM, para evaluar la factibilidad de la creación política.
5	La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos	Se propone internamente crear los distritos de Zarate (capital la ciudad de San Silvestre), Los Jazmines (capital la ciudad de Canto Grande), Los Nogales (capital la ciudad de Mariscal Cáceres) y Villa San Antonio (capital la ciudad del Cercado de SJL).	Con los 3 distritos a crearse y la creación del distrito cercado, son 4 que solicita la norma, cumpliendo con lo solicitado.
6	Superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.	San Juan de Lurigancho tiene una superficie de 131.25 Km ² , constituyendo el 4.91% del territorio de la Provincia de Lima y el 0.38% del Departamento de Lima.	No supera el 50% que la norma solicita para su inviabilidad.
7	La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas.	San Juan de Lurigancho proviene de El San Juan, que fue usado por los españoles para dar nombre a la reducción indígena en la década de 1570; y Lurigancho, derivaría de la existencia de la cultura prehispánica a la que se habría llamado <i>Ruricancho</i> o "Canchus del Interior" que habría derivado en la palabra "Lurigancho".	El nombre de San Juan de Lurigancho cumple con este requisito de denominación ser un vocablo reconocido y representativo.

Fuente. Ley N°27795 (2003)

Tabla 12*Requisitos en cuanto a la capital provincial*

N°	Descripción de requisito	Contrastación	Opinión
1	Una población total mínima para la Costa de 20,000 habitantes.	La población de la futura capital e la provincia cuenta con más de 89,557 habitantes, según registros del INEI al año 2007, con una densidad bruta de 112 hab/Has.	La Población supera a los mínimos establecidos por ley que es de 5,000 habitantes para zonas urbanas, en zonas de Costa.
	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento en San Juan de Lurigancho ha sido positiva con un 7.0 %, es desde el año 1975 donde se experimenta su crecimiento al año 2015, hasta en un 9.6% respecto a Lima Metropolitana.	San Juan de Lurigancho en los últimos períodos siempre ha ido creció progresivamente, respecto a los demás distritos de LM
3	Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.	Territorial y estratégicamente se encuentra bien posicionado, en un valle longitudinal, que asciende hacia Canta, está formado por un fondo de valle y varias quebradas secas aledañas y se encuentra encerrado entre cadenas montañosas, que forman el Límite hacia los distritos de Lima - Norte con los que no existe conexión directa, y hacia áreas de Lima - Este (Lurigancho - Chosica, Huachipa).	SJL, es un sistema territorial que se ubica en una cuenca hidrográfica; y su ubicación respecto a otras capitales es continua y estratégica.
4	Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaicos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).	Reúne condiciones de seguridad Física, contando con un plan de seguridad siendo avalado por el Plan de Seguridad del INDECI del año 2010. Donde se manifiesta que SJL tiene como objetivo mejora de las condiciones de habitabilidad en términos de infraestructura física e implementación de medidas de prevención para reducir los riesgos de desastres.	Se encuentra tipificado en sus leyes y normas que SJL, cuenta con normas sobre prevención en casos de desastres naturales.
5	Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo con el nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.	San Juan de Lurigancho cuenta con los siguientes instrumentos de gestión: Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021. Plan Estratégico Institucional 2011-2014. Plan de Desarrollo Local Concertado 2016. Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017.	Cuenta con varios instrumentos de gestión actualizado que le permite implementar la gestión local., de su autoridad de turno
6	Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.	San Juan de Lurigancho urbanísticamente, se estructura mediante avenidas, corredores viales, calles, plazas, parques, con equipamiento urbano consolidado de uso público como salud, educación, comercio, cultura, recreación, entre otros, establecidos en sus planes urbanos.	San Juan de Lurigancho, por su demanda poblacional es uno de los territorios que cuentan con todos los servicios y equipamientos urbanos de uso público de manera consolidada.
7	Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.	S.J.L. cuenta con 673 instituciones educativas públicas y 1146 privadas, de las cuales, INICIAL: Públicas: 550 y 474 privadas. PRIMARIA: 93 Públicas y 433 privadas. SECUNDARIA: 80 públicas	Como se ve SJL, cuenta con el equipamiento en tema de educación en todos os niveles.

N°	Descripción de requisito	Contrastación	Opinión
8	Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.	y 239 privadas. Institución No Universitaria 16 públicas y 23 privadas. Universitaria 1 pública y 23 privadas. SJL, cuenta con 14 centros de salud, 13 puestos de salud; Los establecimientos que más refieren pacientes al hospital San Juan de Lurigancho son Huáscar XV y Huáscar II, con 8.86% y 7 135 respectivamente seguidos por los centros de salud Ganimedes, Mariátegui y Jaime Zubieta.	En salud, SJL está bien equipado y sobre todo con infraestructura moderna que viene dotando s u población de este importante servicio público.
9	Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.	El 72.27% de las viviendas cuenta con red pública de agua potable, el 9.36% se abastece de cisterna, el 9.26% de pilón de uso público, el 5.52% de red pública fuera de la vivienda (agua potable), el 0.60% de pozo, el 0.03% se del río, acequia 2.41% y 0.56% de otros. En el distrito, el 73.86% cuenta con desagüe (dentro de la vivienda), el 9.46% con pozo ciego o negro/ letrina, el 5.99% con red pública de desagüe (fuera de la vivienda), el 5.43% no tiene, el 5.15% con pozo séptico y 0.10% río, acequia o canal. Cuenta con 21 952 viviendas, 2 279 representan el 3.8% de viviendas no adecuadas; 10 496 viviendas representan el 17.5% de material irrecuperable; 20 513 representan el 34.2% de viviendas hacinadas y 7 078 (11.8% con servicios básicos deficitarios).	San Juan de Lurigancho por su condición de ser la urbe con mayor población y por ende corresponderle la mayor renta que distribuye el Estado, en base al volumen de población, cuenta con todos los servicios básicos en sus zonas urbanas consolidadas, siendo las periféricas que se encuentran en constante proceso de saneamiento básico.
10	Servicios de correos, telefonía pública, entre otros	Cuenta con servicios de transporte, a lo largo de 8 principales corredores que tienen inicio en el área central de Lima y que se dirigen a cada una de las áreas periféricas de la metrópoli, entre las que figura Lima – San Juan de Lurigancho; cuenta con telefonía pública y privada, bancos, cajas de ahorros y créditos, centros comerciales, supermercados, internet domiciliaria mediante las operadoras de Telefónica y Claro, coberturando un 78% de la población urbana, cuenta con áreas de recreación y esparcimiento, iglesias católicas y evangélicas.	S.J.L, cuenta con todos los servicios básicos y otros complementarios, para su desarrollo local y comunal, por lo que se encuentran establecidos en sus planes estratégicos, y desarrollo urbano al año 2015
11	No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial	San Juan de Lurigancho se ubica al Noreste de la ciudad de Lima, y no se encuentra bajo la influencia territorial de otra ciudad o centro urbano, porque es parte de la metrópoli de Lima. Su espacio es propio siendo su capital un centro urbano con una ubicación privilegiada para la dotación de los servicios públicos	El ámbito de influencia denota que la capital de distrito no se encuentra supeditada territorialmente a otra capital cercana a ella, porque es una ciudad metrópoli que se encuentra articulada en todos los niveles
12	Saneamiento físico legal no menor al 50% del total de sus predios	Se cuenta con programas de saneamiento de predio, que al 2016 SJL, ya está por encima de los 56.34% de los predios saneados, habiendo más del 30% de estos en Asentamiento Humanos que requieren su formalización progresiva en los años 2017-2021, según Plan de Desarrollo Urbano 2014-2022	Si bien hay un alto porcentaje de predios por titular, este ámbito viene formalizando predios en coordinación con COFOPRI

Fuente. Ley N°27795 (2003)

4.4. Diseño del mapa político y memoria descriptiva de límites territoriales

4.4.1. Diseño de mapa político

El mapa político se ha propuesto, sobre la base de la Carta Nacional (Topográfica) en escala 1:5.000 y el plano en escala 1: 100,000, determinándose su ubicación y colindancias.

Las cartas nacionales fueron las siguientes (Tabla 13).

Tabla 13

Cartas nacionales 2019

N°	Código	Nombre
1	24 J	Chosica
2	25 J	Lurín
3	25 K	Huarocharí
4	26 J	Mala
5	26 K	Lunahuaná

Fuente. IGN (2009)

4.4.2. Memoria de límites

a) Límites en función a sus colindancias.

- Por el Norte, con el distrito de San Antonio (provincia de Huarocharí); sigue la cadena de cerros de Canto Grande, hasta la cumbre de cerros Mata Caballo Chico y Mangamarca, hasta la quebrada de Vizcachera, en el límite de la Hacienda Campoy, con la Hacienda Pedreros.
- Por el Este, continúa limitando con el distrito mencionado y el distrito de Lurigancho – Chosica; sigue por la margen derecha del río Rímac y la divisoria de los cerros Pedreros y Campoy.
- Por el Oeste, con los distritos de Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo de la misma provincia de Lima; continua con la cadena de cerros de Amancaes, hasta la divisoria de los cerros de Canto Grande.

- Por el Sur, con los distritos de El Agustino y Lima (teniendo como línea divisoria al río Rímac); continua por la zona de Piedra Liza y la divisoria del cerro de San Cristóbal y el río Rímac.

b) Límites territoriales en función a sus componentes urbanos.

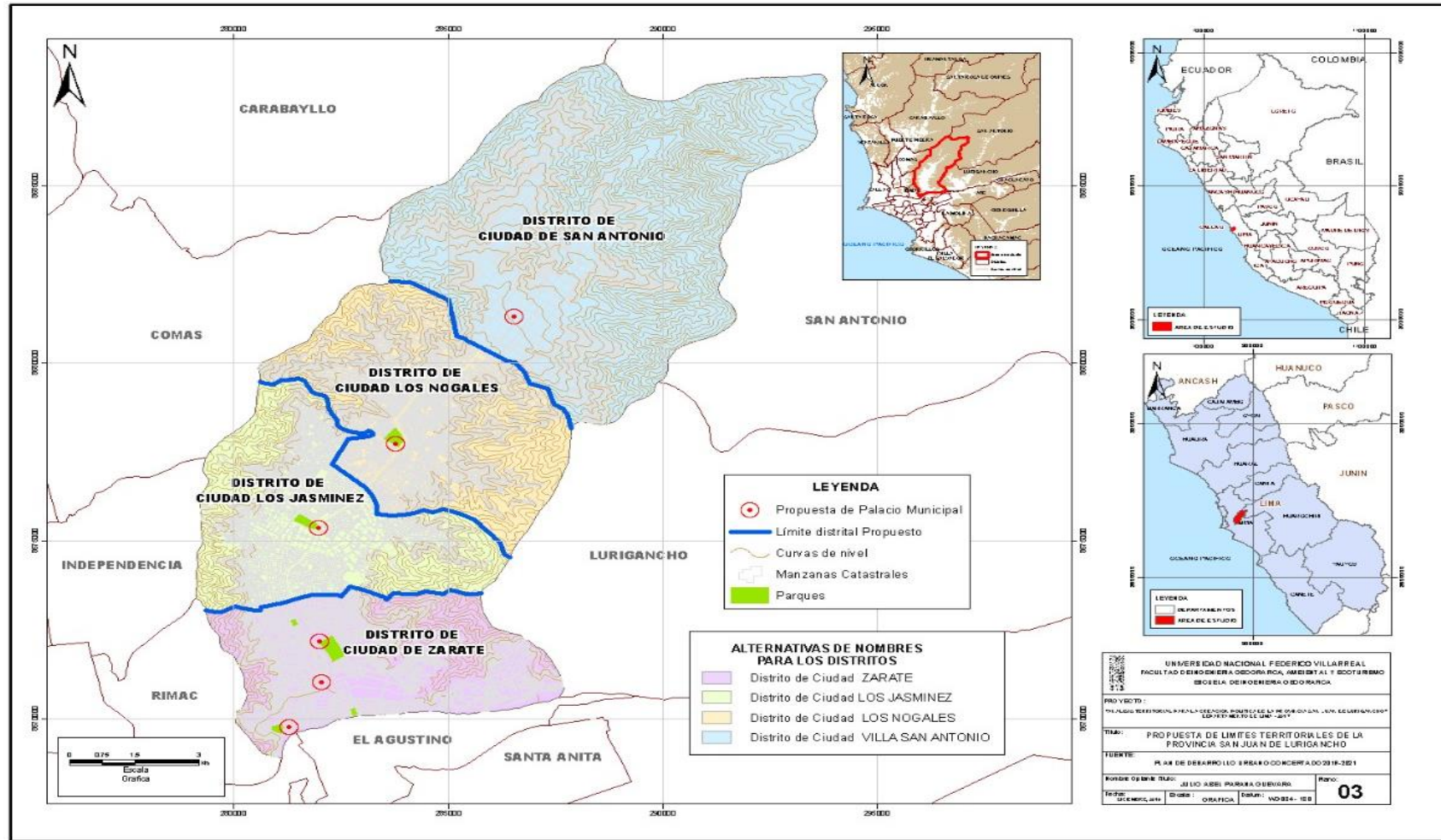
- Por el Norte, con el distrito de San Antonio (provincia de Huarochirí): El límite se inicia íntegramente por el sector de la comunidad campesina Jicamarca ubicado dentro de la Jurisdicción del distrito. Carece de zonas de equipamiento y su acceso único es a través de la Av. Próceres de la Independencia.
- Por el Este, continúa limitando con el distrito mencionado y el distrito de Lurigancho – Chosica: El límite se inicia en el Sector II y IV de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de ENACE mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose. Está ubicada en la parte alta y su conexión con el distrito es por la Av. Próceres, luego va por la Urb. Canto Rey, Urb. Semirústica Canto Grande y el sector I, de Ciudad Mariscal Cáceres. La Urbanización Semirústica Canto Grande, concebida como parte productiva de la ciudad satélite (Urb. San Rafael). De allí entra por parcelas cuya consolidación se ha manejado informalmente para uso de vivienda e industria principalmente, siendo un área potencial para una reestructuración urbana. Luego sigue por una zona mixta pues en la actualidad comprende la zona con frente a la Av. Próceres con mayor desarrollo comercial, asimismo comprende las urbanizaciones y las ocupaciones de las laderas de los cerros para uso residencial e industrial (Fábrica Celima). Al igual que los sectores anteriormente descritos se encuentran integrados entre sí por las vías colectoras y locales las cuales se integran a la Av. Los Próceres.

- Por el Sur, con los distritos de El Agustino y Lima (teniendo como línea divisoria al río Rímac): El límite se inicia físicamente por las laderas del Cerro El Chivo, el Río Rímac y la Av. Próceres, es el actual ingreso del distrito. Se caracteriza por tener concentrado en una sola zona todas las zonificaciones son la Zona Residencial (Urb. Zarate, Urb. Mango marca, Urb. Los Jardines de San Juan, Coop. de Vivienda San Pedro, Campoy etc.) Zona Comercial (Av. Chimú), Zona de Industria Liviana (Parcelación Semirústica Zarate) y Zona de Vivienda Taller (conformada por la Parcelación Semirústica Azcarrunz). Es decir, es una zona heterogénea con problemas evidentes en cuanto a las vías que están saturadas por las funciones que deben de cumplir y para las cuales no han sido diseñadas creando problemas de tránsito, como es el caso de la Av. Chimú.
- Por el Oeste, con los distritos de Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo de la misma provincia de Lima. El límite se inicia físicamente por la cadena de cerros hacia el lado noroeste, al norte por la parcelación Canto Bello y al sur por la Av. Los Próceres Esta caracterizada por su uso propiamente residencial conformado por las urbanizaciones (Las Flores, San Hilarión, Chacarilla de Otero y otros) y las llamadas reubicaciones que posteriormente fueron invasiones de las laderas de los cerros que bordean el distrito. Continúa por la antigua acequia hoy Avenida El Sol que anteriormente dividía la zona alta de la zona baja es decir se ubica en la parte central del distrito. Comprende la zona conformada por el Pueblo Joven UPIS Huáscar y aquellos programas auspiciados por el gobierno para sectores de bajos recursos. A partir de esta zona la estructura vial respecto a su interconexión distrito se encuentra limitada a dos vías principales de acceso. (Av. Próceres y Av. Canto Grande). De Allí sigue por la zona 6 ya que está conformada por el Sector III de la Ciudad Mariscal Cáceres y asentamientos humanos de las laderas de los cerros. La Ciudadela

está parcialmente conformada por lotes de vivienda construidos a través de ENACE, mientras que los que no fueron entregados como módulo de vivienda vienen consolidándose progresivamente. Está ubicada la parte alta y su única conexión con el distrito es a través de la Av. Próceres

Figura 26

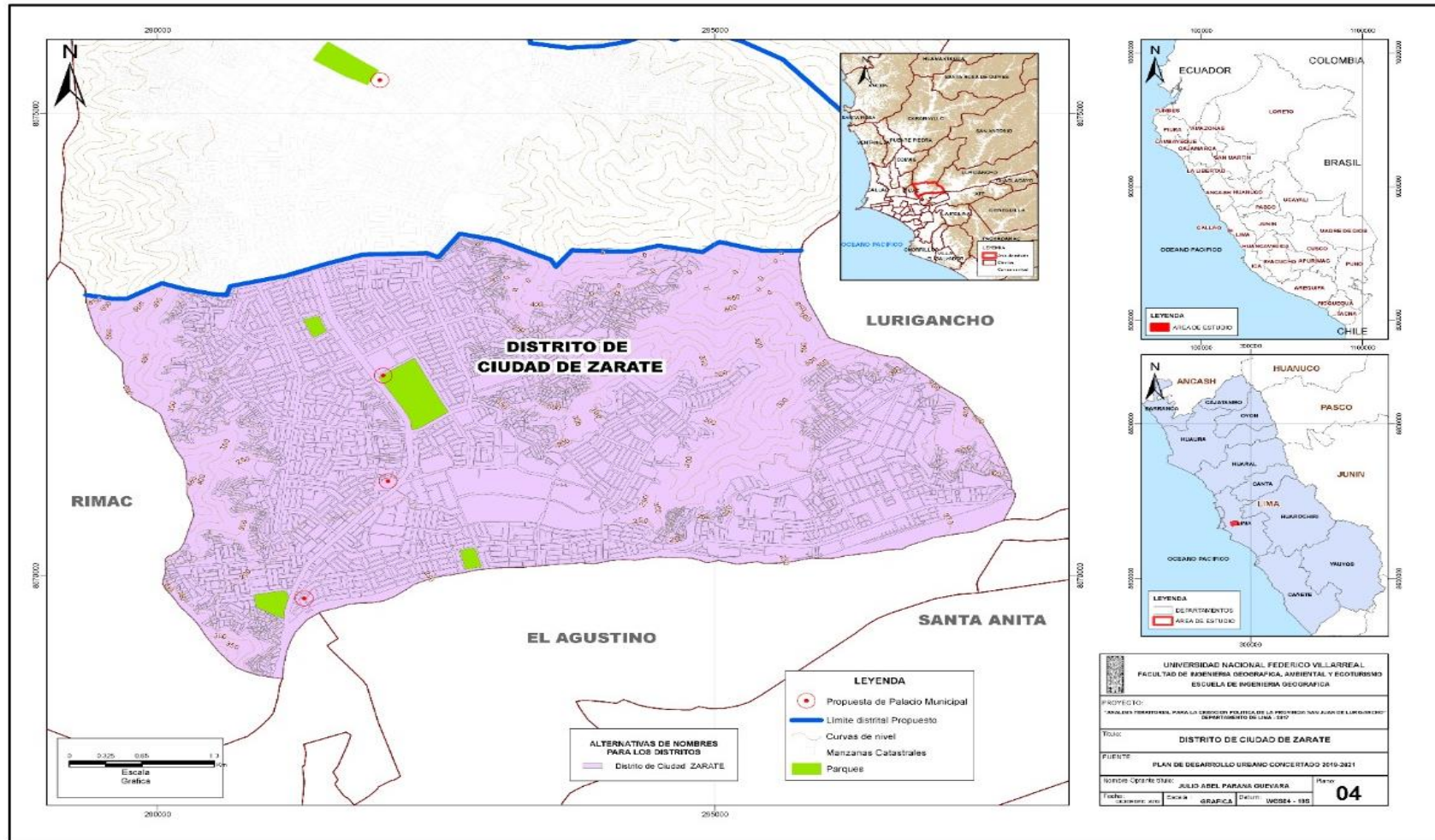
Mapa de propuesta de diseño de Límites Territoriales



Fuente. Propuesta diseñada en base al estudio desarrollado

Figura 27

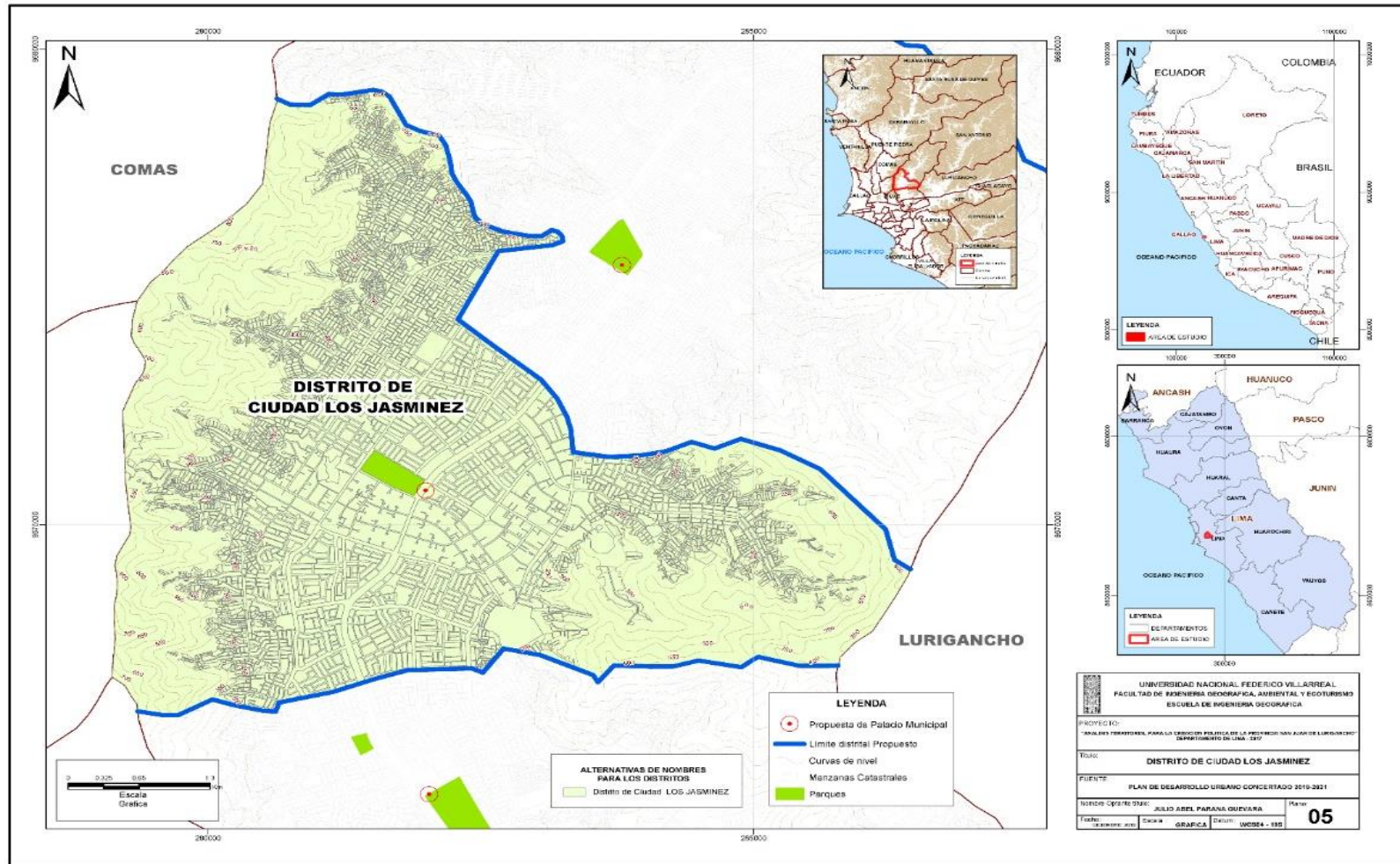
Mapa del distrito de ciudad de Zarate



Fuente. Propuesta diseñada en base al estudio desarrollado

Figura 28

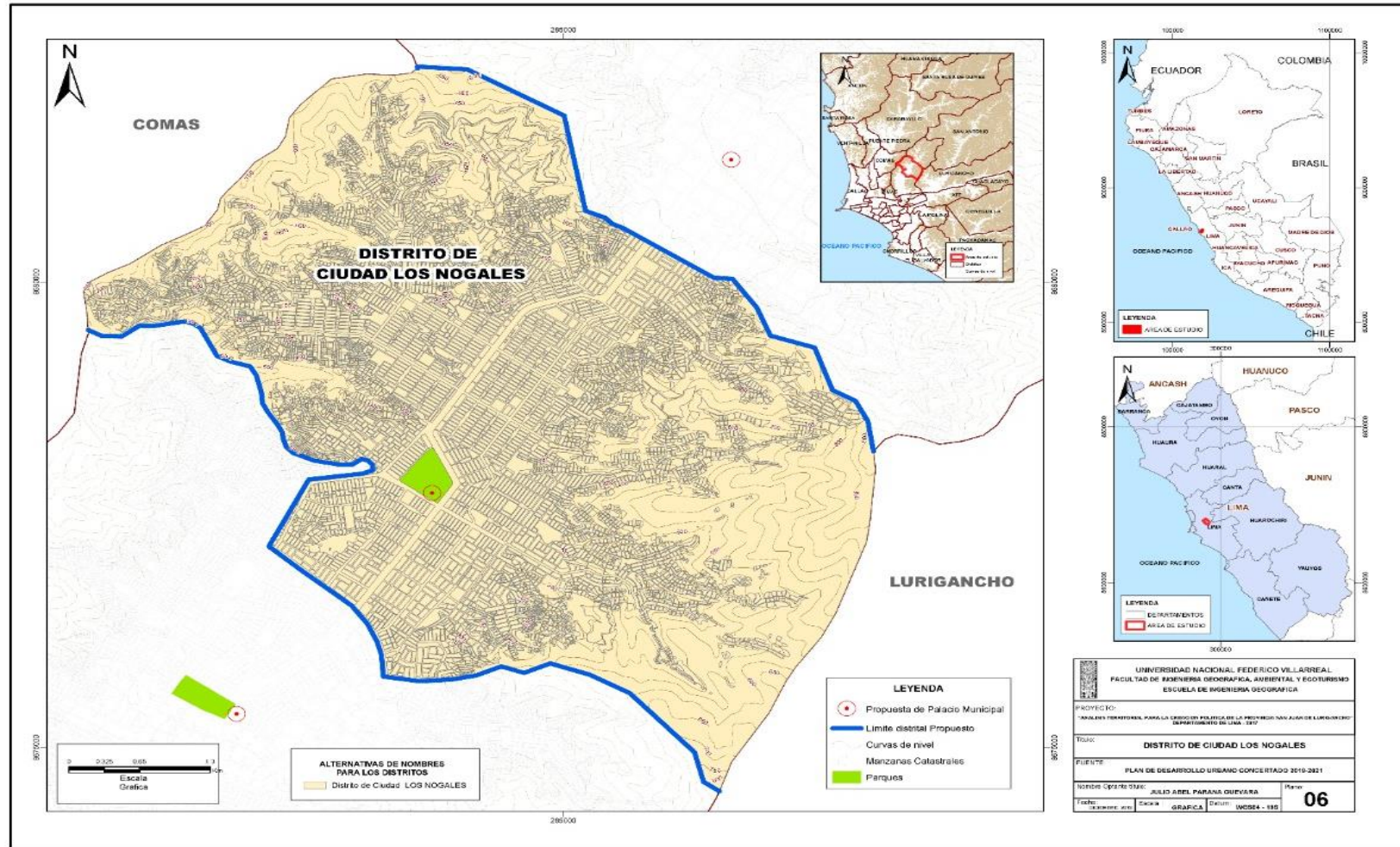
Mapa del distrito de ciudad Los Jazmines



Fuente. Propuesta diseñada en base al estudio desarrollado

Figura 29

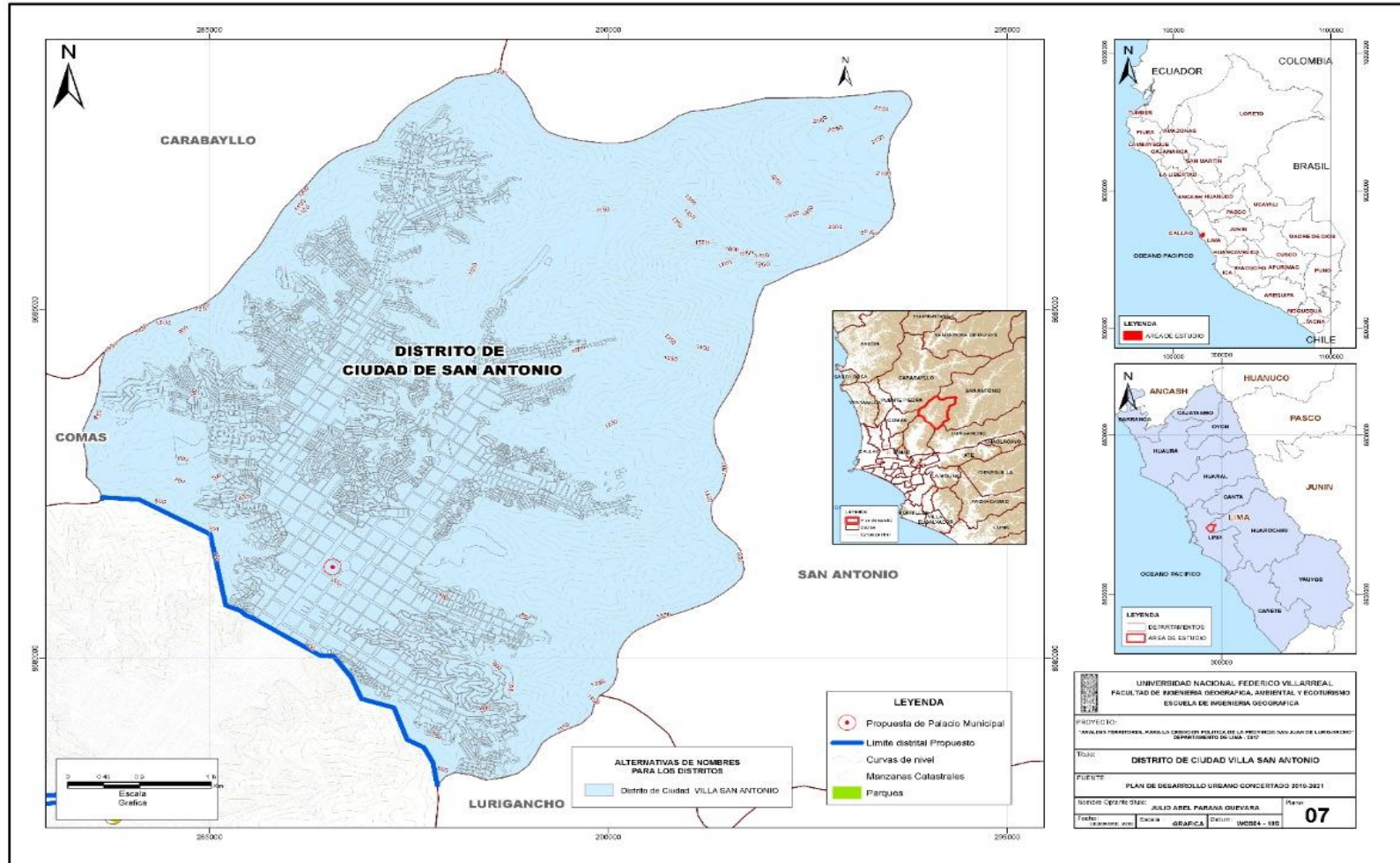
Mapa del distrito de ciudad Los Nogales



Fuente. Propuesta diseñada en base al estudio desarrollado

Figura 30

Mapa del distrito de ciudad Villa San Antonio



Fuente. Propuesta diseñada en base al estudio desarrollado

V. Discusión de resultados

5.1. De la situación actual de la demarcación territorial de Lima y San Juan de Lurigancho.

La demarcación territorial es un proceso complejo, que implica un tratamiento técnico-geográfico y político; asimismo, el país se divide en 1 874 distritos, 196 provincias y 24 departamentos, de los cuales el 90% de los distritos, el 86% de las provincias y el 100% de los departamentos, tienen problemas en sus límites territoriales. (SDOT, 2019).

Lima, creada el 04.08.1821, sufre el emplazamiento desde 1940, producto de la migración campo-ciudad, transformando espacialmente la ciudad de monocéntrica a policéntrica; además, la demarcación de Lima es controversial, dado a que solo el 12% de los distritos están demarcados por Ley, y el 24% de los límites se encuentran saneados.

Comparativamente con el tema tratado, en el saneamiento realizado en la provincia Dos de Mayo, Huánuco, se encontró una situación problemática similar por límites y una mala organización territorial de los distritos, considerando que dicha provincia fue creada en 1870 y su ley, no cuenta con una delimitación precisa, que viene generando -a la fecha- controversias de tipo social y político por territorios sin sanear, tan igual como la parte Sureste de la demarcación de San Juan de Lurigancho, con la provincia de Huarochirí. (Victorio, 2011).

Si bien se tiene 15 acciones demarcatorias en Lima por resolver, en su mayoría es por una mala delimitación y organización de sus asentamientos poblacionales; y siendo SJL, el distrito más poblado con más de 1 200 000 hab. fue que, mediante D.S.N°074-2006-PCM (24.10.2006), se declara zona de interés nacional, para la creación política, tramitada ante el Congreso, por el Ejecutivo para su ley; y, siendo SJL, una unidad política que cuenta con los requisitos de población, articulación, economía, institucionalidad y organización territorial, para convertirse en una nueva provincia de Lima.

5.2. De los análisis del marco legal y procedimientos

El marco legal vigente contempla los requisitos y procedimientos para viabilizar la provincialización de San Juan de Lurigancho; en este contexto, constitucionalmente la creación de una provincia lo aprueba el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo; se rige por la Ley N°27795 del 2003, aún vigente donde define criterios y procedimientos para la creación de provincias; la creación de San Juan de Lurigancho, considera el D.S. N°019-2003-PCM, reglamento de la ley antes citada, donde el artículo 39° desarrolla principios, procedimientos y requisitos; otras normas analizadas fue el N°074-2006-PCM, que declara de interés nacional, tratar la provincialización de San Juan de Lurigancho.

En el marco de la Ley orgánica de municipalidades (Ley N°27972), que establece que las provincias se originan, a partir de su demarcación, que prueba el Congreso. En la demarcación de Dos de Mayo realizada por (Victorio, 2011), analiza la Ley N°27795 y el D.S. N°019-2003-PCM, para proponer una organización territorial de la provincia Dos de Mayo, coincidiendo, con la presente investigación, procedimentalmente, el artículo 26° del D.S.N°019-2003-PCM regula el procedimiento para crear la provincia, desde el petitorio por la población, hasta la generación del expediente técnico, complementado por el IMP, donde se gesta el proyecto de ley de creación, que fuera remitida a la PCM, y está, al Congreso de la República, para la dación de la nueva Ley que crea la provincia San Juan de Lurigancho.

5.3. De la contrastación con los requisitos de población, ámbito y capital

Los requisitos para crear una nueva provincia, se establecen en el artículo 15° del Decreto Supremo N°019-2003-PCM, toma en cuenta el volumen de la población; y la norma refiere que es necesario contar con 80 000 habitantes para crear una provincia, y San Juan de Lurigancho a la fecha cuenta con 1 038 495 millones de habitantes; su tasa de crecimiento es de +7.00%, hay opinión mayoritaria y existe cohesión social garantizando el desarrollo de la futura provincia; el 77.8% cuenta con todos los servicios básicos, agua, luz y desagüe.

En la tesis realizada por (Zanzzi, 2011), sobre la división territorial en el Ecuador, consideró a la población como un factor, en su propuesta de una nueva organización, sobre la base de la participación ciudadana, como son los casos de Guayas que cuenta con 3 573 003 habitantes, seguida de Pichincha con 2 570 201 habitantes.

Otro factor contrastado fue que, el 30.2% de la PEA es asalariada y el 69.8% se dedica al comercio y servicios; un 50% de los negocios son formales, las rentas desagregadas con la nueva creación no superan el 50%; la superficie es de 131 25 Km², representando el 4,91% de la provincia Lima y el 0,38% del departamento Lima. La futura capital, cuenta con 89 557 habitantes; y su tasa de crecimiento es de +7.0%, y reúne condiciones de seguridad física.

Cuenta con instrumentos de gestión local, desarrollado en el 2011, 2014, 2015 y 2018; planes proyectados al 2021, otros datos de importancia estadística, que lo habilita para ser una nueva provincia son el 78% es población urbana, cuenta con un 30% son asentamientos en proceso de consolidación, esto hace que a futura provincia se enmarque en el D.S. N° 074-2016-PCM, declarándola zona de interés nacional por contar con los elementos de población, ámbito y capital.

5.4. Del diseño del mapa político y memoria descriptiva de límites

Los productos del proceso de la demarcación territorial, son la ley, memoria descriptiva de límites, y el mapa político, donde se representó el ámbito territorial a crearse; la ley N°27795, un objetivo es, definir un ámbito óptimo, funcional y operativo, para la administración del territorio; y cuyo ámbito geográfico del mapa político se rige por los principios de unidad, continuidad, contigüidad e integración territorial; en la tesis desarrollada por Victorio (2011) considera que los distrito y provincia se mapea en las cartas nacionales en escala 1:100,000, en coordenadas UTM en sistema WGS84, tan igual como se propone para la futura provincia de San Juan de Lurigancho, que se utiliza 5 cartas nacionales 24J, 25J, 25K, 26J y 26J.

Las colindancias propuestas son por el norte con Huarochirí, por el este con Lurigancho-Chosica, por el oeste con el Rímac, Independencia, Comas y Carabaylo, y por el sur con El Agustino y Lima; desarrolla la memoria descriptiva tomando en cuenta los componentes territoriales y elementos urbanos representativos en las cartas nacional y definidos en el terreno, se inicia en el sector de la comunidad campesina de Jicamarca y culmina en la parte alta y única conexión con el distrito, a través de la Av. Próceres. El diseño de los límites territoriales aporta y facilita una demarcación precisa, que circunscribe un territorio en las cartas nacionales, para el ejercicio del gobierno y la administración local, de la futura provincia; la misma que se define en el proyecto de la ley que se propone ante el Congreso de la República.

VI. Conclusiones

6.1. Situación actual de la demarcación territorial, de Lima metropolitana, para evaluar la creación de la provincia

- La demarcación y organización territorial en nuestro país, es un proceso que tiene por objetivo organizar el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional.
- La demarcación y organización territorial se determina por normas, la Ley N°27795 y el reglamento de la Ley aprobado por D.S. N°019-2003-PCM a que a la fecha están vigentes para crear provincias en el país.
- Mediante Decreto Supremo N° 074-2006-PCM, se declara como zona de interés nacional, al distrito San Juan de Lurigancho, a fin de ejecutar las acciones que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.
- La situación actual de la organización territorial de Lima Metropolitana, su emplazamiento y crecimiento ha hecho que a l 2015 se tenga 8 890 792 habitantes. INEI (2015), Siendo San Juan de Lurigancho el más poblado del Perú y de Sudamérica, con más de 1 091 303 habitantes; siendo ingobernable su territorio.
- Lima metropolitana soporta una álgida demarcación por límites territoriales y mala organización de sus distritos, por la informalidad territorial y la falta de límites, haciendo que solo 3 de ellos, estén bien demarcados, siendo éstos son Breña, San Borja y Jesús María, situación que hace se generen controversia y conflictos por territorios.

6.2. Análisis del marco legal vigente y los procedimientos, para la creación de la provincia.

- El artículo 189° de la Constitución Política se refiere a la organización política, establece que: “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local,
- La Ley N°27795 tiene como objetivo definir circunscripciones territoriales a nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.
- El artículo 33° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización determina un Régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, estableciendo que, en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Asimismo, los artículos 151° y 152° de la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que la capital de la República tiene régimen especial, el cual otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local, metropolitano y regional.
- Mediante Decreto Supremo N°074-2006-PCM, el cual declara como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho, a fin de ejecutar las acciones que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.
- La Municipalidad distrital San Juan de Lurigancho ha alcanzado la propuesta demarcatoria respectiva con la representación cartográfica de límites, según Oficio N°1655-2006 GDU/MSJL, de fecha 15/12/2006; así como, la acreditación del respaldo poblacional a la acción de demarcación territorial, según Oficio N° 226/GPD/MDSJL, de fecha 19/12/2006, que han servido de base para la realización

de los estudios técnicos correspondientes por parte de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

- Mediante Oficio N°243-2010-PCM-DNTDT, de fecha 05.07.2010, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, remite a la Secretaría General de la PCM, el proyecto de Ley de creación y organización territorial de la provincia San Juan de Lurigancho. Se adjunta al referido proyecto, el Informe N°003-2010-PCM/DNTDT, relacionado al tema del asunto.
- San Juan de Lurigancho a la par de los requisitos y sigue los procedimientos, establecidos en las normas técnicas para crear provincias, cuenta con más de 1 000 000 de habitantes, con servicios de salud, educación y saneamiento básico; su tasa de crecimiento supera el +7.00%, y entre 1993-2007 fue de +3.14 %, es una unidad geoeconómica por su ubicación estratégica; y las rentas no afectarían a su provincia origen como es Lima Metropolitana.

6.3. Contratación con los requisitos de población, ámbito y capital, para determinar la viabilidad de la creación de la provincia

- En relación a que San Juan de Lurigancho, para ser provincia debe conformarse con 4 distritos, se propone internamente crear los distritos de Zarate (con su capital la ciudad de San Silvestre), Los Jazmines (con su capital la ciudad de Canto Grande), Los Nogales (con su capital la ciudad de Mariscal Cáceres) y Villa San Antonio (con su capital la ciudad del Cercado de SJL).
- La superficie de la propuesta de la provincia es de 131.25 Km², constituyendo el 4.91% del total de la provincia de Lima Metropolitana; su futura capital, cuenta con 89 557 habitantes, su estructura es urbana y cuenta con instrumentos de gestión local, como el PDU, PDC, y otros planes actualizados al año 2015 y 2016, que lo hacen viable para la gestión y el desarrollo territorial.

- En relación con los servicios en su futura capital, San Juan de Lurigancho cuenta con 673 instituciones educativas, 14 centros de salud, 13 puestos de salud; en relación con los servicios básicos en términos de cobertura, el 72.27% de las viviendas tienen agua de red pública, el 73.86% cuenta con desagüe en sus viviendas.

6.4. Diseño del mapa político, con su memoria descriptiva de límites territoriales, para la creación de la provincia

- En relación al mapa político y su descripción de los límites territoriales, este ha sido desarrollado sobre la base de la carta nacional en la escala 1:5000, determinándose sus límites siguientes:
- Por el norte, con el distrito de San Antonio (provincia de Huarochirí); sigue la cadena de cerros de Canto Grande, hasta la cumbre de cerros Mata Caballo Chico y Mangamarca, hasta la quebrada de Vizcachera, en el límite de la Hacienda Campoy, con la Hacienda Pedreros.
- Por el este, continúa limitando con el distrito mencionado y el distrito de Lurigancho – Chosica; sigue por la margen derecha del río Rímac y la divisoria de los cerros Pedreros y Campoy.
- Por el oeste, con los distritos de Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo de la misma provincia de Lima; continúa con la cadena de cerros de Amancaes, hasta la divisoria de los cerros de Canto Grande.
- Por el sur, con los distritos del Agustino y Lima (teniendo como línea divisoria al río Rímac); continúa por la zona de Piedra Liza y la divisoria del cerro de San Cristóbal y el río Rímac.
- Habiendo seguido los procedimientos y teniendo los requisitos de Ley para la creación de una provincia en la capital del Perú; aún sigue siendo una disyuntiva a pesar de su declaración como tratamiento especial mediante el D.S. N° 074-2006-

PCM, declarando a San Juan de Lurigancho como una zona de interés nacional al distrito; por lo que en el marco técnico cumple con todos los requisitos de ley y procedimentalmente ha sido canalizada al Congreso, siendo ya una decisión política su cristalización.

VII. Recomendaciones

- Que, la municipalidad de San Juan de Lurigancho, evalúe la propuesta en base a las normas vigentes, a la definición de la demarcación y organización territorial de Lima metropolitana; que es de tratamiento técnico, por lo que hacer un análisis territorial en una nueva provincia, tiene un impacto político social, y eso no contemplan las actuales normas legales; por lo que se sugiere que sean atendidas las demandas de las poblaciones, siempre y cuando se adecuen a los procesos y metodologías ya establecidas, quedando pendiente complementar, para que sean implementadas en una nueva organización territorial.
- Que la municipalidad de Lima metropolitana desarrolle con arreglo a la ley, su demarcación territorial; por lo tanto, será necesario un tratamiento político, más que técnico; considerando que Lima es una urbe que cuenta con todo lo técnico, para tomar decisiones de esta índole, para ello se requiere de un ente y una comisión de esta naturaleza, al más alto nivel.
- Que la Junta directiva pro creación del distrito, complementar y actualice la documentación de observancia, acorde a las normas técnicas de demarcación y organización territorial, considerando que al año, han pasado 18 años de la aprobación de la Ley N° 27795 y el reglamento, el D.S. N° 019-2003-PCM; toda vez, se hace necesario contar con normas para procesos más que técnicas, para agilizar la demarcación y ofrecer una nueva organización de territorios políticos acorde a las tendencias y dinámica del territorio.
- Que la municipalidad de San Juan de Lurigancho, en coordinación con el Instituto Geográfico Nacional (IGN), desarrollen los mapas en las cartas nacionales digitales; así como, revise la descripción de sus límites que es controversial, mientras se norme

la metodología que estandarice la elaboración del mapa final y de una descripción de límites, con nomenclaturas y lenguajes técnicos uniformes, que logren ser descritas e interpretadas geográficamente.

VIII. Referencias

Alayo, F. (26 de julio de 2015). *Solo cuatro distritos de Lima tienen sus límites definidos.*

Fuente: El comercio (2015)

<https://elcomercio.pe/lima/cuatro-distritos-lima-limites-definidos-184822-noticia/>

El Peruano. (2015). *Normas legales. D.S.N°074-2006-PCM.*

El Peruano. (2016). *Creando en la provincia de Lima, El distrito San Juan de Lurigancho. Ley N°16382.*

Estrella, J. (2019). *Evaluación técnico – geográfico, para la creación del distrito El Milagro, en la provincia Trujillo, departamento La Libertad - 2018.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal.]

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_51607e83cf16d1365cb3e256d4240c0f

Gómez, D. (2013). *La Ordenación Territorial: Carácter, Alcance y Contenido.* Catedrú de la Universidad Politécnica de Madrid. Sitio web

<https://core.ac.uk/download/55526614.pdf>

Hernández, Fernández y Baptista (2014) *Metodología de la investigación.* 6ta edic. Edit. McGRAW-HILL. Sitio web <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2015) *Análisis de la situación actual Hospitalaria de San Juan de Lurigancho.*

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2012) *Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)* Sitio web. https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/367

- INEI-Encuesta Nacional de Hogares [ENAH] 2012)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática ([INEI], 2017) *Áreas con problemas de Demarcación Territorial y Posibles Conflictos de Límites.*
- López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *Revista de Educación*, 4, 167-179.
- López, M. (2013) *La cultura organizativa como herramienta de gestión interna y de adaptación al entorno.* Un estudio de casos múltiple de empresas Murcianas. Tesis de la Universidad de Murcia. Sitio web <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/117203/TESIS.pdf?sequence=>
- Municipalidad Distital de San Juan de Lurigancho. (2005). *Plan de Desarrollo Económico Local de San Juan de Lurigancho.*
- Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. (2015). *Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021.*
- Presidencia del Consejo de Ministros ([PCM], 2019) *Normas y fuentes de información.* Sitio web <https://sinia.minam.gob.pe/fuente-informacion/presidencia-consejo-ministros-pcm>
- Real Academia Española (RAE, 2021) *Diccionario de la lengua española.* Sitio web <https://www.rae.es/>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* Mexico, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.
- Schlaifer, M., & Dietsch, L. (Noviembre de 2006). *Herramientas para el Análisis Territorial Integral.*
- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, SDOT. (2020). *Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.*

Sosa, M. (2012). *Cómo entender el territorio y sus implicaciones para el ordenamiento territorial*. Guatemala, Editorial Cara Parens. Ciclo de Conferencias CEUR-2016 USAC 21 de abril 2016. Sitio web <http://ceur.usac.edu.gt/eventos/OT/Presentaciones/01-MARIO-SOSA-Como-entender-el-territorio-y-sus-implicaciones-para-el-OT.pdf>

Supo, J. (2016) *Metodología de la Investigación Científica y Análisis de Datos*. Seminario de investigación científica. Sitio web <https://www.buscalibre.pe/libro-seminarios-de-investigacion-cientifica-metodologia-de-la-investigacion-para-las-ciencias-de-la-salud-spanish-edition/9781503349858/p/46406082>

Victorio, F. (2011). *Demarcación territorial de la provincia de dos de mayo en el departamento de Huánuco con aplicación del sistema de información geográfica*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva.]

<http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/101>

Zanzi, F. (2007). *La división territorial político-administrativa con base en la participación ciudadana Análisis y propuesta del caso ecuatoriano*.

Fuente: Universidad Estatal de Milagro (2007)

<http://biblioteca.uteq.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11428>

IX. Anexos

ANEXO A**Normas legales para creación de provincias****Ley N°27795**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

La Comisión Permanente del Congreso
De la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Artículo 2°. - Definiciones básicas

- 2.1 **Demarcación territorial.** - Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo.
- 2.2 **Organización del territorio.** - Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.
- 2.3 **Circunscripciones político-administrativas.** - Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración.
Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.
- 2.4 **Límites territoriales.** - Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.
- 2.5 **Acciones técnicas de demarcación territorial.** - Son las creaciones, fusiones, delimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros

poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

- 2.6 **Diagnóstico y Zonificación para fines de demarcación territorial.** - Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos.

Artículo 3°.- Objetivos de la demarcación territorial

- 3.1 Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.
- 3.2 Generar información de carácter técnico-cartográfico que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Artículo 4°.- Criterios técnicos para la demarcación territorial

- 4.1 Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombres de personas, estas deberán corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.
- 4.2 Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:
- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorio propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
 - Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
 - Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
 - Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.
- 4.3 zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.

- 4.4 Los estudios de “Diagnóstico y Zonificación”, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.
- 4.5 El ámbito geográfico de nivel provincial será la unidad de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional.
- 4.6 Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.
- 4.7 Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viables se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda.

Artículo 5°.- De los organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.
2. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.
3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Artículo 6°.- De los requisitos generales

- 6.1 **Requisito previo.** - La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial.
- 6.2 **Voluntad expresa de la población.** - Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20 %) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 7°.- De los documentos técnicos

Los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial para su evaluación, contarán con los documentos técnicos siguientes:

1. Estudios de “Diagnóstico y Zonificación” a nivel provincial, e informes emitidos por los organismos competentes, sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en las circunscripciones.
2. Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos deben estar referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables, según las dimensiones de las unidades de demarcación correspondientes.
3. Otros que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 8°.- Categorías de los centros poblados

Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales.

Artículo 9°.- Modo de acreditar el respaldo de una iniciativa

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, elabora y distribuye los formularios a través de los cuales los electores con su firman respaldan el petitorio de una determinada acción de demarcación territorial, y en su caso, certifica la autenticidad de las firmas de los solicitantes, quienes deberán ser residentes del área involucrada en la propuesta.

Artículo 10°.- Del inicio del trámite y procedimiento

Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento.

El procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional, continua en la Presidencia del Consejo de Ministros y concluye en el Congreso de la República con la Ley que aprueba la propuesta correspondiente. Los expedientes que no reúnen los requisitos, ni las evaluaciones técnicas para su trámite regular, se declaran improcedentes.

Artículo 11°.- Creaciones de Regiones

La creación de las regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Las provincias y distritos contiguos a una futura región podrán cambiar de circunscripción regional, en el mismo procedimiento de consulta antes señalado.

En ambos casos, cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa. (*)

(*) Artículo modificado por la Segunda Disposición Modificatoria de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, publicada el 09 de julio de 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11ª.- Creación de Regiones

La creación de Regiones requiere que la propuesta sea aprobada mediante referéndum por las poblaciones departamentales involucradas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización. Cuando el resultado del referéndum ha sido favorable, el Poder Ejecutivo formula las propuestas ante el Congreso de la República para su aprobación por Ley expresa”.

Artículo 12°.- Procedimiento de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas.

- 12.1 Para el saneamiento y determinación de límites en áreas urbanas, por carencia o imprecisión de los mismos, el órgano técnico competente identifica y evalúa la existencia de conflictos de límites, a partir de las leyes de creación y delimitación correspondientes, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento o Planes Urbanos aprobados por la respectiva Municipalidad Provincial.
- 12.2 De existir imprecisión en los límites territoriales el órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer.
- 12.3 La incorporación del sector en conflicto a una determinada circunscripción es procedente cuando lo aprueba el 50 % más uno de la consulta vecinal realizada.
- 12.4 Con los resultados oficiales de la consulta realizada, el Poder Ejecutivo formaliza la propuesta demarcatoria correspondiente.

Artículo 13°.- Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional.

Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las acciones en zonas de frontera, se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Para este efecto se define como zona de frontera a la circunscripción político administrativa cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El Reglamento establecerá un procedimiento especial para este efecto.

Artículo 14°.- Procedimiento de excepción para causa de fuerza mayor

Excepcionalmente en el caso de índices altos de despoblamiento, conflictos sociales y/o riesgos físicos derivados de fenómenos geodinámicos o climatológicos o por otras causas de fuerza mayor, que afecten a los centros poblados de un distrito o provincia, se procederá a su fusión a la jurisdicción político-administrativa más próxima, con la consiguiente supresión de la circunscripción territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial

Declárase de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran. El saneamiento de

los límites territoriales de las circunscripciones existentes se realizará progresivamente en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Segunda. - Suspensión de creación de nuevos distritos y provincias

Durante el plazo establecido en la disposición precedente, queda en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación territorial y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables, priorizando los expedientes que se encuentran en trámite a la fecha de la presente Ley.

Tercera. - Del Referéndum y la Consulta Popular

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, con arreglo a ley. Asimismo, realizará las consultas vecinales a que se refiere el artículo 12°, a solicitud formal del órgano técnico competente.

En los casos no contemplados en el párrafo precedente, brindará el apoyo correspondiente, a solicitud del órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuarta. - Incorporación en la Carta Nacional

Publicada la Ley que sanciona una acción de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional graficará en la Carta Nacional la unidad político-administrativa correspondiente.

Las instituciones que disponen de cartografía local lo pondrán a disposición del mencionado Instituto Geográfico Nacional.

Quinta. - Publicación de la Cartografía

Conjuntamente con la Ley que aprueba una acción de demarcación el Diario Oficial El Peruano publicará a título gratuito, el mapa o cartografía respectiva.

Sexta. - Variación Catastral y Registral

Las municipalidades involucradas adecuaran su información catastral, planes urbanos, mapas de zonificación, registros de contribuyentes, licencias de funcionamiento y demás información cartográfica, de acuerdo a la nueva delimitación establecida en la Ley de demarcación correspondiente.

Asimismo, por el mérito de dicha Ley, las entidades y empresas que prestan servicios públicos adecuarán su información a la nueva delimitación aprobada.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispondrá que los Registros de la Propiedad Inmueble procedan de oficio, a variar la jurisdicción de las respectivas inscripciones en los registros correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Constitúyase a partir de la vigencia de la presente Ley, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, sobre la base de la actual oficina de demarcación territorial que funciona en esa institución.

Por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba la organización y funciones de la citada Dirección Nacional Técnica, en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley.

Segunda. - Autorización para contratar personal especializado

La Presidencia del Consejo de Ministros, el Instituto Geográfico Nacional y en su oportunidad los Gobiernos Regionales, están autorizados para organizar y optimizar sus dependencias responsables de las acciones de demarcación territorial, con personal profesional calificado e idóneo para abocarse exclusivamente a los procesos de demarcación territorial establecidos en la presente Ley, no siendo de aplicación para estos casos las normas de austeridad vigentes a la fecha de su ejecución.

Tercera. - Régimen especial de Lima Metropolitana

En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley.

Asimismo, corresponde a dicha municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción conforme al procedimiento previsto en el Artículo 12° de la presente Ley, y los plazos que establezca el Reglamento.

Cuarta. - De Las Zonas de Administración Común

En caso de que exista conflicto entre circunscripciones distritales respecto a la pertenencia de una obra de infraestructura o servicios, restos arqueológicos, lagunas u otros, el órgano técnico competente en coordinación con la municipalidad provincial propondrá el establecimiento provisional de una Zona de Administración Común, que beneficie a las municipalidades involucradas, determinando su administración tributaria y los servicios municipales correspondientes.

Quinta.- En tanto se determina el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente Ley, las delimitaciones censales y/u otros relacionados con las circunscripciones existentes son de carácter referencial.

Sexta. - De la Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días naturales de publicada la presente Ley, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, dictará el Reglamento de la presente Ley, el mismo que sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus modificatorias.

Sétima. - Derogatoria

Deróguense las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

ANEXO B**D.S.N°019-2003-PCM – REGLAMENTO DE LA LEY N°27795
LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, por Decreto Supremo se aprueba el Reglamento correspondiente a dicha ley, el cual sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus normas modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27795;

DECRETA:

Artículo 1.- Del objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que consta de nueve (9) Títulos, seis (6) Capítulos, cuarentiún (41) artículos, una (1) Disposición Transitoria y trece (13) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Disposición derogatoria

Deróguense los Decretos Supremos N° 044-90-PCM, N° 030-94-PCM y N° 109-2001-PCM, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Del proceso presupuestario

El proceso de demarcación y organización territorial se financiará estrictamente con los recursos aprobados en la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

Reglamento de la ley de demarcación y organización territorial - Ley N° 27795**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Del objeto.**

El presente Reglamento desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N°27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en adelante la Ley.

Artículo 2.- De la demarcación territorial.

La demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Artículo 3.- De las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos.

Son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización.

Las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivos:

a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones.

b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas. c) Contribuir al desarrollo regional y nacional.

**TÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES****Artículo 4.- De las definiciones. -**

a) Centro Poblado. - Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

b) Capital. - Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el

c) Distrito. - Circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y

cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción.

d) Provincia. - Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito geográfico conformado por distritos, constituye una unidad geoeconómica con recursos humanos y naturales que le permiten establecer una base productiva adecuada para su desarrollo y el ejercicio del gobierno y la administración.

e) Región. - Circunscripción territorial del sistema político administrativo, cuyo ámbito-una unidad territorial geoeconómica, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuya circunscripción se constituye y organizan el gobierno regional.

f) Acciones de Demarcación Territorial. - Son acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización.

g) Acciones de Normalización. - Son reconocimientos y/o títulos sobre demarcación territorial generados por las acciones de categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre.

i) Acciones de Formalización. - Son las creaciones de distritos y provincias, las anexiones territoriales, las fusiones de circunscripciones; así como, los traslados de capital.

j) Límites Territoriales. - Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representados en la cartografía nacional a escala determinada, mediante el trazo de una línea continua y una descripción literal, que define dicho trazo de forma inequívoca.

k) Estudios de Diagnóstico y Zonificación. Son los estudios territoriales que orientan el proceso de demarcación y organización territorial estableciendo la viabilidad de las acciones de demarcación territorial en el ámbito territorial de cada provincia.

n) Órgano Técnico de Demarcación Territorial. - Para efectos del presente Reglamento, entiéndase al Órgano Técnico de Demarcación Territorial como la correspondiente oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ñ) Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. - Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias existentes a nivel nacional.

q) Vecinos. - Para efectos de la Ley y el presente Reglamento entiéndase por vecinos a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuentan por lo menos con dos (2) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de una misma circunscripción, conforme a la legislación electoral vigente. (*)

(*) Literal modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012, cuyo texto es el siguiente:

"q) Ámbito involucrado.- Es el área que se determina en un espacio geográfico urbano, periurbano o rural, dotado de recursos humanos, económicos y/o naturales definido por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el informe técnico respectivo, el cual es remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del

Consejo de Ministros, para la determinación conjunta del mecanismo de consulta técnicamente adecuado". (*)

(*) Literal incorporado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012.

TÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 5.- De la importancia de los principios.

Los principios establecidos en el presente título son de aplicación a todas las acciones que conforman el proceso de demarcación y organización territorial. En tal sentido, toda decisión y/o acción que adopten los órganos del sistema nacional de demarcación territorial deberá sustentarse en los mismos.

Artículo 6.- De los principios territoriales.

Los principios territoriales establecen las bases para la demarcación y la organización del territorio sobre los conceptos de Estado y sociedad. Estos principios son:

a) Unidad. - El territorio de la República se organiza sobre la base del Estado peruano que es unitario e indivisible. El proceso de demarcación territorial y las circunscripciones político administrativas deberán garantizar la soberanía y desarrollo integral del territorio.

b) Continuidad. - Las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.

c) Contigüidad. - Los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo sólo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes.

d) Integración. - El territorio de la República y las circunscripciones político administrativas, de acuerdo a su jerarquía, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y del territorio.

TÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 7.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

Como órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) tiene competencia para:

a) Promover y coordinar políticas territoriales orientadas al tratamiento de la demarcación territorial, el saneamiento de límites y la organización territorial en el contexto de la descentralización, regionalización y desarrollo nacional.

b) Proponer modificaciones de la Ley y su Reglamento.

c) Realizar estudios especializados en materia de demarcación territorial.

d) Brindar asesoramiento especializado a los gobiernos regionales y locales en materia de demarcación y organización territorial.

e) Capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial.

f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.

g) Proponer la aprobación del Plan Nacional de Demarcación Territorial, así como directivas de carácter técnico-normativo.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 100-2003-PCM

R.M. N° 355-2007-PCM

h) Desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial a nivel nacional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.

i) Supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a cargo de los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.

j) Aprobar a través de Resoluciones Jefaturales lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial.

k) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

l) Solicitar el apoyo técnico correspondiente a los órganos del sistema electoral.

m) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8.- De los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.

b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción.

c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.

d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajos los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT.

f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.

g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT.

h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.

i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO V

**DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN
EL SISTEMA NACIONAL DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.

a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.

a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuena, subcuencas, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.

b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.

b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.

b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.

b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

2,500 habitantes para la Costa.

1,500 habitantes para la Sierra.

1,800 habitantes para la Selva.

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.

c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.

c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.

c. 11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.

c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.

c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Artículo 13.- Del distrito origen.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- De la creación distrital en áreas urbanas.

La creación de distritos en áreas urbanas, es procedente en aquellas ciudades con una importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política. Esta acción de demarcación territorial tiene los siguientes requisitos:

a) Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

b) El ámbito propuesto deberá presentar continuidad espacio territorial, evitando seccionar urbanizaciones, complejos industriales, comerciales, áreas recreacionales, etc., de manera tal que se respete la zonificación urbana contenida en los Planes Urbanos o de Desarrollo a fin de mantener la unidad espacial.

c) Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno o a carreteras, autopistas, avenidas u otras vías troncales y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a los criterios señalados en la presente norma.

d) La necesidad de la población de recibir una adecuada prestación de servicios

administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad a los mismos.

e) Contar con los servicios en educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles inicial, primaria y secundaria; en salud: infraestructura, equipamiento y personal para centro de salud; así como, centro cívico, mercado minorista, biblioteca, correos locales y áreas recreacionales.

f) Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos.

g) El tamaño y la población de estos distritos se determinarán a base de estudios específicos para cada ciudad manteniendo una equitativa proporcionalidad con los demás distritos.

El distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 15.- De las creaciones de provincias.

Son requisitos para la creación de provincias los siguientes:

a) En cuanto a Población.

a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociada a las perspectivas de desarrollo regional que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

80,000 habitantes para la Costa.

30,000 habitantes para la Sierra.

32,000 habitantes para la Selva.

a.3. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal de la provincia o provincias de origen deberá ser positiva.

a.4. La existencia de una cohesión social mínima entre los pobladores como garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional.

a.5. La adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad.

b) En cuanto al ámbito.

b.1. Unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica cierta especialización y complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas.

b.2. Las rentas generadas de la provincia de la cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación provincial.

b.3. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y susceptibles de ser trazados sobre la cartografía respectiva de acuerdo a lo que se establece en los requisitos técnicos del presente Reglamento.

b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio de nivel regional.

b.5. La propuesta deberá incluir como mínimo cuatro (4) distritos.

b.6. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de origen.

b.7. La denominación de la provincia propuesta corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas y/o folklóricas entre otros conformes lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

20,000 habitantes para la Costa.

5,000 habitantes para la Sierra.

7,000 habitantes para la Selva.

c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.

c.3. Ubicación estratégica y articulación territorial respecto a las principales capitales provinciales y ciudades importantes de la Región. Así como fácil accesibilidad para los moradores de los distritos involucrados en el ámbito.

c.4. Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).

c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6. Área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos.

c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria completa y centros de educación ocupacional o técnica.

c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud, centro de salud u hospital.

c.9. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos Planes Urbanos.

c.10. Servicios de correos, telefonía pública, entre otros.

c.11. No estará ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial.

c.12. Saneamiento físico legal no menor al 50% del total de sus predios.

Artículo 16.- De la provincia origen

La provincia o provincias de las cuales se desagrega la propuesta, deberán mantener los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA OPINIÓN MAYORITARIA Y CONSULTA VECINAL

Artículo 20.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:

a) Encuesta Técnica: realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.

b) Consulta poblacional: realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el gobierno regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT.

CONCORDANCIA: R.M. N° 271-2006-PCM (APRUEBAN DIRECTIVA

"LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS
POBLACIONALES PARA FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL")

c) Referéndum y/o consulta vecinal. - En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizarán la consulta vecinal respectiva. Corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE conducir los procesos de referéndum y consulta vecinal de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795.

En el caso de referéndum para la creación de las regiones es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la normatividad específica que se dicte sobre el particular.

En los casos no contemplados en los párrafos precedentes, los órganos del sistema electoral podrán realizar las consultas respectivas y/o brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los requisitos y procedimientos específicos para la realización de las encuestas técnicas y de las consultas poblacionales referidas en el presente artículo serán aprobadas mediante las correspondientes directivas de la DNTDT. El procedimiento para las consultas vecinales se regirá por lo establecido en los artículos siguientes. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 20.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad:

a) Encuesta Técnica. - Realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los Gobiernos Regionales. Son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La DNTDT podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica.

Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT.

b) Consulta Poblacional. - Realizada a través del voto ciudadano. Es organizada y conducida por el Gobierno Regional, dejando constancia indubitable de la voluntad poblacional mediante el Acta respectiva y conforme la Directiva correspondiente aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros. La DNTDT podrá supervisar el proceso de consulta poblacional. No es aplicable en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.

c) Referéndum y/o consulta vecinal. - Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales

como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político - administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital”.

CONCORDANCIAS: R.J.N°173-2012-JNAC-RENEIC (APRUEBAN EL “REGLAMENTO DE PADRÓN ELECTORAL PARA PROCESOS DE CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL” RE-204-GOR/SGAE/001, PRIMERA VERSIÓN)

Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC elaborará la relación de votantes para cada proceso de consulta vecinal, previo informe de la DNTDT, en el cual se determine con precisión el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC elaborará la relación de electores para cada proceso de consulta vecinal, acorde al informe del órgano técnico de demarcación territorial, el cual establece el ámbito involucrado; asimismo, determinará los mecanismos para la inscripción respectiva a dicha consulta.” (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 21.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante resolución, el informe técnico que da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial competente, conteniendo la identificación del ámbito involucrado por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda. Asimismo, dicha aprobación será puesta en conocimiento del órgano técnico del Gobierno Regional, de los Gobiernos Locales involucrados, así como de los promotores del proceso de consulta, si los hubiere.

En el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional quién determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial.

En los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima Metropolitana y Callao, ubicada en áreas

urbanas, periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa, cuya complejidad y conflictividad no permite acuerdo de las partes, los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

Artículo 22.- De las condiciones para la inscripción en la Consulta

Los vecinos, a fin de participar en la consulta vecinal deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (2) años continuos previos a la fecha de la convocatoria. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC determinará la forma de la referida acreditación. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 22.- De las condiciones para la inscripción en la consulta vecinal.

Los vecinos a fin de participar en la consulta vecinal, deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria o acreditar propiedad inmueble situado en el ámbito involucrado.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) reglamentará la forma de las referidas acreditaciones”.

Artículo 23.- De los Plazos

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

a) Dentro de los veinticinco (25) días posteriores a la fecha de la convocatoria, los vecinos podrán inscribirse para participar en la consulta vecinal.

b) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC remitirá la relación de votantes al Jurado Nacional de Elecciones.

c) Dentro de los cinco días (5) siguientes a su remisión, efectuada la fiscalización de la relación de votantes, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, aprobará su uso.

d) Dentro del ciento veinte (120) días posteriores a la remisión de la relación de votantes, la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, procederá a realizar la consulta vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente proceso se encuentra regulado por la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.” (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 23.- De los Plazos

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

- a) Dentro de los quince (15) días posteriores, de ser oficiado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Jurado Nacional de Elecciones - JNE convocará a Consulta Vecinal.
- b) Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria los vecinos podrán inscribirse para participar en la Consulta Vecinal, de acuerdo a los mecanismos de inscripción que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el RENIEC, remitirá la relación de electores al JNE, para la correspondiente fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de su recepción.
- d) Dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la remisión de la relación de electores, aprobada por el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE procederá a realizar la Consulta Vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente proceso se encuentra regulado por la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.” (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado el 07 junio 2012, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 23.- De los plazos de la consulta vecinal

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

- a) Dentro de los quince (15) días posteriores, de ser oficiado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocará a consulta vecinal.
- b) Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) elaborará el padrón electoral del proceso de consulta vecinal correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que establezca dicho organismo electoral.
- c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el RENIEC remitirá el padrón electoral al JNE para la correspondiente fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de su recepción.
- d) Dentro de los noventa (90) días siguientes a la remisión del padrón electoral, aprobado por el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) procederá a realizar la consulta vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente proceso se encuentra regulado por la Ley N° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones) en lo que resulte aplicable.”

TÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO I
DE LAS ACCIONES TÉCNICAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
CAPÍTULO II
DEL TRATAMIENTO ESPECIAL

Artículo 28.- Determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas

Estos petitorios deberán cumplir el siguiente trámite:

a) Los interesados presentarán su solicitud acompañada de la documentación sustentatoria al Presidente Regional correspondiente o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales la derivarán al correspondiente Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial.

b) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36 del presente Reglamento. De proceder, registrará y procederá a la apertura del expediente respectivo; caso contrario, serán devueltos a los interesados con las observaciones a que hubiera lugar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

c) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial en coordinación con la DNTDT procederá a dar cumplimiento al saneamiento de límites de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 del Artículo 12 de la Ley N° 27795. De existir imprecisión en los límites territoriales, el Órgano Técnico en Asuntos de Demarcación Territorial correspondiente remitirá a la DNTDT el informe técnico sustentatorio en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles.

d) Cumplido lo señalado en el párrafo precedente la Presidencia del Consejo de Ministros a solicitud de la DNTDT oficiará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para la realización de la consulta vecinal. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"d) Cumplido lo señalado en el párrafo precedente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a solicitud de la DNTDT oficiará al JNE, para que proceda a la convocatoria correspondiente."

e) Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del Artículo 12 de la Ley N° 27795, entiéndanse por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q) del Artículo 4 del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de votantes) será elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"e) Para efectos de la consulta vecinal referida al numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 27795, entiéndase por pobladores involucrados a los vecinos conforme se refiere el literal q), del artículo 4 del presente Reglamento, cuyo padrón (relación de electores), serán elaborado de acuerdo con el procedimiento que establezca el RENIEC."

f) Elaborado y aprobado el padrón (relación de votantes), la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley

Nº 27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del Padrón Electoral. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"f) Elaborado y aprobado el Padrón, la ONPE procederá a realizar la consulta vecinal, acorde a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27795, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la remisión del padrón electoral."

g) Con los resultados de la consulta vecinal, la DNTDT formaliza la propuesta demarcatoria respectiva y eleva al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley y su informe respectivo. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2006-PCM, publicado el 15 febrero 2006, cuyo texto es el siguiente:

"g) Una vez proclamado el resultado por el JNE; la DNTDT, en atención al mismo, formaliza la propuesta demarcatoria y eleva el Proyecto de Ley y su informe respectivo al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.

b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

TÍTULO VII

DE LAS INICIATIVAS Y DE LOS PETITORIOS

Artículo 33º.- De las iniciativas

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse:

a) Por iniciativa de la DNTDT:

- a.1. Todas las acciones de demarcación territorial a nivel provincial y distrital.
- a.2. Las acciones en las zonas de frontera, en atención a la política nacional de desarrollo e integración fronteriza.
- a.3. Definición de límites territoriales de circunscripciones políticas que se encuentran indeterminados.
- a.4. Fusión y anexión de circunscripciones políticas de carácter estratégico.
- a.5. Otros casos de interés para el desarrollo nacional, la descentralización y regionalización.

b) Por iniciativa de los Gobiernos Regionales:

- b.1 Traslado de Capital de las circunscripciones políticas en casos debidamente justificados, que respondan a objetivos de desarrollo o por razones estratégicas.
- b.2 Anexiones territoriales de centros poblados y distritos que por razones de articulación vial, económica u otras, se encuentren vinculados a distritos o provincias diferentes a la que pertenecen, siempre que no impliquen modificación del ámbito regional.
- b.3 Creación de provincias y distritos y categorización de centros poblados.
- b.4 Fusión de circunscripciones políticas.
- b.5 Definición de límites de circunscripciones políticas, que se encuentren indeterminados.

c) Por iniciativa de los Gobiernos Locales de nivel provincial.

Se inicia el trámite en el caso de definición de límites y/o a la redelimitación del ámbito de su jurisdicción de conformidad con las leyes de creaciones y la normatividad vigente. Cuando la solicitud está referida a la incorporación de provincias o distritos a una Región diferente a la que pertenecen, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial.

No podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción de demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limítrofes.

Artículo 34.- De los petitorios

Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse a solicitud de la población organizada residente en el ámbito sujeto a demarcación.

Los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

TÍTULO VIII

DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

Artículo 35.- Las iniciativas y/o petitorios sobre las acciones técnicas de demarcación territorial que se especifican en el Artículo 3, deberán ser presentados siguiendo el trámite y el procedimiento respectivo establecido en el presente Reglamento. No podrá realizarse la apertura de expediente técnico alguno, en los casos contemplados en el último párrafo del

Artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 36.- Para los petitorios de la población, el expediente deberá contener:

a) Solicitud dirigida al Presidente Regional o al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando el padrón de firmas verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que respaldan la solicitud de conformidad al Artículo 34 del presente Reglamento.

b) Mapa o representación cartográfica de ubicación de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse o crearse, según sea el caso, que de preferencia se elaborará a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, a una escala adecuada (1: 100,000; 1: 50,000 u otra) la cual permita identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos - urbanos básicos para la demarcación territorial.

Para los casos de creación de distritos o provincias se adjuntará un Plano Urbano del Centro Poblado propuesto como capital a escala adecuada (1:5000 ó 1:10000).

En los casos de categorización, traslado de capital y cambio de nombre se deberá presentar un plano elaborado de preferencia a base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, en el que se determinará la ubicación exacta del Centro Poblado, según sea el caso, así como un plano urbano de los Centros Poblados involucrados en la propuesta, a una escala adecuada (1:5000 ó 1:10000), detallando los servicios con que cuenta.

c) Estudio básico de la circunscripción a delimitarse, fusionarse, anexarse, crearse y/o del centro propuesto para categorización o traslado de capital, sobre:

c.1. Población del ámbito propuesto. En el caso de creación de distritos o provincias deberá incluirse la del centro poblado propuesto como capital y los otros centros poblados del ámbito.

c.2. Servicios sociales básicos; salud, educación, comunicaciones, transportes y energía existentes en el ámbito, localizados según centros poblados.

c.3. Actividades económicas, productivas y de comercialización.

c.4. Aspectos socio - culturales: identificación y localización de grupos etno-lingüísticos y organizaciones sociales.

c.5. Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y otras zonas de atractivo turístico.

Para los casos de cambio de nombre de circunscripciones políticas y centros poblados capitales, el estudio deberá incluir las razones históricas - sociales en las que se sustenta el petitorio. Para los casos de determinación de límites por carencia o imprecisión en áreas urbanas señalados en el Artículo 28 del presente Reglamento, no es aplicable lo dispuesto en el presente numeral.

Los petitorios de fusión de circunscripciones políticas deben sustentarse en condiciones poblacionales, económicas, territoriales y otros que lo justifique.

Artículo 37.- De la apertura del expediente

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, así como la viabilidad de la propuesta sobre la base de los estudios de diagnóstico y zonificación aprobados por la DNTDT, el órgano Técnico de Demarcación Territorial, procederá al registro y la apertura del expediente respectivo.

Artículo 38.- De los requisitos del expediente

El expediente aperturado deberá contener la siguiente documentación:

a) Documentación presentada por los interesados, especificada en el Artículo 33 del presente Reglamento.

b) Documentación que adicionará el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente:

b.1. Informe detallado y sustentado de las acciones adoptadas para la verificación del respaldo mayoritario de la población organizada por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial competente, de acuerdo con el Artículo 20 del presente Reglamento.

b.2. Informe de la Municipalidad Provincial en que se determinará, para el caso de creación de distritos y provincias, el porcentaje de las rentas propias que se venían generando para la Municipalidad en el distrito o provincia actual, y el porcentaje que se derivaría a la nueva circunscripción propuesta; de acuerdo al área que abarca dicha propuesta.

Asimismo, el informe deberá indicar el porcentaje del saneamiento físico legal de los predios y su recaudación respectiva por concepto de impuesto predial de la capital propuesta.

b.3. Informe del Órgano Técnico de Demarcación Territorial, en el que se determinará la procedencia o improcedencia de la propuesta en base a la documentación existente y a la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, considerando que la propuesta se adecuará a los estudios de diagnóstico y zonificación territorial del nivel provincial y regional.

Dicho informe deberá evaluar, asimismo los niveles de cohesión o conflicto entre los grupos que se encuentran involucrados en la propuesta de demarcación territorial.

b.4. Informes Técnicos de instituciones descentralizadas y excepcionalmente de instituciones u organismos del Estado que no tengan representación en la Región, que para efecto de la elaboración de su informe soliciten los órganos del sistema de demarcación territorial, en los que se consignará información sobre los temas que sean competencia de cada una de ellas.

El informe se presenta en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud cursada.

b.5. Informes de supervisión técnica de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se determinará los avances, observaciones y/o sugerencias, mediante la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, según la normatividad vigente.

b.6. Documentos cartográficos y temáticos generados en el proceso de demarcación debidamente visados por el respectivo Órgano Técnico de DT competente.

b.7. Memoria descriptiva del límite y cartilla del perímetro del ámbito propuesto para la creación, delimitación, supresión, anexión territorial y toda modificación de circunscripciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los expedientes en trámite serán evaluados por la DNTDT, dentro del proceso de demarcación y organización territorial de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los expedientes en trámite a la fecha serán evaluados prioritariamente por los órganos del sistema de demarcación territorial de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

De ser viables se incorporarán al expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente.

Una vez culminado el saneamiento y organización territorial de una provincia, no se

admitirán iniciativas ni petitorios sobre acciones de demarcación territorial en la misma provincia en tanto no se culmine el proceso de saneamiento de límites en el territorio nacional.

Segunda. - Toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

Tercera. - Todos los organismos e instituciones cuya(s) opinión(es) sea(n) solicitada(s) en asuntos de demarcación y organización territorial, deberán emitir su respectivo pronunciamiento técnico, única y exclusivamente, en las materias de su competencia y en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Cuarta. - La DNTDT llevará un registro nacional de profesionales y técnicos de demarcación territorial, los cuales deberán estar debidamente capacitados por la DNTDT

Quinta. - Una vez publicada la Ley que sanciona una acción técnica de demarcación territorial, el Instituto Geográfico Nacional - IGN graficará en la Carta Nacional, la unidad político administrativa correspondiente remitiendo segundos originales a la DNTDT, para su respectiva inclusión en el Archivo Nacional de Demarcación Territorial.

Sexta. - Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se podrán actualizar, oportunamente, los requisitos mínimos de las acciones de normalización contenidas en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Séptima. - Para los casos de normalización, de centros poblados que hayan sido categorizados por Leyes y Decretos con anterioridad al presente dispositivo, el Presidente Regional solicitará a la Presidencia del Consejo de Ministros la formulación de la iniciativa legal para su recategorización respectiva, adjuntando para tales efectos el informe técnico y el proyecto dispositivo legal que deroga la categoría existente.

Octava. - El Plan Nacional de Demarcación Territorial será aprobado anualmente por Resolución Ministerial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la DNTDT

CONCORDANCIAS: R.M. N° 076-2005-PCM (APRUEBAN PLAN NACIONAL DE
DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA EL AÑO 2005)

R.M. N° 123-2006-PCM (APRUEBAN EL PLAN NACIONAL DE
DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA EL AÑO 2006)

Novena. - Las Actas de Acuerdos de Límites deberán ser suscritas por cada una de las autoridades, contando con la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dichas actas son inimpugnables.

Décima. - La DNTDT aprobará los formatos de las Actas de Acuerdo de Límites, de las encuestas técnicas y demás que se requieran para los procedimientos de las acciones técnicas de demarcación territorial referidas en el presente Reglamento.

Décimo Primera. - Los órganos del sistema electoral aprobarán los dispositivos legales correspondientes a fin de implementar y realizar los procesos de consultas vecinales a los que hace referencia la Ley N° 27795 y el presente Reglamento.

Décimo Segunda. - Los planes urbanos a los que refiere el presente Reglamento están sujetos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-85-VC - Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y sus respectivas modificatorias.

Décimo Tercera. - La DNTDT podrá emplear en la solución de conflicto de límites territoriales y otras materias de demarcación, métodos alternativos que coadyuven a la solución de los

mismos.

Décimo Cuarta. - Precítese que la aplicación del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, está supeditado al proceso de conformación y creación de Regiones establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y demás normas conexas”. (1)(2)

(1) Disposición Final adicionada por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, publicada el 15 febrero 2006.

(2) Disposición Final derogada por la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 29533, publicada el 21 mayo 2010.

DECRETO SUPREMO

N°074-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el distrito San Juan de Lurigancho es el distrito de mayor población del país, con una alta tasa de crecimiento poblacional, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hecho que conlleva una mayor demanda de servicios públicos locales por parte de su población;

Que, en el distrito San Juan de Lurigancho, el 30.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) son asalariados y el 69.8% se dedica al comercio y servicios, asimismo más del 30% de su población vive en situación de extrema pobreza y sin acceso inmediato a los servicios básicos, acorde a datos del INEI;

Que, mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran;

Que, dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, uno de los objetivos de la demarcación territorial es el definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones;

Que, es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27795;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.

Artículo 2º.- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto Geográfico Nacional - IGN y las entidades que sean requeridas, proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros